GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE LOS DEBATES

LEGISLATURA 66

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Tercer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 03 de noviembre de 2026	No. 176

Sesión Pública Ordinaria del 03 de noviembre de 2026
Presidencia: Diputado Eliphaleth Gómez Lozano

Í N D I C E

- Lista de Asistencia..... 1
- Apertura de la Sesión..... 1
- Lectura del Orden del Día..... 2
- Discusión y aprobación del Acta anterior..... 3
- Correspondencia..... 4
- Iniciativas..... 6
- Dictámenes..... 83
- Asuntos Generales..... 88
- Clausura de la Sesión..... 89

DIRECTORIO

JUNTA DE GOBIERNO

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Presidente

Dip. Gerardo Peña Flores
Dip. Mayra Benavides Villafranca
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Diputados integrantes de la Legislatura 66

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Dip. Francisca Castro Armenta
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Elvia Eguía Castillo
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Víctor Manuel García Fuentes
Dip. Francisco Hernández Niño
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
Dip. Lucero Deosdady Martínez López
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Dip. Alberto Moctezuma Castillo
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Eva Araceli Reyes González
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca
Dip. Ma del Rosario González Flores
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano
Dip. José Abdo Schekaiban Ongay
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano
Dip. Mayra Benavides Villafranca
Coordinadora

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero

Representante del Partido del Trabajo
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

Representante del Partido Revolucionario Institucional
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Secretaría General
Mtro. Armando García Pedraza.

Unidad de Servicios Parlamentarios
Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates
Mtra. Katya Michell García Rodríguez.

Versiones Estenográficas
Denise Jaqueline De La Torre Martínez.
Cintya Marisol Guevara López.
Ana María Medina Hernández
Luis Sergio Joch Delgado.
Lilia Torres Alvarado

Diseño de Portada y Colaboración
Rogelio Guevara Castillo.

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación, en su caso, de las siguientes Actas
  Número 174, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 20 de octubre de 2026.
  Número 175, relativa a la Sesión Pública y Solemne, celebrada el día 26 de octubre de 2026.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

SECRETARIOS: DIPUTADA MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE Y DIPUTADO FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.

Presidente: Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria; para tal efecto, solicito a la **Diputada Secretaria Marina Edith Ramírez Andrade**, informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro de asistencia, existe el quórum para iniciar la sesión.

Secretaria: Muy buenos días, haber sentaditos para contarlos, por favor. Diputado Presidente, con base en el registro del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **27** Diputadas y Diputados; por lo tanto, existe quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **doce horas con cincuenta y un minutos**, del **03 de noviembre del año 2026**.

Presidente: Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, incisos a) y c) de la Ley que rige este Congreso, **se justifica la insistencia de las y los Diputados: Diputada Elvia Eguía Castillo, Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, Diputado José Abdo Schekaiban Ongay, Diputada Gabriela Regalado Fuentes, Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa y Diputado Byron Alejandro Cavazos Tapia,** para esta sesión.

Presidente: Me permito hacer de su conocimiento que, por **Acuerdo de esta Mesa Directiva**, hemos determinado **retirar del Orden del Día de la presente Sesión el asunto número 3**, para su análisis y discusión en Sesión posterior, por lo cual instruyo al personal de Servicios Parlamentarios a distribuir el nuevo Orden del Día.

Presidente: Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura del **Orden del Día**, que es el siguiente: Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el martes 03 de noviembre del año 2026, a partir de las 12:00 horas. **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión y aprobación, en su caso, de los siguientes Actas: **Número 174**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 20 de octubre de 2026. **Número 175**, relativa a la Sesión Pública y Solemne, celebrada el día 26 de octubre de 2026. **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativas. **VII.** Dictámenes: ***1.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se determina la terna de aspirantes a recibir la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" 2026.* ***2.*** *Con proyecto de reforman los incisos q) y r), y se adiciona el inciso s) al numeral 2 del artículo 5, de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas.* ***3.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXXIII, del artículo 60 recorriéndose de manera natural subsecuente de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas.* ***4.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones IV y V, y se adiciona la fracción VI del artículo 8 a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas.* ***5.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 71 Bis, a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.* ***6.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 55 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas.* ***7.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas.* ***8.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 56 de la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas.* ***9.*** *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a sus respectivas esferas de competencia, realiza una atenta solicitud, con pleno respeto a su esfera de competencia, a la Coordinación Estatal de Protección Civil, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a los Ayuntamientos de El Mante, Llera y Gómez Farías, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, de manera coordinada, refuercen e implementen acciones preventivas, de monitoreo, capacitación, señalización, captura y reubicación responsable, así como campañas de información ciudadana, ante la presencia y avistamiento de cocodrilos en canales, ríos, drenes, cuerpos de agua y zonas urbanas del Municipio de El Mante, Llera y Gómez Farías.* ***10****. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita al Congreso Estatal de Protección Civil y a la Coordinación Estatal de Protección Civil, fortalecer el protocolo de mando, coordinación y actuación operativa ante ciclones tropicales y otros fenómenos hidrometeorológicos en el Estado de Tamaulipas.* ***11.*** *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace la atenta solicitud al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que, por conducto de la Secretaría de Economía, y, con la coadyuvancia del propio Ayuntamiento de la H. Matamoros, realicen las gestiones necesarias y promuevan ante la Secretaría de Economía del Gobierno Federal la consolidación del Puerto de Matamoros, Tamaulipas, como Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar.* ***12.*** *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a sus respectivas competencias, solicita a la Coordinación Estatal de Protección Civil y a los 43 Ayuntamientos del Estado a que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan las acciones de protección, rescate, evacuación y resguardo temporal de los animales que se encuentren en situación de vulnerabilidad*

ante la emergencia o desastres, incluyendo aquellos de compañía, en situación de calle o sin tutor identificado. ***13.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo al numeral 2 del artículo 121 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.* ***14.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 44 Bis, 44 Ter, 44 Quater, 44 Quinquies, 44 Sexies, 44 Septies de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas.* ***15.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 104 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.* ***16.*** *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta y respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones, a través de los Institutos Municipales de la Mujer y de las Comisiones de Igualdad de Género, emprendan acciones de orientación, acompañamiento y asesoría jurídica dirigidas a las personas trabajadoras del hogar, a fin de fortalecer la difusión, protección y ejercicio efectivo de sus derechos laborales y de seguridad social.* ***17.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 49 Ter, al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.* ***18.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones y la denominación de la "Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas", por "Ley para la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en Tamaulipas".* ***19.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan las fracciones 5 Bis, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.* ***20.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, la desincorporación del régimen del dominio público municipal, de un inmueble de su propiedad identificado como finca número 9785, y su posterior donación a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinado exclusivamente a la ejecución de acciones del Programa de Vivienda para el Bienestar.* ***21.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, la donación del predio ubicado por la calle 5 de febrero entre Juárez y Morelos de la zona centro de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con una superficie de 1855.520 m2, en favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.* ***22.*** *Con proyecto de Punto de Acuerdo por la que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.* ***23.*** *Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.* **VIII.** Asuntos Generales. **IX**. Clausura de la Sesión de trabajo.

Presidente: A continuación, procederemos a desahogar las **Actas 174 y 175** del Orden del Día, esta Presidencia informa que por **Acuerdo de quienes integramos la Mesa Directiva,** tenemos a bien proponer a las y los integrantes de este Pleno Legislativo, que ***las referidas Actas sean votadas en conjunto***, en virtud de que las mismas fueron entregadas y hechas de su conocimiento.

Presidente: En tal virtud, procederemos a la votación de propuesta de referencia, al efecto de que se declare abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, ¿el sentido de su voto? a favor, gracias.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** la propuesta en referencia por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: Diputadas y Diputados, esta Presidencia, somete a su consideración el contenido de las Actas número 174 y 175, para las observaciones que hubiese, en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones a los documentos que nos ocupan, con fundamento en los artículos 22, numeral 1 inciso c); y 85 TER, inciso e) de la Ley interna del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente, al efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, ¿el sentido de su voto? a favor, gracias. Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, ¿el sentido de su voto? a favor, gracias.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el contenido de las Actas en referencia por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la ***Correspondencia*** recibida, al efecto con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, inciso a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría, procedan a dar cuenta de manera alterna de la Correspondencia recibida para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

Presidente: En este tenor, solicito al **Diputado Secretario Francisco Hernández Niño**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Con mucho gusto, Presidente. Se recibió de la **Licenciada Krisna Judith Villado Mejía**, ***escrito con fecha 02 de noviembre del actual, mediante el cual comunica su renuncia al cargo de Fiscal Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Es de señalarse que, toda vez que el documento de referencia constituye una renuncia susceptible de admitirse por este Pleno Legislativo, esta Presidencia, por la naturaleza de la comunicación de la que se acaba de dar cuenta, me permito solicitar al **Diputado Secretario Diputado Francisco Hernández Niño**, dar lectura al proyecto de Punto de Acuerdo que se expedirá en caso de aprobarse su admisión en este órgano congresional.

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia daré lectura el proyecto de **PUNTO DE ACUERDO** respectivo, que habrá de expedirse en caso de ser aprobada la solicitud de licencia de referencia. **ARTÍCULO PRIMERO.** Se admite la renuncia de la Licenciada Krisna Judith Villado Mejía, al cargo de Fiscal Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con efectos a partir de su presentación en la Oficialía de Partes de este Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas,

el 02 de noviembre del presente año. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Asimismo, comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes. **ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Licenciada Krisna Judith Villado Mejía, para los efectos legales correspondientes. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo, entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Pleno Legislativo, está a su consideración el Punto de Acuerdo respectivo, ¿alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la palabra?

Presidente: Al no haber participaciones con relación al Punto de Acuerdo que nos ocupa, con base en lo previsto por el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a realizar la votación correspondiente.

Presidente: Al efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto. Procederemos de manera económica.

¿Quiénes estén a favor? favor de alzar la mano, gracias.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Gerardo Peña Flores, integrante del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional*, Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual solicita a la Agencia de Seguridad Ambiental, Energía y Ambiente, así como a Petróleos Mexicanos, un informe sobre la situación y afectaciones relacionadas con la contaminación del Estero de Barberena, en Altamira, la Laguna de los Patos y en el Río Pánuco, en los Municipios de Madero y Tampico.*** Es cuanto.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Gobernación y de Desarrollo Sustentable***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de los **integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano,** ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera; y de Comunicaciones, Transporte y Movilidad*; *y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de la **Secretaría de Contraloría y Transparencia del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas,** ***oficio mediante el cual remite Acta de Entrega-Recepción Intermedio de la Dirección de Programas Federales de la Secretaría de bienestar Social del referido municipio.*** Es cuanto.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la ***Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado***, para los efectos correspondientes.

Secretario: Se recibió del **Secretario General del Gobierno del Estado,** ***oficio número SGG/520/2026, mediante el cual remite el informe del Saldo de la Deuda Pública Directa e indirecta al 30 de septiembre de 2026.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remite a la ***Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado***, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Se recibió también de la **Presidencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos,** ***oficio número 06052, por el que envía el diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria correspondiente al año 2025, para conocimiento de este Poder Legislativo*****.** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se agradece la información Diputada.

Presidente: Procederemos a tratar el punto de ***Iniciativas***. Desde esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados: Diputada Francisca Castro Armenta, Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Diputado Gerardo Peña Flores, Diputada Ma del Rosario González Flores, Diputada Mayra Benavides Villafranca, Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, Diputado Alberto Moctezuma Castillo, Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, Diputado Víctor Manuel García Fuentes, Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, Diputado Francisco Hernández Niño, para presentar Iniciativa de Decreto de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si, además, alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo. Gracias.

Presidente: Tiene el uso de la palabra, la **Diputada Francisca Castro Armenta**.

Diputada Francisca Castro Armenta. Muy buenas tardes. Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros Diputados, a la ciudadanía que nos ve y nos escucha. Comparezco ante esta Soberanía para presentar **UNA INICIATIVA DE DECRETO Y UN PUNTO DE ACUERDO**, ambos relacionados con la protección y el bienestar de las personas. Solicito respetuosamente que los dos instrumentos se incorporen íntegramente al Registro Parlamentario y al Diario de los Debates. La primera iniciativa busca fortalecer la seguridad de niñas y niños en los centros de atención infantil. Proponemos que aquellos centros que ya cuenten con sistemas de grabación conserven y resguarden de manera segura las imágenes y sonidos vinculados con incidentes que puedan afectar la integridad infantil. El acceso a esas grabaciones deberá estar

restringido y su entrega procederá únicamente conforme a la ley, protegiendo la privacidad y los datos personales. Es importante precisar que no proponemos instalar cámaras de manera obligatoria. Y el segundo instrumento es un Punto de Acuerdo sobre la salud mental del personal policial de Tamaulipas. Solicitamos respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública información sobre los protocolos para prevenir, detectar y atender riesgos de salud mental, cuántos elementos reciben atención psicológica o psiquiátrica y qué seguimiento se brinda mediante datos estadísticos que resguarden su identidad. Quienes trabajan en seguridad pública enfrentan presiones y situaciones de alto riesgo, y conocer los mecanismos de apoyo permite dar seguimiento institucional a su bienestar sin desconocer los esfuerzos que ya se realizan. Compañeras y compañeros, proteger a nuestra infancia y cuidar a quienes nos brindan seguridad son responsabilidades que merecen atención y seguimiento. Por lo expuesto, someto ambos instrumentos a la consideración de esta Honorable Asamblea. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:
"**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Quien suscribe, la **Diputada Francisca Castro Armenta**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de esta 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL PROPÓSITO DE INCORPORAR EL USO DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD Y ESTABLECER MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LAS GRABACIONES RELACIONADAS CON INCIDENTES QUE PUEDAN AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS ATENDIDOS EN DICHOS CENTROS.**

OBJETIVO

La presente Iniciativa tiene como objetivo fortalecer las medidas de protección y seguridad en los Centros de Atención Infantil mediante el uso de sistemas tecnológicos de captación de imágenes o sonidos, así como establecer mecanismos para la conservación y resguardo de las grabaciones relacionadas con incidentes que puedan poner en riesgo la integridad de las niñas y niños, garantizando en todo momento el respeto a la protección de datos personales y demás disposiciones legales aplicables.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de niñas y niños durante su permanencia en los Centros de Atención Infantil constituye una responsabilidad que debe abordarse desde una perspectiva de prevención, supervisión y respuesta oportuna. Durante la primera infancia, las niñas y los niños dependen de manera particular de las personas adultas responsables de su cuidado, por lo que los espacios destinados a su atención deben contar con mecanismos que permitan prevenir riesgos y fortalecer su protección frente a cualquier situación que pueda afectar su integridad física o emocional. UNICEF México reconoce que las niñas y los niños de 0 a 5 años pueden encontrarse expuestos a violencia y descuido por parte de personas cuidadoras, con consecuencias que pueden afectar su salud y desarrollo.

La violencia contra niñas, niños y adolescentes puede presentarse en distintos espacios y adoptar diversas formas, entre ellas la violencia física, psicológica, sexual y la negligencia. Frente a ello, los mecanismos de protección no deben limitarse a la reacción posterior a un hecho, sino que deben contribuir a fortalecer la prevención, la identificación de situaciones de riesgo y la capacidad institucional para responder cuando un incidente ocurre. En este sentido, UNICEF México ha señalado la importancia de fortalecer las leyes, las políticas públicas, la coordinación institucional y los sistemas de información para garantizar una protección efectiva de niñas, niños y adolescentes.

En Tamaulipas, la Ley de Centros de Atención Infantil reconoce expresamente la protección y seguridad como parte de las obligaciones vinculadas con la prestación de estos servicios, además de contemplar diversas medidas de seguridad, sistemas de alarma, personal capacitado y condiciones necesarias para salvaguardar a las niñas y niños. Sin embargo, el ordenamiento estatal no contempla de manera específica el uso de sistemas tecnológicos de captación o grabación de imágenes o sonidos como herramienta complementaria de seguridad, ni establece reglas particulares respecto del tratamiento de las grabaciones relacionadas con incidentes ocurridos dentro de los Centros.

A nivel nacional existe un antecedente que demuestra la pertinencia de incorporar esta herramienta en el marco jurídico de los Centros de Atención Infantil. El artículo 49 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil establece que los Centros de Atención pueden utilizar equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos como medida adicional de seguridad para prevenir riesgos o emergencias y salvaguardar la integridad de niñas y niños. Esta disposición reconoce que la tecnología puede constituir un instrumento complementario dentro de las medidas de protección infantil.

La utilidad de estos sistemas no radica únicamente en registrar imágenes o sonidos, sino en contar con elementos que permitan esclarecer oportunamente situaciones que puedan afectar a las niñas y niños. Una grabación relacionada con un accidente, una lesión, una situación de violencia, un ingreso no autorizado o cualquier otro incidente puede contribuir a determinar qué ocurrió y facilitar las actuaciones de las autoridades competentes. Por ello, cuando un Centro cuente con sistemas de esta naturaleza, resulta pertinente establecer reglas para su conservación y resguardo, evitando tanto su eliminación prematura como su utilización indebida.

La presente iniciativa propone reformar la fracción I del artículo 10 de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de incorporar dentro de las medidas de protección y seguridad el uso de sistemas tecnológicos para la captación de imágenes o sonidos y establecer mecanismos para la conservación y resguardo de las grabaciones relacionadas con incidentes que puedan afectar la integridad de las niñas y niños. La propuesta parte de una premisa sencilla: si un Centro cuenta con herramientas tecnológicas de seguridad, debe existir también certeza sobre el manejo de la información que éstas generan cuando ocurre un incidente.

La medida propuesta no pretende sustituir las demás acciones de supervisión, prevención y protección que corresponden a los Centros de Atención Infantil, ni establecer por sí misma un sistema general de videovigilancia. Su finalidad es incorporar una herramienta adicional de seguridad y, al mismo tiempo, establecer reglas para que las grabaciones relacionadas con hechos relevantes puedan conservarse y ponerse a disposición de las autoridades competentes cuando legalmente corresponda. Con ello se busca fortalecer la capacidad de prevención, investigación y respuesta ante situaciones que puedan vulnerar los derechos de niñas y niños.

La regulación deberá observar en todo momento los principios de protección de datos personales, seguridad, confidencialidad, proporcionalidad y tratamiento legítimo de la información. En Tamaulipas existe una legislación específica en materia de protección de datos personales aplicable a los sujetos obligados, por lo que la incorporación de sistemas de captación de imágenes o sonidos debe realizarse bajo las disposiciones correspondientes y evitando cualquier uso distinto de aquel relacionado con la finalidad de protección y seguridad.

La iniciativa se relaciona principalmente con el ODS 16, Paz, justicia e instituciones sólidas, particularmente con la construcción de instituciones eficaces y responsables y el fortalecimiento de mecanismos de protección de derechos. Asimismo, contribuye al ODS 3, Salud y bienestar, al promover entornos seguros para el desarrollo integral de niñas y niños.

En consecuencia, la reforma propuesta busca fortalecer la protección integral de las niñas y niños que permanecen en los Centros de Atención Infantil, incorporando una herramienta tecnológica que ya cuenta con reconocimiento en el ámbito nacional y que puede contribuir a prevenir riesgos, esclarecer incidentes y fortalecer la actuación de las autoridades competentes. Se trata, por tanto, de actualizar el marco jurídico estatal para responder a las necesidades actuales de seguridad infantil, manteniendo como eje rector el interés superior de la niñez.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa propone actualizar la legislación de Tamaulipas para que la protección y seguridad en los Centros de Atención Infantil incorpore las posibilidades que ofrecen las herramientas tecnológicas, sin dejar de lado la protección de la privacidad y los datos personales. La finalidad última es que, ante cualquier situación que pueda poner en riesgo a una niña o niño, existan mayores elementos para prevenir, esclarecer y atender oportunamente los hechos, fortaleciendo así las condiciones de seguridad en los espacios destinados a su cuidado y desarrollo integral.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

La propuesta encuentra sustento en el principio del interés superior de la niñez y en la obligación de las autoridades de adoptar medidas para proteger a niñas y niños frente a cualquier forma de violencia, abuso, negligencia o riesgo. Asimismo, se articula con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, que reconoce expresamente el uso de sistemas tecnológicos de captación o grabación como medida adicional de seguridad, y con la legislación estatal de protección de datos personales, que establece las obligaciones aplicables al tratamiento de información por parte de los sujetos obligados.

Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas Texto Vigente	**Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas Texto que se Reforma**
ARTÍCULO 10. Con el fin de lograr el cumplimiento de los servicios a que se refiere esta Ley, en los Centros de Atención se contemplarán las siguientes actividades: I. Protección y seguridad;	ARTÍCULO 10. Con el fin de lograr el cumplimiento de los servicios a que se refiere esta Ley, en los Centros de Atención se contemplarán las siguientes actividades: I. Protección y seguridad, **mediante la implementación de medidas preventivas y,**

	cuando resulte aplicable, el uso de sistemas tecnológicos para la captación de imágenes o sonidos, así como mecanismos para su conservación y resguardo cuando se relacionen con incidentes que puedan afectar la integridad de las niñas y niños, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales;

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de Decreto: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA.**

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo 10 de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. Con el fin de lograr el cumplimiento de los servicios a que se refiere esta Ley, en los Centros de Atención se contemplarán las siguientes actividades:

I. Protección y seguridad, **mediante la implementación de medidas preventivas y, cuando resulte aplicable, el uso de sistemas tecnológicos para la captación de imágenes o sonidos, así como mecanismos para su conservación y resguardo cuando se relacionen con incidentes que puedan afectar la integridad de las niñas y niños, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales;**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA”

Se inserta la iniciativa íntegramente:
“**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Quien suscribe, la **diputada Francisca Castro Armenta**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93,

numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA UNA ATENTA SOLICITUD A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL PROPÓSITO DE CONOCER LOS PROTOCOLOS Y MECANISMOS QUE ACTUALMENTE SE IMPLEMENTAN PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL DEL PERSONAL POLICIAL, ASÍ COMO EL NÚMERO DE ELEMENTOS QUE ACTUALMENTE RECIBEN ATENCIÓN PSICOLÓGICA O PSIQUIÁTRICA Y EL SEGUIMIENTO QUE SE BRINDA A DICHOS CASOS.**

OBJETIVO

Conocer los protocolos, mecanismos y acciones que actualmente implementa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas para prevenir, detectar y atender afectaciones a la salud mental del personal policial, así como el número de elementos que reciben atención psicológica o psiquiátrica, las áreas responsables de brindar dicha atención y las acciones de seguimiento realizadas en estos casos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental constituye un componente esencial del bienestar de las personas trabajadoras y, por tanto, debe ser considerada dentro de las condiciones necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones. La Organización Mundial de la Salud ha señalado que los entornos laborales pueden generar riesgos psicosociales asociados, entre otros factores, con cargas excesivas de trabajo, jornadas prolongadas, condiciones inseguras, violencia, falta de apoyo y otros elementos propios de la organización laboral. Asimismo, reconoce que las instituciones y los empleadores tienen un papel fundamental en la prevención de estos riesgos, la promoción de la salud mental y el acceso oportuno a servicios de atención.

En el caso del personal policial, estas consideraciones adquieren especial relevancia debido a la naturaleza de sus funciones, que implican exposición constante a situaciones de emergencia, violencia, peligro, presión operativa y acontecimientos potencialmente traumáticos. En Tamaulipas, la propia Secretaría de Seguridad Pública ha reconocido la existencia de riesgos psicosociales y estresores relacionados con la labor policial. En noviembre de 2025, la dependencia informó que 150 elementos de la Guardia Estatal participaron en una actividad orientada precisamente a identificar los principales riesgos psicosociales y estresores presentes en quienes ejercen esta función, con base en casos atendidos por su equipo multidisciplinario de salud.

La importancia de atender esta materia no se limita al bienestar individual de las y los elementos de seguridad pública. La salud mental también puede incidir en la capacidad de las personas para desarrollar adecuadamente sus actividades laborales, mantener relaciones interpersonales saludables y responder de manera adecuada a las exigencias de su función. Por ello, la Organización Mundial de la Salud recomienda que los centros de trabajo fortalezcan la capacidad para reconocer oportunamente las afectaciones a la salud mental, reduzcan el estigma asociado a la búsqueda de ayuda y faciliten el acceso a intervenciones y servicios especializados.

La Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas ha informado públicamente que brinda atención psicológica gratuita a su personal operativo y administrativo, a través de su Departamento de Psicología, además de desarrollar actividades encaminadas al autocuidado emocional y a la eliminación del estigma relacionado con la atención de la salud mental. Esta información demuestra que existe una estructura institucional de atención; sin

embargo, para el Poder Legislativo resulta relevante conocer con mayor precisión sus características, alcance y resultados.

De igual manera, durante enero de 2026, la Secretaría de Seguridad Pública informó que personal de la Guardia Estatal recibió una plática especializada en salud mental, en la que se abordaron el autocuidado emocional, el manejo del estrés operativo y la atención de la salud mental como parte del desempeño profesional. Estas acciones reflejan que la dependencia ha incorporado el tema dentro de las actividades dirigidas a su personal; no obstante, la existencia de actividades de capacitación y orientación no permite conocer por sí misma cuántas personas han requerido atención especializada, cuáles son los mecanismos de canalización ni qué seguimiento reciben quienes presentan alguna afectación.

La necesidad de contar con esta información adquiere mayor relevancia a partir de la reciente actualización del marco estatal en materia de salud mental, pues la nueva legislación establece un modelo de atención integral, preventivo e interinstitucional y contempla la detección temprana, la continuidad de la atención, la capacitación y la evaluación de las políticas públicas implementadas. En mayo de 2026, el Gobierno del Estado informó además la instalación del Consejo Estatal de Coordinación para la prevención, promoción y atención de la salud mental y el bienestar psicosocial, con funciones relacionadas con la coordinación de estrategias, capacitación, sensibilización, seguimiento y evaluación.

De manera particular, resulta necesario conocer el número de elementos que actualmente reciben atención psicológica o psiquiátrica, así como el número de personas que han sido atendidas durante los ejercicios 2025 y 2026. Contar con estos datos, expresados exclusivamente de manera estadística y sin información que permita identificar a las personas atendidas, permitirá dimensionar el alcance de los servicios existentes y conocer si los mecanismos institucionales actualmente disponibles están llegando al personal que requiere apoyo especializado.

La solicitud de información también permitirá conocer si existen mecanismos de seguimiento para las personas que han sido canalizadas a servicios especializados y si se cuenta con registros estadísticos que permitan evaluar la continuidad de la atención. Esto resulta congruente con el enfoque de la legislación estatal vigente, que no limita la atención a una intervención aislada, sino que contempla un modelo integral orientado a la prevención, detección temprana, atención y continuidad de los servicios.

Solicitar esta información no implica desconocer las acciones que actualmente desarrolla la Secretaría de Seguridad Pública; por el contrario, busca contar con elementos objetivos que permitan conocer su funcionamiento y alcance. La información pública y estadística constituye una herramienta indispensable para que el Poder Legislativo pueda dar seguimiento a las políticas públicas, identificar áreas de oportunidad y contribuir, desde sus atribuciones, a que la protección de la salud mental del personal encargado de la seguridad pública se desarrolle bajo criterios de prevención, atención oportuna, confidencialidad y continuidad.

La presente propuesta se vincula principalmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, Salud y Bienestar, particularmente con la promoción de la salud mental y el bienestar; y con el ODS 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, al contribuir al fortalecimiento de las instituciones encargadas de la seguridad pública mediante información que permita conocer y evaluar las condiciones de atención de su propio personal.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo aplicable se integra, en el ámbito internacional, por los principios de protección de la salud y bienestar reconocidos por el sistema internacional de derechos humanos y las directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre salud mental en el trabajo; en el ámbito nacional, por las disposiciones constitucionales y legales que reconocen el derecho a la protección de la salud y establecen las bases del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y, en el ámbito estatal, por la Ley para la Atención Integral de la Salud Mental y el Bienestar Psicosocial del Estado de Tamaulipas, así como por la legislación estatal en materia de seguridad pública. La legislación tamaulipeca establece expresamente principios de calidad, confidencialidad, accesibilidad, prevención, atención integral y continuidad de los servicios de salud mental.

Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO a la consideración y votación de este H. Pleno Legislativo, por lo que, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencia de la autoridad educativa, formula una atenta solicitud a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, con el propósito de conocer los protocolos y mecanismos que actualmente se implementan para la prevención, detección y atención de la salud mental del personal policial, así como el número de elementos que actualmente reciben atención psicológica o psiquiátrica y el seguimiento que se brinda a dichos casos.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA”

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por la **Diputada Francisca Castro Armenta,** se turnan la iniciativa uno a ***Estudios legislativos Segunda y Niñez, Adolescencia y Juventud;*** y la iniciativa dos se turnan a las ***comisiones de Salud y de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social.***

Presidente: Tiene el uso de la palabra, el **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.**

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. Saludo con gusto a los presentes en el área de galerías y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar la Comisión de Ciencia, Tecnología, Innovación e Inteligencia Digital en los ayuntamientos, así como también armonizar a dicha denominación la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología de este Congreso, a fin de actualizarla a la nueva realidad, así como atender con mayor eficacia, eficiencia y coordinación los asuntos relacionados con la nueva Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital Tamaulipas. Históricamente, la innovación, la ciencia y la tecnología han detonado una serie de invenciones, descubrimientos y transformaciones que se han multiplicado aceleradamente y sin pausa a lo largo de los años, impactando y beneficiando distintos campos de la sociedad. Conscientes de ello, el Gobierno del Estado creó la otrora Agencia de Innovación e Inteligencia Digital, el 06 de agosto de 2024, con el propósito de coordinar políticas, estrategias y proyectos tecnológicos

orientados a mejorar la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios gubernamentales. Entre sus atribuciones se encontraba el gobierno digital, la gestión de datos, la infraestructura tecnológica, la conectividad gubernamental, la seguridad informática, la digitalización de trámites y servicios, la simplificación administrativa, la atención ciudadana digital, la interoperabilidad, los portales gubernamentales, el desarrollo de plataformas y la emisión de criterios técnicos en materia de tecnología de la información. Es así, compañeros, que el pasado mes de agosto la agencia referida fue suprimida, dando vida así a la nueva Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital, lo cual contribuyó a mejorar la atención ciudadana, coordinando de una manera integral la digitalización de trámites y servicios, el diseño de plataformas accesibles, la experiencia de usuarios, la evolución del servicio gubernamental y el contacto ciudadano digital, permitiendo con ello avanzar hacia un gobierno más cercano, eficiente, moderno y orientado a resultados. Además, también se fortalece la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública al dotar de una dependencia con titularidad de ramo, representación institucional propia y capacidad formal para conducir políticas, programas, lineamientos, proyectos, convenios y mecanismos de colaboración. En ese sentido, la reforma aquí planteada encuentra su finalidad al fortalecer la relación con los ayuntamientos mediante instrumentos jurídicos de coordinación que faciliten la digitalización en trámites y/o servicios, la reducción de cargas administrativas, la conectividad institucional, el aprovechamiento de las plataformas, el intercambio seguro de información y el desarrollo de capacidades digitales locales. Por otra parte, en lo que corresponde a este Poder Legislativo, podrán atenderse los temas relacionados con esta nueva Secretaría de una manera más cercana, coordinada, profesional, eficiente y eficaz, velando siempre por lo que mejor convenga a los intereses de las y los tamaulipecos. En conclusión, el impulso a la innovación digital, al desarrollo científico y tecnológico debe ser una prioridad para los tres niveles de gobierno, así como para los tres poderes que conforman este soberano Estado, pues a través de ello se mejora la atención a la población, se fortalece la eficiencia institucional, la transparencia y la calidad de la prestación de trámites y servicios gubernamentales. Dado el presente en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hoy 03 de noviembre de 2026. Es cuanto. Muchas gracias, Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente:
"**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El suscrito **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani** integrante del Grupo Parlamentario Morena de esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO I), DEL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 64, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

Incorporar la comisión de Ciencia, Tecnología, Innovación e Inteligencia Digital en los ayuntamientos, así como también, armonizar a dicha denominación la comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología de este Congreso, a fin de actualizarla a la nueva realidad, así como atender con mayor eficacia, eficiencia y coordinación los asuntos relacionados con la nueva Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, los medios digitales, el internet, las tecnologías de la información, la innovación y la comunicación juegan un papel muy importante en el desarrollo económico, social, académico, laboral y cultural en el mundo.
Dichas herramientas vanguardistas tienen un gran impacto en la vida cotidiana de todas las personas, particularmente en cómo se comunican, interactúan, estudian, comercializan y socializan a través de ellas.

Asimismo, históricamente la innovación, la ciencia y la tecnología han detonado una serie de invenciones, descubrimientos y transformaciones que se han multiplicado aceleradamente y sin pausa a lo largo de los años, impactando y beneficiando distintos campos de la sociedad.

Ahora bien, conscientes de ello, el Gobierno del Estado creó la otrora Agencia de Innovación e Inteligencia Digital, el 6 de agosto de 2024, mediante acuerdo gubernamental publicado en el Periódico Oficial de Tamaulipas, con el propósito de coordinar políticas, estrategias y proyectos tecnológicos orientados a mejorar la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios gubernamentales.

Entre sus atribuciones se encontraban el gobierno digital, la gestión de datos, la infraestructura tecnológica, la conectividad gubernamental, la seguridad informática, la digitalización de trámites y servicios, la simplificación administrativa, la atención ciudadana digital, la interoperabilidad, los portales gubernamentales, el desarrollo de plataformas y la emisión de criterios técnicos en materia de tecnologías de la información.

Es así que, el pasado mes de agosto la Agencia referida fue suprimida, dando vida así a la nueva Secretaría de Innovación e Inteligencia Digital, lo cual contribuyó a mejorar la atención ciudadana, coordinando de una manera integral la digitalización de trámites y servicios, el diseño de plataformas accesibles, la experiencia de usuario, la evaluación de servicios gubernamentales y el contacto ciudadano digital, permitiendo con ello avanzar hacia un gobierno más cercano, eficiente, moderno y orientado a resultados.

Además, también se fortalece la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, al dotar a una dependencia con titularidad de ramo, representación institucional propia y capacidad formal para conducir políticas, programas, lineamientos, proyectos, convenios y mecanismos de colaboración.

En ese sentido, la reforma aquí planteada, encuentra su finalidad al fortalecer la relación con los ayuntamientos, mediante instrumentos jurídicos de coordinación que faciliten la digitalización de trámites y/o servicios, la reducción de cargas administrativas, la conectividad institucional, el aprovechamiento de plataformas, el intercambio seguro de información y el desarrollo de capacidades digitales locales.

Por otra parte, en lo que corresponde a este Poder Legislativo, podrán atenderse los temas relacionados con esta nueva Secretaría de una manera más cercana, coordinada, profesional, eficiente, eficaz, velando siempre por lo que mejor convenga a los intereses de las y los tamaulipecos.

En conclusión, el impulso a la innovación digital, al desarrollo científico y tecnológico debe ser una prioridad para los tres niveles de gobierno, así como para los tres poderes que conforman este soberano Estado, pues a través de ello se mejora la atención a la población, se fortalece la eficiencia institucional, la transparencia y la calidad en la prestación de trámites y servicios gubernamentales.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma el artículo de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO I), DEL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 64, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el inciso i), del numeral 2, del artículo 35, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.

1. Las…

2. Las…

a) al h)…

i) Ciencia, Tecnología, Innovación e Inteligencia Digital;

j) al ag) …

3. La…

4. Cuando…

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XXIII, recorriéndose la subsecuente en su orden natural, al artículo 64, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 64.- Las…

I. a la **XXII.-** …

XXIII.- De Ciencia, Tecnología, Innovación e Inteligencia Digital; y

XXIV.- Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 3 de noviembre de 2026.

A T E N T A M E N T E

DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI"

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.**

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Con mucho gusto. Claro que sí, compañera.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Con mucho gusto, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias.

Presidente: Muchas gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani**, se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Asuntos Municipales***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz, la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.**

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Con su venia, Presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros. Saludo con mucho gusto a los presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. En este día comparezco ante ustedes para promover una **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO** y, al efecto, me permito presentar una síntesis del mismo, solicitando se incorpore el contenido íntegro en el Diario de los Debates. La presente iniciativa tiene como objeto solicitar respetuosamente a los 43 ayuntamientos de Tamaulipas que revisen sus reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, a fin de identificar y, en su caso, eliminar aquellas disposiciones que sancionen administrativamente a las personas por dormir en la vía pública, privilegiando en todo momento el respeto a los derechos humanos, la dignidad de las personas y la atención de las causas que originan la situación de calle. Compañeras y compañeros, les hablo de una realidad que muchas veces preferimos no mirar. De personas que, por distintas circunstancias de la vida, han perdido su hogar y que enfrentan diariamente condiciones de enorme vulnerabilidad. Personas que, además de enfrentar la indiferencia social, la falta de oportunidades y, en ocasiones, el abandono, pueden encontrarse con disposiciones que las sancionan por una condición que no eligieron. Debemos preguntarnos algo muy sencillo, pero profundamente humano: ¿En qué momento dormir se convirtió en una falta administrativa? ¿Cómo podemos justificar que una persona sea sancionada por buscar un lugar donde descansar cuando no tiene un techo que la proteja? No podemos confundir la atención del espacio público con la criminalización de la pobreza. Una cosa es que las autoridades tengan la responsabilidad de preservar el orden, la convivencia y la seguridad, y otra muy distinta es castigar a alguien por no tener un hogar. La falta de vivienda no debe convertirse en motivo de discriminación. Mucho menos en una razón para

imponer sanciones a quienes más necesitan del acompañamiento de las instituciones. Por eso, esta propuesta no busca debilitar las facultades de los municipios ni desconocer sus responsabilidades en materia de orden público. Busca algo mucho más importante: que el ejercicio de estas facultades tenga siempre como límite y orientación el respeto irrestricto a los derechos humanos. Compañeras y compañeros, la dignidad humana no depende de cuánto tenemos, de dónde vivimos o de las circunstancias económicas que atravesamos. Los derechos humanos no se pierden por carecer de una vivienda. Y la justicia no puede convertirse en un instrumento para castigar la vulnerabilidad. Como representantes populares, tenemos la responsabilidad de construir instituciones que comprendan que detrás de cada problema social hay personas y que la respuesta del Estado debe ser siempre respetuosa, sensible y humana. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"Cd. Victoria, Tamaulipas a 3 de noviembre de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libero y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer lugar, es importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o. consagra el carácter irrestricto de los derechos humanos y prohíbe toda discriminación motivada por la condición social, asimismo, ordena que todas las autoridades promuevan, respeten, protejan y garanticen dichos derechos; en el mismo tenor, la Constitución de Tamaulipas establece que "el respeto a la vida, la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas", y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán favoreciendo "la protección más amplia" de las personas.

En ese contexto, dichos mandatos constitucionales imponen la obligación de que ningún reglamento municipal contemple como infracción o motive la imposición de sanciones por el simple hecho de carecer de vivienda o encontrarse en situación de calle, ya que ello implicaría criminalizar condiciones de vulnerabilidad y pobreza, estigmatizando a las personas por su condición socioeconómica en abierta contravención de los principios de dignidad humana, igualdad, no discriminación y de la jerarquía normativa que rige nuestro sistema jurídico.

Asimismo, diversos criterios jurisdiccionales han resaltado la ilegitimidad de sancionar a las personas sin hogar, recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó disposiciones municipales del Estado de Morelos que imponían multas por dormir en la vía pública, calificando tal medida de "discriminatoria e injusta" dado que "el descanso es una necesidad humana básica" y "ninguna autoridad puede castigar a las personas por carecer de un techo donde descansar", lo anterior guarda congruencia con el artículo 22 constitucional, que prohíbe "la multa excesiva" y exige que toda sanción sea proporcional al delito. Multar a una persona por dormir

en la calle implica imponer una carga punitiva desmesurada a quien solo padece carencia material, acción que atenta contra la dignidad humana y el principio de proporcionalidad.

De igual manera, el ordenamiento constitucional consagra derechos sociales esenciales que resultan incompatibles con la penalización de la pobreza, para tal efecto, el artículo 4o. de la Constitución reconoce “el derecho a la protección de la salud” de toda persona, obligando al Estado a garantizar atención médica integral y gratuita especialmente a quienes carecen de seguridad social, de igual forma establece que “toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada”. Dicha previsión refuerza la obligación de los gobiernos de proveer apoyos y políticas públicas que faciliten el acceso a la vivienda digna, por ende, considero que castigar administrativamente la falta de hogar va en contra del espíritu de estos derechos sociales, pues desvía el enfoque estatal de la solución de fondo (salud y vivienda) hacia la persecución de la pobreza.

Además, el marco normativo estatal exige la observancia plena de las garantías constitucionales, y en ese sentido, nuestra Constitución dispone que todas las personas *“gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Federal… los cuales no podrán restringirse ni suspenderse”* sino en los casos constitucionalmente previstos, dicho principio de supremacía constitucional impone a los municipios adecuar sus reglamentos para que no vulneren derechos fundamentales. De igual modo, desde la perspectiva de derechos humanos que es principio rector para la formulación de nuevos ordenamientos o reformas a normas jurídicas, instruye a las autoridades a adoptar medidas que favorezcan la inclusión y el respeto a la dignidad de las personas en situación vulnerable.

En este sentido, la competencia municipal conferida por el artículo 115 constitucional no es absoluta, sino que está sujeta al marco legal superior, los ayuntamientos deben expedir bandos y reglamentos que se ajusten a la Carta Magna y a las leyes estatales, en consecuencia, esta solicitud propone que los 43 ayuntamientos de Tamaulipas revisen y, en su caso, deroguen o reformen las disposiciones reglamentarias que sancionan administrativamente dormir en la vía pública, dicha revisión debe orientarse a eliminar supuestos discriminatorios e imprecisos en los reglamentos de policía y buen gobierno, sustituirlos por medidas de asistencia social y humanitaria, y garantizar que cualquier conducta tipificada como falta sea descrita con claridad y fundada en un bien jurídico protegible.

En ese sentido, la presente iniciativa encuentra sustento en los criterios emitidos por los órganos jurisdiccionales y en la doctrina especializada, los cuales han advertido de manera reiterada sobre las consecuencias que implica sancionar conductas derivadas de condiciones de vulnerabilidad social, como la situación de calle. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha enfatizado la necesidad de que las legislaturas establezcan disposiciones claras, precisas y acordes con el principio de legalidad, a fin de prevenir la aplicación de medidas discrecionales o arbitrarias por parte de las autoridades.

Bajo esa premisa, la propuesta tiene como propósito fortalecer la armonización del marco jurídico estatal y municipal, promoviendo que los ayuntamientos revisen y adecuen sus reglamentos para eliminar disposiciones que resulten ambiguas, discriminatorias o incompatibles con el marco constitucional y convencional de protección de los derechos humanos. Con ello, se favorece un orden normativo congruente con los principios de legalidad, seguridad jurídica, igualdad y respeto irrestricto a la dignidad de las personas.

De igual manera, la doctrina jurídica contemporánea reconoce al principio pro persona como uno de los ejes rectores de la interpretación y aplicación del derecho, conforme al cual toda autoridad debe privilegiar la norma o interpretación que otorgue la mayor protección posible a los derechos humanos. En virtud de este principio, cualquier disposición municipal que genere incertidumbre jurídica o permita un trato discriminatorio hacia las

personas en situación de calle debe interpretarse o adecuarse en favor de la tutela efectiva de su dignidad y sus libertades fundamentales.

En ese sentido, con el ánimo de eliminar prácticas que perpetúan la criminalización de la pobreza y fortalecer un modelo de gobernanza que privilegie la atención de las causas sociales por encima de medidas de carácter punitivo, me permito someter a la consideración de está soberanía el siguiente proyecto de:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal formula una respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo una revisión integral de sus reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, así como de cualquier otra disposición administrativa de carácter municipal, con el propósito de actualizar, armonizar y, en su caso, derogar aquellas normas que contemplen como infracción o sancionen el hecho de dormir en la vía pública, privilegiando en todo momento un enfoque de respeto a los derechos humanos, la dignidad de las personas y la atención de las causas que originan la situación de calle.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 3 días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ”

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso…

Presidente: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Ma del Rosario González Flores** y a la **Diputada Francisca Castro Armenta.**

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Claro que sí, con mucho gusto.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Claro que sí. Muchas gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f), de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, se turna a la ***Comisión de Asuntos Municipales***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz, la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.**

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, al público que nos sigue a través de las redes sociales, amigos de los medios de comunicación, tamaulipecas y tamaulipecos. La suscrita Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates, al tenor de lo siguiente. La paz social no solamente se construye combatiendo la delincuencia, también se construye todos los días en nuestras familias, en nuestros centros de trabajo, en las colonias, en las comunidades donde convivimos. Muchas veces, un desacuerdo, una diferencia de opinión, un rumor o un simple malentendido pueden convertirse en conflictos que afectan la tranquilidad de las personas y deterioran las relaciones entre vecinos, familiares y compañeros de trabajo. Y aunque estas circunstancias pueden parecer menores, cuando no se atienden oportunamente, pueden generar confrontaciones que afectan la convivencia social. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, ha identificado los conflictos interpersonales como uno de los fenómenos que forman parte de la realidad cotidiana de nuestras ciudades. Esta encuesta contempla entre sus indicadores los conflictos derivados de rumores, malos entendidos, diferencias vecinales y otras circunstancias de convivencia. Estos datos nos invitan a reflexionar sobre una cuestión fundamental: ¿qué estamos haciendo como sociedad y como instituciones para prevenir los conflictos antes de que se conviertan en problemas mayores? Compañeras y compañeros Diputados, nuestra Constitución Política, en su artículo 17, reconoce los mecanismos alternativos de solución de controversias y en Tamaulipas contamos con una Ley de Mediación que establece instrumentos para facilitar la solución pacífica de determinados conflictos. Por lo tanto, no necesitamos crear nuevas leyes para atender cada problema de convivencia. Lo que necesitamos es fortalecer las herramientas jurídicas e institucionales que ya tenemos. Necesitamos que más ciudadanos conozcan los servicios de mediación, que sepan a dónde acudir cuando enfrentan un conflicto y que encuentren alternativas institucionales para resolver sus diferencias mediante el diálogo. La mediación representa una oportunidad para que las personas, de manera libre y voluntaria, participen en la construcción de soluciones a sus desacuerdos, siempre que la naturaleza del conflicto lo permita legalmente. Esta propuesta también se encuentra alineada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 de la Agenda 2030, que promueve sociedades pacíficas, el acceso a la justicia y el fortalecimiento de las instituciones. Por ello, mediante la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, proponemos solicitar respetuosamente a las autoridades estatales competentes y a los 43 ayuntamientos de Tamaulipas que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan las acciones de orientación ciudadana, difusión de los mecanismos de mediación y promoción de una cultura de paz. Todo ello con pleno respeto a la autonomía municipal, a los derechos humanos y a la disponibilidad presupuestaria. Quiero dejar muy claro algo: esta iniciativa no pretende sancionar los rumores, limitar la libertad de expresión ni convertir los desacuerdos personales en conductas ilícitas. Por el contrario, busca promover el respeto, la tolerancia y la solución pacífica a las diferencias. Porque una sociedad más segura no es solamente aquella que cuenta con mayores mecanismos para sancionar las conductas ilícitas, también es aquella que cuenta con mejores herramientas para prevenir los conflictos. La paz comienza con el respeto, se fortalece mediante el diálogo y se consolida cuando nuestras instituciones ayudan a las personas a resolver sus diferencias. Construyamos desde nuestras comunidades una convivencia más pacífica, respetuosa y solidaria. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:
"**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita Diputada **ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DE LA INICIATIVA: *Promover el fortalecimiento de las acciones institucionales de difusión, orientación, capacitación y canalización ciudadana hacia los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la legislación vigente. Se busca prevenir la escalada de conflictos interpersonales, vecinales y comunitarios mediante el diálogo, la mediación voluntaria y la promoción de una cultura de paz.*

La paz social constituye uno de los presupuestos esenciales para el ejercicio efectivo de los derechos humanos, el desarrollo integral de las personas, la estabilidad de las comunidades y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Una sociedad pacífica no se define exclusivamente por la ausencia de delitos o manifestaciones de violencia física, sino también por la existencia de condiciones que favorezcan el respeto mutuo, el diálogo, la tolerancia, la solución constructiva de las diferencias y la convivencia armónica entre sus integrantes.

En toda comunidad surgen naturalmente desacuerdos derivados de la diversidad de opiniones, intereses, necesidades, costumbres y formas de relacionarse. Tales diferencias forman parte de la vida social y no constituyen, por sí mismas, conductas contrarias al orden jurídico.

Sin embargo, cuando los desacuerdos no encuentran canales adecuados de comunicación y solución, pueden deteriorar las relaciones personales, afectar la tranquilidad de las familias, generar confrontaciones vecinales y, en determinadas circunstancias, favorecer conductas de mayor gravedad.

Los conflictos interpersonales pueden originarse por múltiples circunstancias: problemas de convivencia, diferencias familiares, desacuerdos vecinales, situaciones laborales, problemas de comunicación, interpretaciones equivocadas de determinados acontecimientos o información transmitida de manera imprecisa.

En este contexto, los rumores y malos entendidos pueden constituir factores que contribuyan al surgimiento o agravamiento de controversias entre personas.

No obstante, resulta indispensable precisar que la circulación de rumores, la expresión de opiniones y los desacuerdos personales no deben considerarse automáticamente conductas ilícitas.

La intervención institucional debe orientarse a prevenir la escalada de los conflictos, promover el diálogo y facilitar mecanismos voluntarios de solución, siempre con pleno respeto a los derechos fundamentales.

Por ello, la presente propuesta no pretende establecer prohibiciones, restricciones a la libertad de expresión ni sanciones por desacuerdos interpersonales.

Su finalidad es promover una política pública de carácter preventivo, sustentada en la educación para la paz, la mediación y la participación responsable de las instituciones y de la sociedad.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, genera información estadística sobre diversos aspectos relacionados con la seguridad pública, la convivencia social y las experiencias de conflicto de la población adulta residente en las áreas urbanas comprendidas en dicho instrumento.

Entre sus objetivos específicos se encuentra identificar los conflictos y conductas antisociales experimentados por la población, así como conocer los actores involucrados y las formas en que se manifiestan esas situaciones.

La encuesta considera, entre otros aspectos, los conflictos con familiares, vecinos, compañeros de trabajo o escuela, establecimientos comerciales y autoridades gubernamentales.

Asimismo, dentro de su clasificación de motivos de conflicto contempla los relacionados con chismes o malos entendidos.

La edición correspondiente al tercer trimestre de 2026 fue difundida por el INEGI el 23 de octubre del mismo año.

Estos instrumentos permiten reconocer que los conflictos cotidianos constituyen un fenómeno susceptible de análisis estadístico y de atención mediante políticas públicas.

La importancia de estos indicadores radica en que permiten ampliar la perspectiva institucional sobre la seguridad y el bienestar de la población.

La seguridad ciudadana no debe abordarse únicamente desde una dimensión reactiva o sancionadora. También requiere acciones orientadas a fortalecer las relaciones comunitarias, prevenir la violencia y facilitar alternativas institucionales para resolver desacuerdos antes de que se agraven.

En el caso de Tamaulipas, la información disponible para las áreas urbanas incluidas en la encuesta constituye un referente para promover estrategias preventivas de convivencia pacífica.

Debe señalarse que los resultados de la ENSU corresponden a estimaciones estadísticas y que su cobertura no equivale a un levantamiento exhaustivo de todos los municipios de la entidad.

Asimismo, los indicadores generales de conflictos no deben confundirse con aquellos relativos a sus causas particulares.

En consecuencia, esta iniciativa toma como fundamento la existencia y relevancia del fenómeno estudiado por el INEGI, sin atribuir cifras específicas que no cuenten con una comprobación metodológica suficiente.

El objetivo legislativo no consiste en reaccionar ante una cantidad aislada de conflictos, sino en reconocer la necesidad de fortalecer instrumentos preventivos que permitan atender oportunamente las diferencias interpersonales.

Desde esta perspectiva, la información estadística debe utilizarse como herramienta de diagnóstico, orientación y evaluación de políticas públicas, evitando interpretaciones que puedan generar estigmatización social o conclusiones no sustentadas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un marco de protección de los derechos fundamentales que permite sustentar jurídicamente las acciones institucionales orientadas a la prevención de conflictos y la promoción de una convivencia pacífica.

El artículo 1 de la Constitución Federal reconoce los derechos humanos establecidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Asimismo, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Esta disposición constituye un fundamento transversal de la presente propuesta.

La prevención de conflictos comunitarios contribuye a generar condiciones favorables para el ejercicio de derechos relacionados con la dignidad humana, la igualdad, la integridad personal y el acceso a mecanismos institucionales de solución de controversias.

No obstante, el deber de protección de los derechos humanos debe ejercerse dentro de las atribuciones expresamente reconocidas a cada autoridad.

Por tanto, la presente iniciativa propone acciones de colaboración y fortalecimiento institucional, sin modificar la distribución constitucional de competencias.

La libertad de expresión constituye un derecho fundamental indispensable para el desarrollo de una sociedad democrática.

En consecuencia, las acciones destinadas a prevenir conflictos derivados de rumores, malos entendidos o desacuerdos personales no pueden convertirse en instrumentos de censura, vigilancia injustificada de las comunicaciones o restricciones indebidas a la manifestación de ideas.

La respuesta institucional debe privilegiar la educación, el diálogo, el respeto y la resolución voluntaria de controversias.

La presente iniciativa reconoce expresamente esta distinción.

No se propone sancionar la expresión de opiniones, sino fortalecer las capacidades sociales e institucionales para resolver pacíficamente los conflictos que puedan surgir de la interacción cotidiana.

El artículo 17 de la Constitución Federal constituye uno de los fundamentos principales de esta propuesta, al reconocer la importancia de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Este mandato constitucional permite comprender que el acceso a la justicia no se agota en los procedimientos jurisdiccionales tradicionales.

El orden jurídico mexicano reconoce la posibilidad de que determinadas controversias sean atendidas mediante procedimientos alternativos, bajo las condiciones establecidas por la legislación aplicable.

La mediación representa una herramienta que permite a las personas participar activamente en la construcción de soluciones consensuadas, con intervención de facilitadores y mediante procedimientos sujetos a principios jurídicos específicos.

Su utilidad resulta particularmente relevante en conflictos interpersonales susceptibles de solución mediante acuerdo, siempre que la materia sea legalmente mediable y existan condiciones de participación libre e informada.

La promoción de estos mecanismos puede contribuir a evitar la judicialización innecesaria de determinados desacuerdos y a fortalecer una cultura de responsabilidad compartida.

Sin embargo, debe precisarse que la mediación no sustituye las obligaciones de investigación, protección o sanción que correspondan a las autoridades cuando se actualicen hechos que deban atenderse por otras vías legales.

El artículo 115 de la Constitución Federal reconoce al municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados.

Los ayuntamientos cuentan con atribuciones propias y autonomía en los términos constitucionalmente establecidos.

Por ello, cualquier propuesta legislativa que involucre a los gobiernos municipales debe respetar su ámbito de decisión y sus capacidades institucionales.

La presente iniciativa no pretende imponer estructuras administrativas, crear nuevas dependencias municipales ni establecer obligaciones presupuestarias adicionales.

Por el contrario, propone solicitar respetuosamente a los ayuntamientos para que, conforme a sus atribuciones y posibilidades, consideren fortalecer los mecanismos existentes de orientación, mediación y canalización de conflictos.

De esta manera, se preserva la autonomía municipal y se favorece la colaboración institucional.

La presente iniciativa también encuentra sustento en los principios contenidos en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce la dignidad y la igualdad de todas las personas, así como su derecho a vivir en condiciones que permitan el ejercicio de sus libertades fundamentales.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce derechos vinculados con la integridad personal, las garantías judiciales, la libertad de pensamiento y expresión, la igualdad ante la ley y la protección judicial.

Estos instrumentos no imponen la mediación como solución universal de los conflictos, pero ofrecen un marco de derechos que debe observarse en el diseño y aplicación de cualquier mecanismo institucional de resolución de controversias.

En particular, resulta indispensable garantizar que los procedimientos de mediación respeten la voluntad de las partes, la igualdad de trato, la confidencialidad cuando corresponda y la ausencia de coacción.

Asimismo, debe evitarse que la mediación sea utilizada para minimizar situaciones de violencia, encubrir conductas delictivas o colocar en condiciones de desventaja a personas que requieran protección especializada.

Por ello, el fortalecimiento de la mediación debe acompañarse de criterios adecuados de identificación, orientación y canalización de asuntos que no puedan resolverse mediante estos mecanismos.

Tamaulipas cuenta con antecedentes normativos relevantes en materia de solución alternativa de controversias.

Mediante el Decreto número LIX-934, expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, se estableció la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas.

Dicho ordenamiento representó un avance en el reconocimiento de mecanismos institucionales destinados a resolver conflictos interpersonales mediante procedimientos alternativos.

La ley tiene como objeto regular la mediación y la conciliación como instrumentos para la solución de controversias, privilegiando la participación de las personas involucradas en la construcción de acuerdos.

Particular importancia reviste su artículo 2, que contempla la promoción de la mediación por parte del Poder Ejecutivo estatal y de los ayuntamientos mediante los centros correspondientes.

Esta previsión demuestra que la participación de los gobiernos municipales en la materia no constituye una atribución ajena al marco jurídico local.

Asimismo, el artículo 3 incorpora conceptos relacionados con los centros de mediación y con la naturaleza de los conflictos susceptibles de atención mediante estos procedimientos.

Por su parte, el artículo 4 establece criterios sobre los ámbitos en que pueden resultar procedentes la mediación y la conciliación, sujetos a las condiciones y limitaciones previstas legalmente.

La existencia de estas disposiciones permite concluir que Tamaulipas dispone de una base normativa para promover acciones de prevención y solución pacífica de conflictos.

Por tanto, no resulta indispensable crear una nueva legislación para impulsar campañas informativas, mecanismos de orientación ciudadana o acciones de coordinación entre las autoridades competentes.

Lo procedente es promover el aprovechamiento efectivo de las herramientas jurídicas e institucionales existentes.

La evolución normativa de la materia también debe analizarse a la luz de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2024.

Este ordenamiento establece un marco general que debe observarse en la aplicación de los mecanismos alternativos comprendidos en su ámbito de regulación.

En consecuencia, las acciones que se impulsen en Tamaulipas deben desarrollarse conforme a las disposiciones generales y locales aplicables, respetando los requisitos relativos a las personas facilitadoras, los procedimientos, las materias susceptibles de solución y los efectos jurídicos de los convenios.

La propuesta que se presenta no busca alterar ese régimen jurídico.

Su propósito consiste en favorecer que la ciudadanía conozca las alternativas institucionales disponibles y pueda acceder a ellas cuando resulten legalmente procedentes.

El Congreso del Estado ha conocido propuestas orientadas al fortalecimiento de la mediación comunitaria.

El 25 de marzo de 2025, la diputada Gabriela Regalado Fuentes presentó una iniciativa para reformar los artículos 2 y 50, así como adicionar los artículos 3 Bis y 26 Bis de la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas.

La propuesta contemplaba incorporar disposiciones relacionadas con centros de mediación comunitaria, la participación municipal y la intervención de personas capacitadas para facilitar la solución de controversias.

Asimismo, planteaba la posibilidad de establecer mecanismos de colaboración con instituciones educativas, organizaciones sociales y asociaciones vecinales.

Este antecedente resulta relevante porque evidencia que la mediación comunitaria ha sido objeto de atención legislativa y que existe interés institucional en fortalecer sus alcances.

Sin embargo, la presente iniciativa se distingue de aquel planteamiento por su naturaleza y finalidad.

Mientras que el antecedente citado proponía modificaciones al marco legal, el instrumento que ahora se presenta busca promover acciones administrativas, informativas y de coordinación sustentadas en la legislación vigente.

En consecuencia, no se pretende reproducir disposiciones normativas ni duplicar propuestas legislativas anteriores.

La diferencia es sustancial: no se propone crear una nueva figura jurídica, sino fortalecer el conocimiento, aprovechamiento y funcionamiento de los mecanismos ya reconocidos por el ordenamiento aplicable.

Este enfoque responde a los principios de economía legislativa, racionalidad normativa y eficacia institucional.

La mediación comunitaria puede contribuir a la solución temprana de desacuerdos surgidos en espacios de convivencia cotidiana.

Los conflictos vecinales, familiares o interpersonales susceptibles de mediación pueden atenderse mediante procedimientos que favorezcan la comunicación y la búsqueda de acuerdos voluntarios.

En este sentido, la mediación no debe entenderse exclusivamente como una alternativa procesal, sino también como una herramienta que puede contribuir al fortalecimiento de las relaciones comunitarias.

Su utilidad preventiva radica en facilitar que las personas identifiquen las causas de sus desacuerdos, expresen sus necesidades y exploren soluciones compatibles con el marco jurídico.

El diálogo institucionalmente facilitado puede ayudar a reducir tensiones, evitar la prolongación innecesaria de determinadas controversias y promover formas constructivas de convivencia.

Sin embargo, su aplicación debe realizarse con responsabilidad.

No todos los conflictos pueden ni deben resolverse mediante mediación.

Cuando existan situaciones de violencia, amenazas, coerción, desigualdad grave entre las partes o posibles conductas delictivas, las autoridades deberán observar las disposiciones especiales aplicables y garantizar la protección de las personas involucradas.

En particular, los asuntos relacionados con violencia familiar o de género requieren un tratamiento diferenciado que respete las prohibiciones, restricciones y salvaguardas previstas en la legislación correspondiente.

La mediación debe ser una alternativa de acceso a la justicia y no un mecanismo que sustituya indebidamente la actuación de las autoridades competentes.

Por ello, el fortalecimiento de estos servicios debe acompañarse de criterios de atención responsable, capacitación y canalización oportuna.

La existencia de un mecanismo jurídico no garantiza, por sí misma, que la población conozca su funcionamiento o pueda acceder efectivamente a él.

Para que los servicios de mediación cumplan sus objetivos, resulta conveniente fortalecer las acciones institucionales destinadas a informar a la ciudadanía sobre su naturaleza, alcances, requisitos y beneficios.

En este sentido, pueden considerarse estrategias de difusión mediante los canales oficiales de comunicación, jornadas informativas, actividades comunitarias y materiales de orientación accesibles.

También resulta conveniente promover la coordinación entre las instancias estatales competentes y los ayuntamientos para facilitar la canalización de las personas hacia los servicios disponibles.

Estas acciones deben diseñarse considerando las características territoriales y sociales de cada municipio.

Las necesidades de una comunidad urbana pueden diferir de aquellas presentes en localidades rurales, por lo que resulta conveniente evitar modelos rígidos o uniformes que desconozcan las condiciones particulares de cada región.

Asimismo, la información deberá difundirse mediante lenguaje claro, incluyente y accesible.

La participación de instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y actores comunitarios puede contribuir al fortalecimiento de una cultura de diálogo, siempre dentro del marco de colaboración permitido por la legislación.

La propuesta reconoce que la prevención de conflictos es una responsabilidad compartida que requiere participación institucional y compromiso social.

La Agenda 2030, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 2015, establece objetivos orientados a promover el desarrollo sostenible desde sus dimensiones social, económica y ambiental.

La presente iniciativa guarda especial relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, denominado Paz, justicia e instituciones sólidas.

Este objetivo promueve sociedades pacíficas e inclusivas, el acceso a la justicia y la existencia de instituciones eficaces, responsables e inclusivas.

De manera particular, la propuesta se vincula con las siguientes metas:

Meta 16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia.

Las acciones preventivas de mediación y convivencia pacífica pueden contribuir a evitar que determinados conflictos interpersonales evolucionen hacia situaciones de violencia.

Meta 16.3. Promover el Estado de derecho y garantizar la igualdad de acceso a la justicia.

La difusión de los mecanismos alternativos legalmente procedentes favorece el conocimiento de opciones institucionales para resolver controversias.

Meta 16.6. Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes.

El aprovechamiento de las capacidades institucionales existentes permite promover respuestas públicas más eficientes, sin necesidad de generar estructuras administrativas innecesarias.

Meta 16.7. Garantizar decisiones inclusivas, participativas y representativas.

La participación voluntaria de las personas en la construcción de acuerdos constituye una expresión de responsabilidad compartida y diálogo social.

Asimismo, la propuesta mantiene una relación complementaria con el ODS 11, relativo a ciudades y comunidades sostenibles, en cuanto favorece condiciones de convivencia comunitaria y cohesión social.

Debe precisarse que la Agenda 2030 constituye un marco internacional de orientación para las políticas de desarrollo sostenible y no sustituye las competencias ni los procedimientos establecidos en la legislación nacional.

Su incorporación fortalece la justificación de la propuesta y permite vincular sus objetivos con compromisos internacionales de desarrollo.

La instrumentación de acciones destinadas a fortalecer la mediación y la convivencia pacífica debe realizarse conforme a la distribución de competencias establecida por el orden jurídico.

En el ámbito estatal, corresponde a las dependencias y unidades administrativas legalmente facultadas desarrollar las funciones que les atribuyen las disposiciones aplicables.

En el ámbito municipal, los ayuntamientos cuentan con autonomía para determinar, dentro de sus atribuciones, las acciones administrativas y de colaboración que estimen pertinentes.

En consecuencia, esta iniciativa adopta deliberadamente la figura de una solicitud respetuosa.

El Congreso del Estado no pretende sustituir a las autoridades administrativas en la definición de sus programas, ni ordenar la creación de centros, plazas o estructuras presupuestarias.

Se propone, en cambio, promover la colaboración institucional para fortalecer la difusión de los servicios existentes, identificar necesidades de orientación ciudadana y valorar acciones de capacitación y prevención.

De esta manera, el Poder Legislativo contribuye al impulso de una política pública socialmente relevante sin alterar el equilibrio competencial previsto constitucionalmente.

La calidad del trabajo legislativo no debe medirse exclusivamente por el número de leyes o reformas aprobadas.

También debe valorarse la capacidad del Congreso para identificar cuándo una necesidad social puede atenderse mediante la aplicación eficaz de las disposiciones existentes.

La sobrelegislación puede generar dispersión normativa, duplicidad de atribuciones, incertidumbre jurídica y dificultades administrativas.

En el presente caso, Tamaulipas ya cuenta con una legislación específica sobre mediación y conciliación.

Por ello, la expedición de una nueva ley o la incorporación de disposiciones que reproduzcan obligaciones existentes no representa necesariamente la respuesta más adecuada.

La presente propuesta privilegia el fortalecimiento institucional sobre la multiplicación normativa.

Asimismo, la solicitud no contempla la creación obligatoria de nuevas dependencias, organismos, plazas administrativas o programas presupuestarios.

Las acciones sugeridas podrán valorarse conforme a las atribuciones, capacidades operativas y disponibilidad presupuestaria de las autoridades competentes.

Ello no significa que toda medida de fortalecimiento carezca de costo, sino que el Punto de Acuerdo no genera por sí mismo una autorización de gasto ni impone una erogación específica.

Cualquier acción que implique recursos adicionales deberá sujetarse a las disposiciones presupuestarias y administrativas correspondientes.

Este enfoque favorece la viabilidad institucional de la propuesta y respeta los principios de disciplina financiera y responsabilidad en el ejercicio de los recursos públicos.

El fortalecimiento de la mediación y de las acciones de convivencia pacífica puede generar beneficios para la población y las instituciones.

Entre los resultados que razonablemente se busca favorecer se encuentran el mayor conocimiento ciudadano de los mecanismos alternativos, la orientación oportuna ante conflictos susceptibles de mediación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para promover soluciones consensuadas.

También se pretende fomentar relaciones comunitarias basadas en el respeto, la comunicación y la responsabilidad compartida.

Estas acciones pueden contribuir a reducir la prolongación innecesaria de determinados conflictos y a fortalecer la confianza de la ciudadanía en las alternativas institucionales disponibles.

Sin embargo, los beneficios deberán evaluarse mediante indicadores adecuados, evitando atribuir automáticamente a las acciones de mediación reducciones en la incidencia delictiva o en los conflictos sociales sin evidencia suficiente.

En este sentido, resulta conveniente que las autoridades, cuando sus capacidades lo permitan, consideren mecanismos de seguimiento que permitan conocer el alcance de las acciones informativas, las solicitudes de orientación y la canalización hacia los servicios correspondientes.

La generación de información institucional puede contribuir a mejorar progresivamente la calidad de los servicios y orientar futuras decisiones de política pública.

La construcción de una cultura de paz exige reconocer que los conflictos forman parte de la convivencia humana, pero que existen herramientas jurídicas, institucionales y sociales para atenderlos de manera constructiva.

Los datos estadísticos sobre conflictos interpersonales constituyen una oportunidad para reflexionar sobre la importancia de fortalecer los mecanismos preventivos de solución de controversias.

Tamaulipas dispone de una base jurídica que permite promover la mediación y la conciliación.

En consecuencia, resulta conveniente impulsar acciones que faciliten su conocimiento, accesibilidad y aprovechamiento responsable.

La presente iniciativa parte de una premisa fundamental: la mejor respuesta institucional ante los conflictos cotidianos no siempre consiste en establecer nuevas prohibiciones o sanciones, sino en fortalecer las capacidades de las personas y de las instituciones para resolverlos pacíficamente.

Se trata de privilegiar la prevención sobre la confrontación, el diálogo sobre la imposición y la cooperación sobre la prolongación innecesaria de las controversias.

Con ello, el Congreso del Estado puede contribuir a promover una convivencia social más respetuosa, incluyente y pacífica, dentro del marco constitucional y legal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado para que, por conducto de las instancias competentes en materia de mediación y en el ámbito de sus atribuciones, considere fortalecer las acciones de promoción, difusión y orientación ciudadana sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la legislación aplicable, con especial atención a la prevención y atención temprana de conflictos interpersonales, vecinales y comunitarios susceptibles de mediación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente a los 43 ayuntamientos de la entidad para que, con pleno respeto a su autonomía constitucional y conforme a sus atribuciones, capacidades institucionales y disponibilidad presupuestaria, valoren fortalecer las acciones de información, orientación y canalización ciudadana hacia los servicios de mediación legalmente establecidos, a fin de promover la solución pacífica de conflictos y la convivencia armónica en sus respectivas comunidades.

ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente a las autoridades estatales y municipales competentes para que, en el marco de sus atribuciones y mediante los mecanismos de colaboración que estimen pertinentes, consideren promover actividades de capacitación, sensibilización y difusión relacionadas con la cultura de paz, el diálogo, el respeto mutuo y la prevención de conflictos comunitarios, procurando aprovechar los recursos humanos, materiales e institucionales disponibles.

Las acciones que se desarrollen deberán respetar los derechos humanos, la voluntariedad de los mecanismos alternativos, la libertad de expresión y las restricciones legales aplicables a las materias que no sean susceptibles de mediación.

ARTÍCULO CUARTO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas invita respetuosamente a las autoridades competentes a considerar, dentro de sus mecanismos ordinarios de evaluación institucional, el aprovechamiento de la información estadística oficial y de los registros administrativos disponibles para identificar necesidades de orientación ciudadana y fortalecer progresivamente las acciones de prevención y solución pacífica de controversias.

Lo anterior deberá realizarse con respeto a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y sin generar obligaciones administrativas o presupuestarias adicionales distintas de las legalmente previstas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá comunicarse a las autoridades señaladas para los efectos institucionales correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 3 días del mes de noviembre de 2026.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS"

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, para preguntarte si nos podemos adherir como Grupo Parlamentario a tu iniciativa. Gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, se suma a las ***comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Gobernación*****,** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. En virtud de no haber encontrado el fundamento para exhortarnos a nosotros mismos, le pido que, bajo el supuesto del artículo 147 de la Ley Orgánica, perdón, Presidenta, de la Ley Orgánica que rige el funcionamiento interno, se le dé trámite a mi siguiente participación. Estos días se habla mucho de mochilas de emergencia y provisiones para 72 horas. Entre tantos mensajes, hay quienes se han asustado. Vamos con calma. Esta recomendación existe desde hace años. Aprovechemos para hacer algo que solemos dejar para después: revisar qué necesitaríamos si nos quedamos sin luz, sin agua o tenemos que salir de casa o nos enfrentamos a algún fenómeno meteorológico. Tengamos agua potable, alimentos que duren sin refrigeración y sean fáciles de consumir, medicamentos de uso diario, un botiquín básico, linterna, radio de pilas. Protejamos nuestros documentos y anotemos los teléfonos importantes. Yo, por ejemplo, que me considero previsora, descubrí que no tengo radio de pilas, ni siquiera sé si todavía existe. Empecemos con lo que ya tenemos y completemos poco a poco lo necesario. Revisemos caducidades y que los aparatos funcionen. Si preparamos una mochila para salir, que podamos cargarlo y pensemos en los demás: ¿quién vive solo?, ¿quién necesita ayuda para trasladarse?, ¿con quién nos comunicaríamos? Una llamada a tiempo, unos medicamentos a la mano o una vecina pendiente puede hacer una gran diferencia. Cuidémonos en casa, en familia, entre vecinos, que estar preparados nos dé

tranquilidad, pero no llevemos a la alerta cosas que no están pasando. No hay ninguna alerta que nos haga pensar que estamos frente a una desgracia que vaya a ocurrir en los próximos días. Ese sería mi primer asunto, Presidenta. Si me permite, voy al segundo, a ver si me regresan a mi cero. Bueno, que no me toquen la chicharra. Diputada Presidenta, compañeras y compañeros legisladores, otro asunto. Subo a esta tribuna porque hace apenas unos días, en el marco del Congreso de Energía que se llevó a cabo en nuestro Estado, precisamente en la Ciudad de Tampico, escuchamos a los especialistas y a las propias autoridades del sector coincidir en un diagnóstico que es por todos conocido. La red eléctrica estatal está al límite y las altas temperaturas de nuestra región exigen soluciones urgentes. Sin embargo, en esa misma comparecencia, la respuesta institucional ante nuestra exigencia de permitir y facilitar el acceso a la energía solar fue una constante: hay que esperar a que se robustezcan las líneas de transmisión. Señoras y señores, esa respuesta ya no le sirve a Tamaulipas. Esperar a que la Federación destine recursos multimillonarios para cambiar kilómetros y kilómetros de cableado tradicional es condenar a nuestros ciudadanos a pasar varios veranos, muchos veranos más, entre apagones, transformadores tronados y recibos impagables. Muchos de nosotros y miles de familias de clase media de nuestros municipios hicimos el esfuerzo financiero de instalar paneles solares en los techos de nuestras casas. ¿Y cuál es la realidad? Que cuando la red colapsa por el calor, el inversor se apaga por seguridad y nos quedamos a oscuras. Es una paradoja absurda. Generamos energía limpia en nuestro propio hogar, pero sufrimos los mismos apagones que el vecino. El Congreso de Energía dejó una verdad técnica ineludible que las instituciones tienen que tomar en serio. La solución no es solo meterle más cable grueso a la red, sino integrar sistemas de almacenamiento de energía mediante baterías o sistemas BESS. Las baterías permiten guardar el sol de mediodía y liberarlo precisamente en las horas críticas de la tarde y la noche, cuando el aire acondicionado, al atizar el calor, satura los transformadores locales. Me detengo aquí para pedir que no me toquen la chicharra, porque me contaron esta participación como parte de la primera y presenté dos iniciativas. Muchas gracias. Es que la vez pasada sí me la tocaron. Muchas gracias, Señor Secretario, por su atención. Las baterías aplanan la curva de demanda y desconectan a la red de los colapsos masivos. Muchos de nosotros y miles de familias hicimos un gran esfuerzo financiero para poner paneles solares en los techos de nuestra casa. ¿Y cuál es la cruda realidad? La que les decía: que cuando la red colapsa, el inversor se apaga por seguridad y nos quedamos a oscuras. Reflexionemos un momento en esta paradoja. Si teniendo paneles ni siquiera puedo ayudarme a mí misma durante un apagón, ¿cómo voy a ayudar a la Comisión Federal de Electricidad a desahogar a una red que colapsa cada verano? No podemos seguir atados a ese contrasentido. La respuesta técnica existe. La dijeron en el propio Congreso de Energía y se llama almacenamiento de baterías. Si el Estado nos da el aval para adquirir baterías en mensualidades accesibles, nos ayudamos a nosotros mismos y le quitamos encima a la Comisión Federal de Electricidad miles de megavatios de presión en las horas pico. Por eso, hoy propongo dejar de patear el bote esperando obras federales que tardarán años. La clase media de nuestro estado, o cualquiera, merece soluciones reales. Presento una iniciativa así para crear el Programa Estatal de Resiliencia Energética Social. Un mecanismo en el que el Estado no regale nada, sino que actúe como garante y aval ante la banca para que cualquier familia o pequeño comerciante pueda adquirir su sistema híbrido, panel más batería, pagándolo en mensualidades cómodas. Mensualidades que se pagan solas con el ahorro directo en su recibo de luz. Cada batería instalada en un hogar de clase media es un alivio inmediato para toda la colonia. Es un nodo que deja de jalar energía de una red que ya no aguanta. Ya tuvimos los foros, ya escuchamos a los expertos en el Congreso de Energía. Es momento de pasar de los discursos a los hechos. No sigamos apostando únicamente a los cables del siglo pasado. Apostemos al almacenamiento, a la resiliencia y al bolsillo de las familias tamaulipecas. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Para pedirle la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, si nos permite unirnos a su iniciativa, que es excelente. Felicidades.

Presidenta: Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente,** el primer documento que dio lectura, se reserva a esta ***Mesa Directiva*** para su estudio y análisis correspondiente; la iniciativa dos, Punto de Acuerdo de la Ley de Cambio Climático y la Ley de Fomento a la Inversión y Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas, se turna a las ***comisiones de Estudios Legislativos Segunda; y de Energía y Cambio Climático,*** para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, el **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Diputado Gerardo Peña Flores. Buenas tardes, compañeras y compañeros. Con tu permiso, Presidenta. Son dos **PUNTOS DE ACUERDO.** El primero de ellos tiene por objeto solicitar la comparecencia del Fiscal Anticorrupción del Estado de Tamaulipas, a efecto de informar a esta Soberanía las causas que dieron origen a la pérdida de libertad de Rómulo Garza, así como la etapa actual del proceso en el cual se encuentra su caso y también conocer cuáles son, de ser posible, las condiciones de salubridad en las cuales se encuentra recluido. Por un segundo tema, tiene que ver con modificar el artículo 76, agregarle un párrafo a la nueva Ley de Seguridad Pública Estatal, a efecto de que aquellas personas, servidores públicos, policías que dan la vida por las y los tamaulipecos y que, en el cumplimiento de su deber, hayan tenido o tengan algún tipo de padecimiento derivado, insisto, de este cumplimiento de su deber, ya sea alguna lesión o, ojalá no, la pérdida de vida, pues que exista un fondo contingente, líquido, para que a la mayor inmediatez posible ellos, ellas o sus familiares, de ser el caso, puedan comenzar a recibir los beneficios de manera inmediata y no tengan que pasar por un tortuoso proceso de solicitar, pedir y, a veces, rogar el respaldo y el apoyo de las instituciones. Por eso, compañeras y compañeros, de la manera más atenta solicito que de manera unánime pudiera en comisiones apoyarse este importante Punto de Acuerdo. Por su atención, muchas gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por el **Diputado Gerardo Peña Flores,** iniciativa uno, Punto de Acuerdo, se turna a las ***comisiones unidas de Justicia y Gobernación;*** la iniciativa dos, que es un Decreto, se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social,*** para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, el **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**.

Diputado Ismael García Cabeza de Vaca. Con el permiso de la Mesa. El suscrito Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso a), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito realizar una breve síntesis de la iniciativa que presento ante este Pleno Legislativo, consistente en **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de lo siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En el derecho mexicano, la presunción de inocencia es considerada como un derecho fundamental y, por ende, un derecho de aplicación directa e

inmediata, vinculando a la autoridad para velar por su debida aplicación y correspondiendo su titularidad en el procedimiento administrativo sancionador al presunto responsable, ya sea particular o en su carácter de servidor público. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que este principio penal es claramente aplicable en el derecho administrativo sancionador bajo tres modalidades que el servidor público de Tamaulipas está obligado a respetar: 1. Regla de trato procesal y extraprocesal, que obliga a que la persona no sea presentada ni tratada como culpable por ninguna autoridad pública en medios de comunicación, comunicados oficiales o redes sociales antes de una resolución definitiva. 2. Regla y estándar probatorio, que exige a las autoridades investigadoras del Estado allegarse de pruebas lícitas y suficientes. 3. El servidor público investigado no tiene que demostrar su inocencia; la carga de la prueba rehace por completo en la autoridad sancionadora. Sin embargo, en la actualidad cada vez es más frecuente la exposición mediática y el juicio paralelo, es decir, es habitual que las autoridades anuncien investigaciones en curso y pliegos de observaciones con nombres y apellidos en conferencias de prensa y comunicados oficiales. Esto genera un señalamiento mediático que afecta la reputación del investigado mucho antes de que el Tribunal Administrativo dicte una resolución. Tratándose de una inobservancia de la presunción de inocencia por parte de un servidor público en su cargo, afectando a un ciudadano u otro servidor, al exhibirlo públicamente como culpable, sin una sentencia o resolución firme, incurriendo en una responsabilidad administrativa de abuso de funciones, al dar por culpable a un servidor público o a un ciudadano sin contar con pruebas plenas, válidas y suficientes que demuestren la conducta más allá de toda duda razonable, ejerciendo atribuciones arbitrarias que causan perjuicio al servidor público o a una persona. Por ello, la presente iniciativa tiene como propósito precisar, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, una regulación que tutele el principio de presunción de inocencia y sanciones precisas. ¿Para qué? Si un servidor público en el Estado de Tamaulipas y no observe el principio fundamental, la legislación local contemple la conducta típica sancionable, armonizando con criterios constitucionales. Atentamente, Diputado Ismael García Cabeza de Vaca.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**, se turna a ***las comisiones unidas de Estudios Legislativo Segunda y de Administración,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, la **Diputada Ma del Rosario González Flores**

Diputada Ma del Rosario González Flores. Gracias, Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputada Ma del Rosario González Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 66 Legislatura, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso a), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.** La iniciativa tiene por objeto realizar un ajuste a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado para incorporar un mecanismo diferenciado, ágil y sencillo para indemnizar a las personas afectadas por fallas en la infraestructura vial pública, en baches y socavones como actividad irregular del Estado. Derivado de contrataciones de encarpetamientos y bacheos tardíos y de mala calidad, las y los tamaulipecos vemos cada año la aparición de socavones y los baches en las calles cada temporada de lluvias, o a veces sin temporada de lluvias. Los mismos generan un daño continuo a los neumáticos, rines y suspensiones de los automóviles, causando perjuicio económico a las familias por evento, y en casos de velocidades altas, especialmente para motocicletas, ocasiona choques con mayores consecuencias económicas, o en ocasiones han resultado hasta en la muerte. En la mayoría de las ocasiones, los ciudadanos indebidamente asumimos la responsabilidad

moral del percance, pensando que eso nos ocurre por no ir lo suficientemente despacio para ir esquivando los baches en el camino; sin embargo, la realidad es que no debiéramos mal acostumbrarnos a lo anterior, pues como ciudadanos merecemos más. Y es que las y los tamaulipecos pagamos mucho impuestos y derechos a los diversos niveles de gobierno, y además para que nos brinden a cambio servicios públicos de calidad, es decir, calles libres de baches y socavones. Dicha falla del gobierno estatal, municipal o el organismo operador de agua respectivo, una verdadera actividad administrativa irregular en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, pueden tener muchas excusas, como la lluvia, el tránsito de vehículos pesados, pero la realidad es que, salvo eventos de fuerza mayor, las autoridades fueron electas y fondeadas precisamente para resolver precisamente ese tipo de problemas, y año con año tienen el tiempo y los recursos para planear y ejecutar un programa de obras para la reparación de calles y avenidas, para que los usuarios podamos ejercer nuestro derecho al libre tránsito plenamente. Y desafortunadamente los gobiernos solo hacen lo que deben hacer cuando se les exige y tienen los incentivos correctos para hacerlo, por lo que mediante la presente iniciativa pretendemos establecer un mecanismo más ágil en la Ley de Responsabilidad Patrimonial, para que las personas efectivamente afectadas en sus vehículos por baches y socavones puedan acceder a una indemnización rápida en dinero o en especie por parte del Estado, el Municipio o la COMAPA, es decir, que las autoridades se hagan responsable por su falla. Con esta reforma, el ciudadano, ante un percance provocado por bache o socavón en el pavimento, deberá reportarlo en un plazo de 5 días hábiles, en una plataforma digital ante las autoridades correspondientes, con fotografías del incidente, información de su vehículo, geolocalización del lugar y cotización de reparación, y al recibir la información, la autoridad deberá pagar la indemnización, en dinero o en especie mediante un taller autorizado, en un plazo máximo de 30 días, a menos que demuestre que el incidente ocurrió por negligencia, exceso de velocidad, fuerza mayor u otra circunstancia atribuible al conductor. Con esta reforma, los usuarios evitarán gastos en peritajes y tiempo perdido en procesos jurisdiccionales que por su tardanza y complejidad muy pocos lo ejercen, pero sobre todo, con el mecanismo propuesto, nuestros mandatarios al planear su presupuesto anual deberán decidir entre pagar las indemnizaciones por daños causados por su torpeza y negligencia, o mejor, en su lugar, destinar los recursos a reparaciones y mantenimiento oportuno y de calidad. Por lo anteriormente expuesto y fundado. Es cuanto. Gracias.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, el **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.**

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Ma del Rosario González Flores,** se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera; y de Patrimonio Estatal y Municipal,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, la **Diputada Mayra Benavides Villafranca.**

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Diputada. Con el permiso de la Mesa Directiva. Muy buenas tardes, compañeros, compañeras, personas que nos acompañan en las galerías y medios de comunicación. A nombre de quienes integramos la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**. Presentaré una síntesis y solicito se incorpore íntegra al Diario de los Debates. Compañeros y compañeras, imaginen que reciben en este momento una llamada de la escuela de sus hijos o que alguno de sus familiares recibe esa llamada. Y les dicen de su escuela que sus hijos sufrieron un accidente, un accidente médico. Como padres y madres, lo primero que queremos saber es: ¿dónde están nuestros hijos? ¿En manos de quién? ¿A dónde los van a llevar si sufren el accidente? Y, sobre todo, para muchas familias, la peor y más difícil de las preguntas, junto con la mortificación de salud, es cómo vamos a pagar las cuentas. La atención médica de un niño o niña cuando sufre

un accidente estando a cargo del Estado no debería de ser preocupación de sus padres. Por eso, desde Movimiento Ciudadano presentamos esta iniciativa para establecer el Seguro Escolar Integral en Tamaulipas, dirigido a las y los estudiantes de las escuelas públicas de educación básica. Queremos que las familias sepan a dónde acudir y cómo actuar. El derecho constitucional a la salud nos obliga a poner por delante el interés supremo de la niñez y, como legisladores, nos corresponde convertir este mandato en respuestas concretas y reales. Hoy la Ley de Educación contempla protocolos, a dónde llamar y cómo reportar el accidente, pero queda ambigua la pregunta principal: ¿cómo aseguramos la atención médica integral para los estudiantes de educación básica si lamentablemente atravesarán por un accidente médico? Eso buscamos atender con esta reforma y Tamaulipas ya tiene una experiencia en la materia. El informe de Gobierno de 2016 reportó que el seguro escolar gratuito que operaba entonces atendió a más de mil estudiantes que sufrieron accidentes durante sus traslados o en actividades extracurriculares. Porque también los padres deberíamos de tener la tranquilidad de que si tus hijos acuden a una actividad escolar fuera de la institución, sea cubierta por este seguro. Proponemos reformas a tres leyes: educación, salud y seguridad escolar. La propuesta establece que la inscripción escolar sea suficiente para acceder a este seguro médico. Sabemos que esta protección requiere recursos económicos, por eso planteamos estimar sus costos, prever el presupuesto y cumplir con las reglas de disciplina financiera. La seriedad de una iniciativa también se demuestra al explicar cómo será posible. Queremos una protección que tenga respaldo y que pueda sostenerse. Les invito a respaldar una protección que cuide la salud de las y los estudiantes y que evite que un accidente escolar se convierta también en una crisis económica para una familia. Queremos con esta propuesta que las familias de Tamaulipas tengan la certeza de que si lamentablemente sus hijos atraviesan por un accidente mientras estudian, sepan que recibirán atención médica segura, de calidad y que no tengan que enfrentar solos las consecuencias económicas. De esto se trata esta iniciativa, de asegurar y poner el interés supremo de la niñez al centro de esta. Gracias por su atención y solicito con respeto que se asigne a la Comisión de Niñez, por favor.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los suscritos, diputada y diputado integrantes de la **FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** de la 66 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN, DE LA LEY DE SALUD Y DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR, TODAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA POR ACCIDENTES ESCOLARES**.

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de las leyes de Educación, de Salud y de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer el Seguro Escolar Integral como un esquema que garantice a las y los estudiantes de instituciones públicas de educación básica atención médica gratuita por accidentes ocurridos en los planteles, durante actividades escolares autorizadas y en el traslado directo entre el domicilio y la escuela.

Para ello, define los servicios mínimos de atención, las responsabilidades de las autoridades y los mecanismos de coordinación, financiamiento, acceso, seguimiento y evaluación, con el propósito de asegurar una atención

oportuna y continua, sin condicionar los servicios cubiertos a pagos por parte de las personas beneficiarias o sus familias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un accidente escolar puede colocar a una familia frente a dos urgencias simultáneas: conseguir atención médica para su hija o hijo y encontrar los recursos para pagarla. Una fractura durante la clase de educación física, una lesión en una excursión o un accidente en el trayecto a la escuela pueden requerir estudios, medicamentos, hospitalización, cirugía y rehabilitación. Ante estas circunstancias, la respuesta institucional debe ofrecer certeza sobre dónde acudir, cómo recibir atención y quién asumirá los gastos.

La protección de las y los estudiantes exige que las medidas de prevención estén acompañadas de mecanismos efectivos de atención. Aunque una escuela cuente con protocolos, personal capacitado y procedimientos para informar a las familias, todavía es necesario resolver cómo se garantizarán los servicios médicos derivados del accidente.

La capacidad económica del hogar no debe convertirse en una barrera para recibirlos oportunamente.

Por ello, la presente iniciativa propone establecer en la legislación de Tamaulipas el Seguro Escolar Integral, como un esquema gratuito de protección y atención médica para las y los educandos inscritos en instituciones públicas de educación básica.

Su propósito es definir una obligación estatal con población beneficiaria, supuestos de cobertura, prestaciones mínimas, autoridades responsables y mecanismos de seguimiento expresamente determinados en la ley.

El fundamento de esta propuesta se encuentra en el derecho a la protección de la salud y en el principio del interés superior de la niñez. El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce ambos y dispone que este principio debe orientar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a niñas y niños. Su aplicación exige valorar las consecuencias que las decisiones institucionales tienen sobre su integridad y desarrollo, particularmente cuando necesitan atención médica.

En el ámbito internacional, los artículos 3, 24 y 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño vinculan la consideración primordial del interés superior de la niñez con los derechos a la salud y a la educación. Por su parte, el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el derecho a recibir servicios de atención médica gratuita y de calidad, conforme a la legislación aplicable, para prevenir, proteger y restaurar la salud. La iniciativa desarrolla esta finalidad en el ámbito de los accidentes vinculados con la asistencia y participación en actividades escolares.

En Tamaulipas esto no es nuevo. Durante la administración 2011-2016 se reportó que, en 2016, el Seguro Escolar gratuito brindó atención médica, hospitalaria y farmacéutica a 1,032 alumnos que sufrieron accidentes durante el recorrido casa-escuela-casa o en actividades extraescolares validadas por la escuela.

Asimismo, la evaluación del programa publicada en ese año describió un convenio de colaboración entre las secretarías de Salud y de Educación para brindar atención sin costo a estudiantes de escuelas públicas de educación básica.

Estos antecedentes deben valorarse en su dimensión histórica. Por sí mismos no permiten afirmar que el programa continúe operando con las mismas condiciones ni que su cobertura actual sea suficiente. La justificación de esta reforma consiste en establecer una garantía legal precisa y verificable, cuya ejecución

pueda conocerse y evaluarse con información actualizada.

La Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas contiene disposiciones relacionadas con esta materia. Su artículo 76 prevé la emisión de protocolos para atender accidentes en el plantel educativo, mientras que el artículo 77 establece la expedición de lineamientos para la contratación optativa de un seguro contra accidentes personales para educandos de educación básica, incluidos los esquemas de subsidio que, en su caso, contemple el Gobierno del Estado.

De estas disposiciones se advierten dos instrumentos distintos: el protocolo organiza la actuación frente al accidente y el seguro puede contribuir a financiar sus consecuencias. Sin embargo, la contratación optativa prevista en el artículo 77 no establece, por sí misma, una garantía uniforme de atención gratuita con servicios mínimos definidos para toda la población de educación básica pública. Esta es la insuficiencia normativa que la iniciativa busca atender.

La propuesta reconoce expresamente el derecho a recibir atención gratuita en los supuestos establecidos en la ley. La inscripción escolar será la base para acceder al esquema, sin exigir la contratación individual de una póliza. Su ámbito comprenderá los niveles, modalidades y servicios de educación básica previstos en la legislación, con medidas de accesibilidad y ajustes razonables para quienes los requieran. Esta delimitación no modifica las obligaciones exigibles a las instituciones particulares.

La cobertura comprenderá accidentes dentro del plantel y durante actividades educativas autorizadas fuera de sus instalaciones, incluidos los traslados asociados. Respecto del recorrido entre el domicilio y la escuela, se considerarán un tiempo y trayecto razonablemente relacionados con la asistencia escolar. Las reglas deberán reconocer las condiciones de transporte, seguridad y accesibilidad, así como los desvíos justificados, mediante procedimientos de acreditación accesibles.

La definición de prestaciones mínimas constituye otro elemento central. Una atención limitada al primer contacto médico puede resultar insuficiente cuando la lesión requiere cirugía, medicamentos, dispositivos médicos o rehabilitación. La recuperación tampoco coincide necesariamente con el egreso hospitalario. Por esa razón, el decreto comprende los servicios médicamente necesarios derivados del accidente y el seguimiento hasta el alta del tratamiento correspondiente.

La gratuidad debe alcanzar los costos que podrían impedir el acceso. Se propone prohibir que los servicios cubiertos se condicionen al pago de primas, cuotas, deducibles, copagos, anticipos o aportaciones obligatorias de las familias. La falta de afiliación a una institución de seguridad social no podrá excluir a una persona beneficiaria y su afiliación tampoco constituirá, por sí sola, una causa para negarle protección.

Para organizar la prestación se plantea una red de atención, con procedimientos de canalización y alternativas cuando exista una urgencia o falte capacidad para brindar oportunamente un servicio. El pago directo será la vía ordinaria y el reembolso tendrá carácter excepcional, pues obligar a las familias a financiar primero el tratamiento dejaría sin una respuesta efectiva a quienes carecen de recursos para hacerlo.

La atención de urgencias deberá preceder a los trámites administrativos. La ausencia de un reporte escolar, la falta de documentos o la demora de una autorización no deben obstaculizar el auxilio. Asimismo, los tratamientos iniciados deberán continuar aunque concluya el ciclo escolar, cambie el plantel o termine la vigencia de una póliza. Los instrumentos de financiamiento deberán servir al cumplimiento de la protección legal.

La atención propuesta será independiente de la determinación de responsabilidades por el accidente. Su

otorgamiento no exigirá demostrar previamente una conducta irregular de la escuela o de una tercera persona, ni implicará renunciar a las acciones que legalmente correspondan. Esto permitirá atender con oportunidad y preservar los derechos de las personas afectadas.

Para hacer operable el modelo se propone una reforma articulada de tres ordenamientos. La Ley de Educación establecerá el derecho, sus alcances y las bases de organización y financiamiento. La Ley de Salud incorporará las responsabilidades relativas a la red médica y la continuidad de la atención. La Ley de Seguridad Escolar precisará la intervención de las autoridades educativas, los directivos y las brigadas en la activación de protocolos y la canalización de los casos, sin atribuirles funciones reservadas al personal de salud.

La implementación aprovechará las dependencias y capacidades existentes. El decreto permite recurrir a servicios públicos, convenios, contratación de servicios médicos, pólizas o combinaciones de estos mecanismos, de acuerdo con su viabilidad y las disposiciones aplicables. La participación de instituciones federales o de otros órdenes de gobierno deberá formalizarse mediante los instrumentos correspondientes, respetando sus competencias.

Finalmente, se establecen medios accesibles de información, reporte e inconformidad, así como informes semestrales sobre población protegida, accidentes, servicios y recursos ejercidos. La publicación de resultados deberá permitir identificar problemas y corregirlos sin revelar expedientes clínicos ni datos que hagan identificables a las personas beneficiarias.

La finalidad de esta iniciativa es que, ante un accidente escolar, las familias encuentren una respuesta institucional clara y oportuna. Garantizarla exige definir responsabilidades, organizar servicios, prever recursos y verificar resultados. La salud de una niña o un niño no debe quedar a la espera de que su familia reúna dinero o resuelva por cuenta propia qué institución debe atenderlo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación, de la Ley de Salud y de la Ley de Seguridad Escolar, todas para el Estado de Tamaulipas, en materia de Seguro Escolar Integral.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN, DE LA LEY DE SALUD Y DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR, TODAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA POR ACCIDENTES ESCOLARES.

PRIMERO. Se reforma el artículo 77 y se adicionan un segundo párrafo al artículo 76 y los artículos 77 Bis, 77 Ter, 77 Quater y 77 Quinquies a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 76.
La Secretaría…

Los protocolos para la atención de accidentes comprenderán también los supuestos previstos en el artículo 77 Bis de la presente Ley y establecerán las acciones de auxilio, comunicación, reporte, canalización y seguimiento necesarias para hacer efectivo el Seguro Escolar Integral. La atención de urgencias no se condicionará a la autorización administrativa de la cobertura ni a la presentación previa

de documentos. Lo anterior no limitará las obligaciones de prevención y atención aplicables a otros tipos educativos o a instituciones particulares.

ARTÍCULO 77.
1.- Las y los educandos inscritos en instituciones públicas de educación básica ubicadas en el Estado tendrán derecho a recibir protección y atención médica gratuita por los accidentes escolares comprendidos en esta Ley, mediante el esquema denominado Seguro Escolar Integral. El Gobierno del Estado garantizará este derecho a través de la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Salud y las demás autoridades competentes.
2.- La protección comprenderá los niveles, modalidades y servicios de educación básica previstos en esta Ley, sin discriminación y con los ajustes razonables que requieran las personas con discapacidad. La inscripción escolar dará acceso al esquema, sin necesidad de contratar individualmente una póliza. Los errores u omisiones en los registros administrativos deberán subsanarse y no serán, por sí mismos, causa de exclusión.
3.- La gratuidad comprenderá los servicios previstos en el artículo 77 Ter. Su acceso no podrá condicionarse al pago de primas, cuotas, deducibles, copagos, anticipos o aportaciones obligatorias de las personas beneficiarias o sus familias. La falta de afiliación a una institución de seguridad social no impedirá la protección, y la afiliación no será, por sí misma, causa para negarla.
4.- La participación de instituciones federales o de otros órdenes de gobierno se instrumentará mediante los convenios que correspondan, con respeto a sus atribuciones. La falta de un convenio no eximirá a las autoridades estatales de organizar alternativas para cumplir la protección a su cargo.
5.- Estas disposiciones no sustituyen ni extinguen las obligaciones de protección y aseguramiento exigibles a las instituciones particulares conforme al marco jurídico aplicable.

ARTÍCULO 77 BIS.
1.- Para efectos del Seguro Escolar Integral, se entenderá por accidente escolar el acontecimiento súbito y no intencional respecto de la persona beneficiaria que le produzca una lesión y ocurra en alguno de los siguientes supuestos:

I.- Dentro del plantel, durante la jornada escolar, las actividades institucionales autorizadas y los periodos de ingreso, permanencia y salida bajo la organización o supervisión de la institución educativa;
II.- Durante actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, cívicas o de formación complementaria realizadas fuera del plantel, organizadas, convocadas o autorizadas por la institución educativa o la autoridad educativa competente, incluidos los traslados vinculados con dichas actividades; y
III.- Durante el traslado directo entre el domicilio y el plantel educativo, de ida o de regreso, en un tiempo y recorrido razonablemente relacionados con la asistencia escolar.
2.- En el supuesto de la fracción III, se considerarán los medios de transporte disponibles, las condiciones geográficas, de seguridad y accesibilidad, así como los desvíos necesarios por causas justificadas. No se comprenderán las interrupciones o desviaciones exclusivamente personales que rompan la relación con el traslado escolar. Los lineamientos establecerán medios de acreditación accesibles y no exigirán una ruta única.
3.- La relación del accidente con la actividad escolar podrá acreditarse mediante registros institucionales, reportes, testimonios y otros medios idóneos. La falta de un documento a cargo de la autoridad escolar no bastará para negar la protección cuando esa relación pueda acreditarse por otros medios.

ARTÍCULO 77 TER.

1.- La protección comprenderá, como mínimo, los siguientes servicios, cuando sean médicamente necesarios y consecuencia del accidente escolar: I.- Atención prehospitalaria y de urgencias;
II.- Consultas, estudios de laboratorio y gabinete y demás procedimientos diagnósticos;
III.- Medicamentos, materiales de curación, insumos y dispositivos médicos necesarios para el tratamiento;
IV.- Hospitalización, intervenciones quirúrgicas y atención especializada;
V.- Rehabilitación y seguimiento hasta el alta del tratamiento de las lesiones derivadas del accidente, conforme a indicación médica; y
VI.- Traslado en ambulancia y transporte sanitario entre unidades médicas, cuando sean requeridos por la condición clínica de la persona beneficiaria. 2.- Los servicios se prestarán mediante la red de atención organizada para el esquema. Cuando una urgencia impida acudir a ella o ésta carezca de capacidad oportuna para brindar el servicio necesario, las autoridades competentes deberán gestionar una alternativa y asumir el costo de los servicios cubiertos. El traslado posterior a la red procederá únicamente cuando sea clínicamente seguro.
3.- Los lineamientos establecerán los procedimientos de pago directo y, excepcionalmente, de reembolso de gastos necesarios y comprobables realizados ante la imposibilidad de acceso oportuno a los servicios del esquema. No se impondrá a las familias el reembolso como vía ordinaria de acceso. La elección voluntaria de servicios ajenos a la red, sin urgencia, falta de capacidad o autorización institucional, no generará por sí misma una obligación de pago a cargo del esquema.
4.- Las exclusiones, límites de suma asegurada, periodos de espera, vencimiento o negativa de una póliza no extinguirán la obligación estatal de garantizar los servicios mínimos establecidos en este artículo. Las autoridades deberán prever mecanismos complementarios para su cumplimiento.
5.- Los tratamientos iniciados por un accidente cubierto tendrán continuidad aunque concluya el ciclo escolar, cambie la institución educativa o termine la vigencia del instrumento de financiamiento correspondiente.
6.- La atención no requerirá acreditar previamente responsabilidad de la institución educativa o de una tercera persona. Su otorgamiento no implicará renuncia a las acciones o derechos que correspondan ni liberará de responsabilidad a quien resulte obligado conforme a otras disposiciones. Se evitará la duplicidad de pagos por un mismo servicio sin retrasar la atención.

ARTÍCULO 77 QUATER.
1.- La Secretaría será responsable de coordinar la operación del Seguro Escolar Integral, verificar la población beneficiaria, difundir sus alcances, establecer los mecanismos de reporte escolar y dar seguimiento administrativo a los casos.
2.- La Secretaría de Salud organizará, en el ámbito de sus atribuciones, la red de servicios, los criterios clínicos de atención, la referencia y contrarreferencia y el seguimiento médico, en términos de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.
3.- Las autoridades educativas y sanitarias, con la intervención de las dependencias competentes en materia de finanzas y administración, podrán instrumentar la protección mediante servicios públicos, convenios de colaboración, contratación de servicios médicos, pólizas de seguro o una combinación de estos mecanismos. Los instrumentos deberán precisar prestaciones, obligaciones, procedimientos de pago, supervisión y continuidad de la atención, con sujeción a las disposiciones presupuestarias y de contratación aplicables.

4.- Podrán aprovecharse programas e instrumentos existentes previa verificación de su cobertura efectiva y compatibilidad jurídica y presupuestaria. No podrán desviarse recursos sujetos a un destino específico ni establecerse obligaciones a cargo de instituciones ajenas al ámbito estatal sin el instrumento jurídico correspondiente.
5.- El Ejecutivo del Estado incluirá anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos las previsiones

necesarias para cumplir estas obligaciones, sustentadas en estimaciones de población beneficiaria, siniestralidad, costos y capacidad de atención. El Congreso determinará las asignaciones correspondientes conforme a las disposiciones aplicables. El ejercicio de los recursos estará sujeto a evaluación, fiscalización y rendición de cuentas.

6.- La Secretaría y la Secretaría de Salud emitirán conjuntamente los lineamientos del esquema, con la participación de las demás dependencias en el ámbito de sus atribuciones. Estos regularán la operación sin reducir la población beneficiaria, los supuestos de protección ni los servicios mínimos previstos en esta Ley.

ARTÍCULO 77 QUINQUIES.

1.- La Secretaría difundirá, al inicio de cada ciclo escolar y cuando exista alguna modificación, información clara y accesible sobre la cobertura, la red de atención, los medios de contacto, los procedimientos para reportar accidentes y los mecanismos de inconformidad. Se dispondrá de canales presenciales y a distancia, sin exigir exclusivamente medios digitales.

2.- Las personas beneficiarias, sus madres, padres, tutores o representantes podrán reportar directamente un accidente y solicitar atención a las unidades responsables del esquema cuando el plantel no lo haya hecho. Las autoridades podrán recabar posteriormente la documentación necesaria, sin demorar la atención de urgencias.

3.- La Secretaría y la Secretaría de Salud designarán, dentro de sus unidades administrativas existentes, las responsables de recibir y resolver inconformidades. Cuando se encuentre comprometida la salud o la continuidad del tratamiento, deberán adoptar de inmediato las medidas de coordinación necesarias. Las resoluciones administrativas serán fundadas, motivadas y notificadas en un plazo máximo de diez días hábiles, sin perjuicio de los medios de defensa previstos en otras disposiciones.

4.- La Secretaría publicará semestralmente información agregada sobre población protegida, accidentes reportados, servicios prestados, tiempos de canalización, inconformidades, recursos ejercidos y resultados de evaluación. La información permitirá identificar diferencias territoriales y necesidades de mejora sin hacer identificables a las personas beneficiarias.

5.- El tratamiento y transferencia de datos personales se limitará a lo necesario para la atención, gestión y evaluación del esquema y se sujetará a la legislación aplicable. La publicación de informes no incluirá expedientes clínicos ni datos que permitan identificar a niñas, niños o adolescentes.

SEGUNDO. Se adiciona el artículo 91 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 91 BIS.- La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación, garantizará, en el ámbito de sus atribuciones, la organización y prestación de la atención médica prevista en el Seguro Escolar Integral regulado por la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Para tal efecto deberá:

I.- Determinar y mantener actualizada la red de unidades y servicios participantes, su capacidad de atención y los mecanismos de acceso y comunicación, procurando la cobertura efectiva de las distintas regiones del Estado;

II.- Establecer los procedimientos clínicos de atención de urgencias, referencia, contrarreferencia, traslado y seguimiento, conforme a la normativa sanitaria aplicable;

III.- Coordinar la continuidad de los tratamientos y gestionar alternativas cuando la red carezca de capacidad para prestar oportunamente un servicio cubierto;

IV.- Participar en la celebración y supervisión de los convenios e instrumentos necesarios, con respeto a las atribuciones de las instituciones federales, estatales y municipales y de los prestadores participantes; y

V.- Proporcionar a la Secretaría de Educación la información necesaria para el seguimiento y

evaluación, con observancia de las disposiciones sobre protección de datos personales y confidencialidad del expediente clínico.
En las unidades participantes, la atención de urgencias no podrá demorarse por falta de acreditación administrativa de la cobertura, autorización de una aseguradora o determinación de la institución que deba asumir el costo. La coordinación financiera se realizará sin trasladar a la persona beneficiaria los pagos prohibidos por la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
La atención se sujetará a las disposiciones aplicables sobre consentimiento informado, urgencias médicas y derechos de las personas usuarias. Los servicios se otorgarán con accesibilidad, pertinencia cultural y los ajustes razonables necesarios.

TERCERO. Se reforma la fracción V del artículo 20 y se adicionan un segundo párrafo al artículo 10 y un segundo párrafo al artículo 15 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Corresponde a…
I.- a VII.- … *(Se mantienen en sus términos)*
La Secretaría articulará los programas y acciones de seguridad escolar con los protocolos de atención de accidentes y con el Seguro Escolar Integral previsto en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Para ello coordinará la capacitación de las autoridades escolares, la difusión de los procedimientos de acceso, el registro de incidentes y el seguimiento de las medidas preventivas, con la participación de las autoridades sanitarias y de protección civil competentes.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a…
I.- a IX.- *(Se mantienen en sus términos)*
Tratándose de accidentes comprendidos en el Seguro Escolar Integral, los directivos deberán activar los protocolos aplicables, solicitar oportunamente los servicios de emergencia cuando sean necesarios, comunicar los hechos a la madre, padre, tutor o persona responsable, elaborar el reporte y facilitar la canalización y el seguimiento. La comunicación con la familia y la integración del reporte no deberán retrasar el auxilio. El personal actuará conforme a su capacitación y atribuciones, sin que se le exija realizar procedimientos reservados a profesionales de la salud.

ARTÍCULO 20.- …
I.- a IV.- *(Se mantienen en sus términos)*
V.- Auxiliar a los estudiantes que requieran algún tratamiento médico específico ante las instituciones del sector público correspondientes y, cuando se trate de accidentes comprendidos en el Seguro Escolar Integral, colaborar con los directivos en la activación de los protocolos, la comunicación y la canalización a los servicios competentes, dentro de las funciones de apoyo de la brigada. Esta colaboración no sustituirá las responsabilidades de las autoridades ni del personal de salud, y no implicará asignar a estudiantes tareas clínicas o de rescate que pongan en riesgo su integridad;
VI.- a XII.- *(Se mantienen en sus términos)*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Las obligaciones de preparación e instrumentación serán exigibles desde esa fecha y el Seguro Escolar Integral deberá iniciar su operación integral, a más tardar, el 1º de enero del año próximo siguiente a la entrada en vigor.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud emitirán y publicarán los lineamientos

previstos en este Decreto dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a su entrada en vigor. Dentro del mismo plazo adecuarán los protocolos de actuación y establecerán los mecanismos de coordinación, atención de inconformidades y protección de datos personales.

TERCERO. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor, las secretarías de Educación y de Salud, con la participación de las dependencias competentes en materia de finanzas y administración, elaborarán un diagnóstico de población beneficiaria, cobertura e instrumentos existentes, capacidad de la red, costos y necesidades operativas. Con base en éste establecerán el programa de implementación y las previsiones financieras correspondientes, sin exceder el plazo señalado en el transitorio primero.

CUARTO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de las autoridades competentes, realizará las adecuaciones presupuestarias legalmente procedentes para el inicio de la operación e incorporará las previsiones correspondientes en el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal subsecuente. Cuando las medidas necesarias requieran autorización legislativa, presentará oportunamente las propuestas respectivas. Se observarán las disposiciones en materia de disciplina financiera, gasto público y destino de los recursos.

QUINTO. Durante la implementación no se suspenderán ni reducirán las prestaciones de protección escolar que se encuentren vigentes. Los instrumentos existentes continuarán aplicándose en lo que no se opongan a este Decreto y hasta su sustitución o adecuación. Las autoridades deberán asegurar la continuidad de los tratamientos en curso y evitar interrupciones por cambios de prestador, póliza o mecanismo de financiamiento.

SEXTO. Dentro del plazo de ciento ochenta días naturales señalado en el transitorio primero, la Secretaría de Educación, en coordinación con la Secretaría de Salud, remitirá al Congreso del Estado y publicará un informe sobre la puesta en operación, la red de atención, los instrumentos celebrados, los recursos asignados y las medidas para garantizar la cobertura. El primer informe semestral previsto en el artículo 77 Quinquies se publicará dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de los primeros seis meses de operación integral.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 03 días del mes de noviembre de 2026.

A T E N T A M E N T E

INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA **DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE”**

Presidenta: Tiene el uso de la voz, la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera.** Enseguida, la Diputada Ma del Rosario González Flores.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Parlamentario, pero me gustaría mucho que pudiéramos tener la iniciativa completa, por lo siguiente. Porque en educación tenemos seguro facultativo y para educación básica y las escuelas particulares no se les entrega su autorización para que trabaje como una escuela privada si es que no tienen contratado un seguro. Las escuelas de preparatoria y normales, ellas están, todos los alumnos afiliados al Seguro Social. Me parece excelente, pero sí me gustaría que pudiéramos tener el documento completo para ver también el sentido y dónde es que estamos quedando cortos para, si ustedes nos lo permiten, abonar y que quede lo más completo posible. Muchísimas gracias, compañeras, y los felicito. Gracias.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias.

Presidenta: Adelante, **Diputada Ma del Rosario González Flores.**

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Mayra Benavides Villafranca,** se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda; de Salud; de Educación; y la de Niñez, Adolescencia y Juventud,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**.

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Muchas gracias, Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. En este día comparezco ante esta Soberanía para presentar una **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO** y, al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, solicitando se incorpore su contenido íntegro en el Diario de los Debates. La presente acción legislativa parte de una realidad que no podemos ignorar. En Tamaulipas existen niñas, niños, adolescentes y jóvenes que, gracias a su disciplina, talento y esfuerzo, tienen la oportunidad de representar a sus instituciones educativas, municipios, a nuestro Estado, incluso a nuestro país en competencias deportivas. Sin embargo, en muchas ocasiones el compromiso deportivo termina convirtiéndose en una dificultad para continuar con su formación académica. No podemos permitir que un estudiante tenga que elegir entre asistir a clases o competir por un sueño que representa años de preparación, sacrificio y dedicación. Tampoco podemos permitir que la falta de mecanismos institucionales termine convirtiéndose en una barrera para el desarrollo de nuestros talentos deportivos. Debemos entender que la educación y el deporte no son caminos opuestos, son dos pilares fundamentales de la formación integral de cualquier persona. Por ello, el objeto de esta propuesta es solicitar a la Secretaría de Educación del Estado que analice la viabilidad de establecer mecanismos de flexibilidad académica para las y los estudiantes que cuenten con una representación deportiva oficialmente acreditada, contemplando facilidades como la justificación de inasistencias, la reprogramación de evaluaciones y la recuperación de actividades escolares. Es importante precisar que no estamos solicitando privilegios ni una disminución de las responsabilidades académicas, sino alternativas institucionales que permitan a las y los estudiantes cumplir con sus obligaciones escolares sin tener que renunciar a las oportunidades que el deporte les ofrece. Compañeras y compañeros, cada joven que representa a Tamaulipas en una competencia lleva consigo el esfuerzo de su familia, el acompañamiento de sus entrenadores y el orgullo de toda una comunidad. Detrás de cada participación existe una historia de sacrificio que merece ser respaldada y no obstaculizada. Por ello, desde este Congreso, debemos contribuir a construir condiciones que permitan que nuestros estudiantes desarrollen plenamente sus capacidades, porque el talento deportivo también merece oportunidades y porque el futuro de nuestra juventud no debe estar condicionado a tener que elegir entre estudiar y competir. Que la escuela sea siempre una oportunidad para alcanzar sus sueños, nunca un impedimento para perseguirlos. Por estas razones y debido a la plática que tuvimos en los foros deportivos aquí en el Estado, solicito el respaldo del presente Punto de Acuerdo. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"Cd. victoria, Tamaulipas, a 03 de noviembre de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales

1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO,** en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente acción legislativa tiene por objeto solicitar respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, analice, diseñe e implemente lineamientos, protocolos o mecanismos institucionales que permitan brindar facilidades académicas a las y los estudiantes que representen oficialmente a sus instituciones educativas, municipios, al Estado de Tamaulipas o a los Estados Unidos Mexicanos, en competencias deportivas de carácter municipal, estatal, nacional e internacional, garantizando la continuidad de su trayectoria educativa mediante medidas de flexibilidad académica que les permitan cumplir con sus responsabilidades escolares sin que ello implique renunciar a su desarrollo deportivo.

Presento lo anterior, con la finalidad de fortalecer la coordinación entre el sistema educativo y el sistema deportivo estatal, reconociendo que la formación académica y el desarrollo del talento deportivo no deben concebirse como objetivos incompatibles, sino como derechos que pueden y deben ejercerse de manera complementaria.

Como todos sabemos, el deporte constituye una de las herramientas más eficaces para el desarrollo integral de las personas; más allá de sus beneficios para la salud física, representa un medio para fortalecer valores fundamentales como la disciplina, la constancia, la responsabilidad, el respeto, la solidaridad, la resiliencia y la cultura del esfuerzo, cualidades que impactan positivamente en la formación personal, social y profesional de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Por su parte, la educación representa el principal instrumento para generar igualdad de oportunidades, movilidad social y desarrollo humano. Ambos constituyen derechos fundamentales reconocidos por nuestro marco jurídico y forman parte de una política pública orientada a garantizar el desarrollo integral de las personas, promoviendo la construcción de una sociedad más preparada, saludable e incluyente.

Cuando un estudiante decide representar a su escuela, a su municipio, a Tamaulipas o incluso a nuestro país en una competencia deportiva, no solamente busca alcanzar un logro personal, también se convierte en un embajador de su comunidad, demostrando que el talento, la perseverancia y el compromiso pueden abrir oportunidades para las nuevas generaciones.

Por ello, el Estado tiene la responsabilidad de generar condiciones que permitan a las y los estudiantes continuar con su preparación académica mientras desarrollan su potencial deportivo, evitando que uno de estos derechos se convierta en un obstáculo para ejercer el otro.

En días recientes, este Poder Legislativo tuvo la oportunidad de escuchar las inquietudes planteadas por entrenadores, promotores deportivos, asociaciones y diversos actores vinculados al desarrollo del deporte en Tamaulipas, quienes coincidieron en señalar una problemática que afecta de manera constante a las y los estudiantes con talento deportivo.

Señalaron que durante los procesos de detección, formación y preparación de atletas, es frecuente identificar jóvenes con las condiciones físicas, técnicas y competitivas necesarias para representar dignamente a sus instituciones educativas, municipios, al Estado de Tamaulipas o incluso a México en competencias oficiales.

Sin embargo, una parte importante de estos talentos termina abandonando su desarrollo deportivo o rechazando participar en competencias debido a las dificultades que enfrentan para cumplir simultáneamente con sus obligaciones escolares.

Como todos sabemos, las competencias deportivas implican entrenamientos intensivos, concentraciones, campamentos, traslados y participaciones que, por su propia naturaleza, coinciden en numerosas ocasiones con el calendario escolar; y ante la ausencia de mecanismos institucionales claros que permitan justificar inasistencias, reprogramar evaluaciones, recuperar actividades académicas o implementar alternativas de acompañamiento educativo, muchos estudiantes se ven obligados a elegir entre continuar su formación académica o aprovechar la oportunidad de representar a Tamaulipas en eventos deportivos.

Esta situación genera consecuencias que trascienden el ámbito educativo, toda vez que, el abandono temprano del deporte implica la pérdida de talento, limita las posibilidades de desarrollo personal de las y los jóvenes y reduce las oportunidades de que nuestro Estado continúe formando atletas capaces de destacar en competencias nacionales e internacionales.

Compañeras y compañeros, no se trata de otorgar privilegios ni de disminuir las exigencias académicas; por el contrario, se busca establecer mecanismos de flexibilidad responsables que permitan compatibilizar dos derechos fundamentales, asegurando que las obligaciones escolares puedan cumplirse mediante alternativas razonables cuando exista una representación deportiva oficialmente acreditada.

Esta visión no sólo responde a una necesidad social y educativa plenamente identificada, sino que además encuentra sólido sustento en nuestro marco jurídico nacional, toda vez que, el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a recibir educación, mientras que el artículo 4o. del propio ordenamiento constitucional establece el derecho de todas las personas a la cultura física y a la práctica del deporte, imponiendo al Estado la obligación de promover, fomentar y estimular dichas actividades.

De igual manera, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a desarrollar plenamente sus aptitudes, acceder a la educación y participar en actividades recreativas, culturales y deportivas, estableciendo que el interés superior de la niñez debe orientar todas las decisiones de las autoridades públicas.

Asimismo, esta propuesta encuentra respaldo en los principios internacionales relativos a la denominada **"doble carrera"** de las y los deportistas **(Dual Career of Athletes)**, promovidos por organismos internacionales especializados, mediante los cuales se reconoce que los atletas deben contar con condiciones que les permitan desarrollar simultáneamente su formación académica y su trayectoria deportiva, evitando que una actividad excluya a la otra. Este enfoque parte del reconocimiento de que la educación y el deporte constituyen derechos complementarios que fortalecen el desarrollo integral de las personas y generan mayores oportunidades para su futuro profesional y social.

Además, la experiencia internacional ha demostrado que los países que implementan políticas de acompañamiento académico para estudiantes deportistas incrementan la permanencia escolar, reducen el abandono deportivo y favorecen la formación de atletas con mayores herramientas para su vida profesional una vez concluida su carrera competitiva.

La presente acción legislativa mantiene una estrecha vinculación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el ODS 3, al fomentar el deporte como un instrumento para mejorar la salud física, mental y el bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes; de igual manera, con el ODS 4, al promover una educación inclusiva y de calidad que permita la permanencia escolar de las y los estudiantes deportistas mediante mecanismos de flexibilidad académica que eviten su rezago o deserción; con el ODS 5, al favorecer que mujeres y hombres cuenten con las mismas oportunidades para desarrollar su talento deportivo sin enfrentar barreras derivadas de sus responsabilidades académicas; con el ODS 10, al reducir desigualdades que actualmente limitan el acceso equitativo al deporte de alto rendimiento para quienes cursan estudios; y al ODS 17, al impulsar la coordinación institucional entre las autoridades educativas, deportivas y los distintos niveles de gobierno para construir políticas públicas integrales orientadas al desarrollo del talento humano.

En el ámbito nacional, tanto la Ley General de Educación como la Ley General de Cultura Física y Deporte establecen la obligación de las autoridades para promover el desarrollo integral de las personas mediante políticas públicas que fortalezcan la educación, la actividad física y el deporte como elementos esenciales para el bienestar y la formación ciudadana.

De igual forma el marco jurídico de Tamaulipas reconocen la responsabilidad de las autoridades de impulsar acciones que favorezcan el desarrollo educativo y deportivo de la población, por lo que resulta plenamente congruente fortalecer la coordinación institucional entre ambos sectores.

Dicho lo anterior, debo señalar que en Tamaulipas se cuenta con jóvenes que diariamente demuestran disciplina, compromiso y talento en las diferentes disciplinas deportivas, cada competencia representa horas de preparación, sacrificios personales y el respaldo de familias, entrenadores e instituciones que creen en el potencial de nuestras nuevas generaciones.

No obstante, cuando un estudiante debe elegir entre asistir a clases o representar oficialmente a su Estado en una competencia deportiva, el sistema institucional evidencia un área de oportunidad que merece ser atendida, por ello, el propósito de la presente solicitud consiste precisamente en abrir el camino para que la Secretaría de Educación del Estado analice la viabilidad de establecer mecanismos administrativos que permitan armonizar el derecho a la educación con el derecho a la cultura física y al deporte, evitando que las y los estudiantes vean truncadas sus aspiraciones deportivas por la ausencia de criterios institucionales que faciliten la conciliación de ambas actividades.

Compañeras y compañeros, la educación y el deporte no deben competir entre sí; por el contrario, deben caminar de la mano como dos pilares fundamentales para construir una sociedad más saludable, preparada y competitiva, por ello, someto a su consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ATÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía de gestión y en el ámbito de sus respectivas competencias, solicita respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado para que, a través de las áreas competentes, analice la viabilidad de diseñar, emitir e implementar lineamientos, protocolos o mecanismos institucionales de flexibilidad académica que permitan a las y los estudiantes que representen oficialmente a sus instituciones educativas, municipios, al Estado de Tamaulipas o a los Estados Unidos Mexicanos en competencias deportivas, acceder a medidas que favorezcan la continuidad de su formación educativa, tales como la justificación de inasistencias derivadas de su participación deportiva, la reprogramación de evaluaciones, la recuperación de actividades académicas y demás acciones que resulten procedentes, sin menoscabo del cumplimiento de los planes y programas de estudio.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para los efectos conducentes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 03 días del mes de noviembre del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO”

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, se turna a las ***comisiones unidas de Educación y de Deporte*****,** para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.**

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Muy buenas tardes a todas y a todos, con el permiso de mis compañeras y compañeros Diputados. Hoy hago uso de esta tribuna para traer a la mesa y a la agenda nuevamente un análisis que creo que es fundamental. Una persona que es capaz de golpear o de matar a un animal es una persona que tarde o temprano va a lastimar a un ser humano. Seguir trabajando en combatir y en prevenir el maltrato animal es construir comunidades sanas y seguras en donde puedan crecer nuestros hijos. Por eso, el día de hoy presento esta iniciativa con la intención y con el propósito de fortalecer la protección animal en Tamaulipas, revisitando los 43 ayuntamientos del Estado a que revisen y actualicen sus reglamentos de bando de policía y buen gobierno para prevenir, atender y sancionar administrativamente el maltrato y la crueldad animal. Asimismo, buscar que los municipios impulsen campañas de información para que la ciudadanía conozca qué conductas constituyen maltrato, dónde pueden denunciar estos maltratos y cuáles son las sanciones para quienes atenten contra la integridad de los animales y de estos seres que no tienen voz. Ya es considerado un delito, ya es un tema investigado y perseguido por la Fiscalía del Estado, pero es muy importante que los municipios también se involucren porque también hay una responsabilidad administrativa en el maltrato animal. Y como lo comentaba al inicio, una persona que es capaz de lastimar y de hacerle daño a un ser vivo también después se convierte en esos vecinos que amenazan o que pueden violentar y que pueden alterar el orden público. Entonces, seguir trabajando en el fortalecimiento de los

ordenamientos jurídicos de los ayuntamientos, como lo son los reglamentos de bando de policía y buen gobierno, siempre será una estrategia, una de las principales estrategias de prevención de la violencia. Es cuanto. Muchas gracias. Y antes de que se me acabe el tiempo, Diputada Presidenta, quiero comentarles que el día de hoy nos acompañan aquí representantes de los colectivos animalistas de Victoria, ya que en un momento más vamos a votar dictámenes en materia de protección animal, dos propuestas presentadas por la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, quien cumple años. Aparte, muchas felicidades, Diputada. Y quisiera pedirle una oportunidad para solicitar un receso y que puedan pasar a tomarse una foto con la Legislatura, que estamos todos votando y aprobando reformas en materia de protección animal.

Presidenta: Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. No, es la Diputada…

Presidenta: Si, la Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Claro que sí, muchas gracias, gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Judith Katalina Méndez Cepeda**, se turna a la ***Comisión de Asuntos Municipales,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Nos acompañan en galerías representantes de los colectivos animalistas de Ciudad Victoria con perritos que han sido rescatados y hoy representan la lucha animalista de nuestra ciudad. Gabriela Frías con Estela de la Asociación Stella de Luz. Mía Fressy con galleta del Refugio Animal “Santa Rosa de Lima”, Rosabel García Jaramillo, Eira Saríwon, bienvenidas.

Presidenta: Se declara un receso.

(R e c e s o)

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados, se reanuda la sesión. Pido amablemente ocupar sus espacios, por favor.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, el Diputado Alberto Moctezuma Castillo. Tiene el uso de la voz, la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.**

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, al público que nos sigue a través de las redes sociales, amigos de los medios de comunicación, tamaulipecas y tamaulipecos. La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica acudo ante el Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO, AL ARTÍCULO 256 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE FALSEDAD DE DECLARACIONES.** Al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore su contenido íntegro en el Registro Parlamentario y en el Diario de los Debates. Hoy vengo a presentar una iniciativa que parte de una idea muy sencilla: mentir ante una autoridad para perjudicar a otra persona no puede quedar sin consecuencia cuando esa mentira provoca daños graves. Cuando alguien

proporciona información falsa de manera intencional ante una autoridad, no solamente afecta un procedimiento. En determinados casos puede provocar que una persona pierda su libertad, que sufra daños en su salud física o mental o que vea afectado seriamente su patrimonio. Y frente a esas situaciones tenemos que actuar. Por eso, esta iniciativa propone fortalecer el Código Penal de Tamaulipas para que cuando se demuestre que con una falsedad provocó alguna de estas consecuencias graves, la pena pueda aumentar en una tercera parte. Quiero ser muy clara: no se trata de castigar cualquier error ni de perseguir a quien se equivoque al declarar. Se trata de sancionar con mayor firmeza a quien miente deliberadamente y provoca un daño grave a otra persona. Porque no es lo mismo faltar a la verdad que utilizar una mentira para ocasionar que alguien pierda su libertad, que vea afectada su salud mental o que sufra un daño económico importante. También es importante decirlo: este incremento no se aplicará automáticamente. Tendrá que demostrarse la falsedad, el daño causado y la relación directa entre ambos, conforme a las reglas del proceso penal. Además, se establecen límites para evitar que una misma consecuencia se castigue dos veces o que se acumulen indebidamente agravantes. Compañeras y compañeros legisladores, la justicia no solamente consiste en sancionar a quien comete un delito. También implica evitar que los procedimientos y las instituciones sean utilizadas para perjudicar injustificadamente a otras personas. La libertad de una persona no puede ponerse en riesgo por una mentira. La salud y el patrimonio de las familias tampoco deben quedar a merced de quienes utilizan la falsedad para causar daño. Con esta propuesta buscamos fortalecer la confianza en nuestras instituciones, proteger a las víctimas y establecer consecuencias proporcionales cuando una conducta dolosa produce resultados especialmente graves. Por esta razón, les invito a respaldar esta iniciativa porque Tamaulipas debemos defender la justicia, proteger los derechos de las personas y dejar claro que mentir deliberadamente para causar un daño grave tiene consecuencias. Atentamente, su Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:
"**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

*La suscrita Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 256 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en lo siguiente:*

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la protección de las y los tamaulipecos frente a las declaraciones e informaciones falsas que puedan ocasionar consecuencias graves, como la pérdida de la libertad, daños a la integridad física o a la salud mental, o afectaciones patrimoniales importantes, estableciendo sanciones proporcionales para quienes, mediante estas conductas dolosas, perjudiquen los derechos y el bienestar de otras personas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función del derecho penal consiste, entre otros aspectos, en proteger los bienes jurídicos fundamentales de las personas y establecer consecuencias jurídicas proporcionales para las conductas que los lesionan o ponen

en peligro. Para cumplir con esa finalidad, resulta necesario que las disposiciones penales atiendan no solamente a la conducta realizada, sino también a las consecuencias que esta produce, siempre que exista una relación causal y una atribución jurídicamente válida a la persona responsable.

Los delitos relacionados con la falsedad en declaraciones y en informes proporcionados a una autoridad pueden afectar el adecuado desarrollo de los procedimientos judiciales y administrativos. Al introducir información falsa que incide en las decisiones de las autoridades, se ocasionan consecuencias de especial relevancia cuyos efectos trascienden el ámbito del procedimiento y repercuten directamente en los derechos, la integridad y el patrimonio de las personas.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como finalidad establecer una consecuencia penal diferenciada para aquellos casos en que la comisión dolosa de los delitos previstos en los artículos 254 y 255 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas ocasione alguno de los resultados expresamente señalados en la propuesta de reforma, la finalidad no consiste en incrementar indiscriminadamente las penas por cualquier declaración o información falsa, sino en distinguir aquellos casos en los que se acredite que la conducta produjo consecuencias particularmente graves y objetivas.

La privación de la libertad constituye una de las afectaciones más severas que puede experimentar un individuo, por ello, resulta necesario contemplar una respuesta penal diferenciada cuando una declaración o información falsa haya sido determinante para la emisión de una resolución judicial que imponga una medida o sanción privativa de la libertad. Para su aplicación, no bastará la existencia de una falsedad ni la mera coincidencia temporal con la resolución, sino que deberán acreditarse la relación causal y la atribución jurídica del resultado a la persona responsable.

Bajo criterios de estricta técnica penal y armonización normativa, se dota de claridad a esta hipótesis al delimitar de forma expresa su ámbito de aplicación respecto de la sanción especial de hasta veinte años de prisión contenida en el segundo párrafo del artículo 256, así, se establece un criterio de exclusión procesal para evitar conflictos de aplicación de normas, asegurando que la nueva agravante de un tercio operará únicamente en aquellos casos de restricción de la libertad que no encuadren en la hipótesis específica de falsedad testimonial penal que derive en una sentencia condenatoria mayor a las dos décadas de prisión.

De igual manera, las afectaciones a la integridad física y a la salud mental pueden ocasionar consecuencias que repercuten severamente en la autonomía, las actividades cotidianas y la calidad de vida de las personas, para dar pleno cumplimiento al principio de taxatividad penal consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se introduce un estándar de objetividad normativa en materia de salud mental, al supeditar la configuración de la agravante a la existencia de un trastorno o alteración psíquica que sea médicamente diagnosticada, se elimina cualquier resquicio de subjetividad judicial o ambigüedad interpretativa, con esto, se garantiza que el estándar probatorio descanse de forma obligatoria en dictámenes periciales científicos emitidos por especialistas en psicología o psiquiatría forense.

En materia patrimonial, se propone establecer como parámetro un perjuicio superior a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), este umbral responde directamente a los principios de proporcionalidad y de mínima intervención del derecho penal (última ratio). Al fijar este límite cuantitativo, equivalente a un impacto económico de especial entidad para el ingreso promedio en el Estado de Tamaulipas, se busca salvaguardar las controversias de cuantía menor y evitar la criminalización desproporcionada de conductas de menor impacto, reservando el reproche penal agravado exclusivamente para aquellas

afectaciones patrimoniales sustantivas que vulneren de forma severa la estabilidad económica de la víctima. La referencia a la UMA permite emplear una unidad de medida objetiva y actualizable, sin necesidad de modificar el Código cada vez que cambie su valor.

Por otra parte, se propone que las penas previstas en el primer párrafo del artículo 256 se aumenten en una tercera parte de sus límites mínimo y máximo cuando se actualice alguno de los resultados descritos, la elección de esta proporción responde a la intención de establecer una consecuencia adicional, fija y verificable, vinculada a la producción de un resultado de especial relevancia, sin sustituir las penas actualmente previstas ni crear un incremento indeterminado.

La aplicación de esta medida quedará condicionada a la acreditación de la conducta, del resultado, de la relación causal y de su atribución jurídica a la persona responsable, conforme a las reglas del proceso penal. Asimismo, de forma congruente con el principio non bis in idem, el incremento no podrá aplicarse cuando el mismo resultado ya haya sido considerado para imponer la sanción especial prevista en el segundo párrafo del artículo 256, para integrar el delito o para aplicar otra agravante de la pena, preservando así la prohibición de la doble valoración de una misma consecuencia.

Bajo esta misma lógica de proporcionalidad punitiva (Artículo 22 Constitucional), la reforma incorpora una regla explícita de exclusión para evitar una acumulación desproporcionada de penas frente a otras agravantes del propio ordenamiento, de este modo, se determina que el incremento por el resultado aquí propuesto no podrá acumularse con el aumento previsto en el tercer párrafo del artículo 256 para las personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública, impidiendo un concurso de agravantes que distorsione la congruencia del sistema de sanciones.

Es menester señalar que, atendiendo a los principios de economía legislativa y simplificación normativa, se prescinde de cualquier mención reiterativa sobre el derecho a la reparación integral del daño. Dado que dicha prerrogativa se encuentra plenamente reconocida y garantizada por el artículo 20, apartado C, fracción IV de la Constitución Federal, la Ley General de Víctimas y el Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta jurídicamente redundante e innecesario sobrelegislar al respecto dentro de este precepto sustantivo.

A continuación, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	ARTÍCULO ÚNICO. *Se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 256 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:*
ARTÍCULO 256.- *Al responsable del delito a que se refieren los artículos anteriores de éste capítulo, se le impondrá una sanción de cuatro a ocho años de prisión y multa de doscientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.* *La sanción podrá ser hasta de veinte años de prisión*	***ARTÍCULO 256.-*** *Al …*

para el testigo falso a que se refiere la fracción II del artículo 254, que fuere examinado en un juicio penal y al sentenciado se le imponga una sanción de más de veinte años de prisión por habérsele dado valor probatorio a la declaración de aquél. Lo mismo se observará para las personas a que se refiere la fracción IV del citado artículo.	*La …*
Las penas a que se refiere este artículo se aumentarán desde un tercio y hasta en una mitad del mínimo y máximo, cuando el delito sea cometido por personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública.	*Las …* ***Cuando la comisión dolosa de alguno de los delitos previstos en los artículos 254 y 255 de este Código produzca alguno de los resultados siguientes, y dicho resultado sea atribuible a la persona responsable conforme a las reglas generales de responsabilidad penal, las penas previstas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán en una tercera parte de sus límites mínimo y máximo:*** ***I. La privación de la libertad de una persona, como consecuencia de una resolución judicial que haya impuesto una medida o sanción privativa de la libertad, cuando la declaración o información falsa haya sido determinante para su emisión; salvo el supuesto previsto en el segundo párrafo de este artículo;*** ***II. Un daño a la integridad física de una persona que ponga en peligro la vida, cause la pérdida o disminución permanente de alguna facultad o función orgánica, o genere una incapacidad para el trabajo; o bien, una afectación a su salud mental debidamente diagnosticada por perito oficial, consistente en un trastorno o alteración psíquica que produzca una disfunción o incapacidad en su funcionamiento cotidiano por un periodo mayor a treinta días; o*** ***III. Un perjuicio patrimonial grave, consistente en la pérdida efectiva de bienes, derechos patrimoniales o***

	ingresos, derivado de una resolución de autoridad en la que la declaración o información falsa haya sido determinante para su emisión, siempre que dicho perjuicio exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. ***Para la aplicación del incremento establecido en el párrafo anterior, deberán acreditarse, conforme a las reglas del proceso penal, la existencia de alguno de los supuestos señalados en las fracciones anteriores, la relación causal entre la conducta y el resultado producido, así como su atribución jurídica a la persona responsable.*** ***El mismo resultado no podrá valorarse nuevamente para aumentar la pena cuando ya haya sido considerado para imponer la sanción prevista en el segundo párrafo de este artículo, integrar el delito o aplicar otra agravante de la pena. Las agravantes por el resultado previstas en este artículo no se acumularán con la señalada en el tercer párrafo respecto a personas servidoras públicas.***

Finalmente, la iniciativa guarda relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030, denominado Paz, justicia e instituciones sólidas, particularmente con la meta 16.3, relativa a la promoción del Estado de derecho y al acceso a la justicia para todas las personas, así como con la meta 16.6, orientada a desarrollar instituciones eficaces, responsables y transparentes. La propuesta busca contribuir a que la información proporcionada a las autoridades no sea utilizada dolosamente para provocar consecuencias graves en perjuicio de otras personas y a fortalecer la confianza en los procedimientos institucionales. Naciones Unidas, ODS 16.

Asimismo, se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, Salud y bienestar, en particular con la meta 3.4, que contempla la promoción de la salud mental y el bienestar. La inclusión de afectaciones graves a la salud mental reconoce que las consecuencias de determinadas conductas pueden trascender el ámbito patrimonial o procesal y repercutir de manera significativa en el funcionamiento cotidiano de las personas. Naciones Unidas, ODS 3.

La vinculación con estos objetivos no implica que la reforma, por sí sola, garantice el cumplimiento de las metas internacionales, sino que constituye una medida normativa que puede contribuir, desde el ámbito de competencia estatal, al fortalecimiento del acceso a la justicia, la protección de las personas y la actuación responsable de las instituciones.

Por las razones expuestas, se considera pertinente adicionar los párrafos propuestos al artículo 256 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer una respuesta penal diferenciada ante determinadas consecuencias graves derivadas de los delitos de falsedad en declaraciones y en informes dados a una

autoridad, bajo criterios de causalidad, atribución jurídica, proporcionalidad y respeto a los derechos de las víctimas y de las personas imputadas.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 256 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 256 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 256.- *Al …*

La …

Las …

Cuando la comisión dolosa de alguno de los delitos previstos en los artículos 254 y 255 de este Código produzca alguno de los resultados siguientes, y dicho resultado sea atribuible a la persona responsable conforme a las reglas generales de responsabilidad penal, las penas previstas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán en una tercera parte de sus límites mínimo y máximo:

I. La privación de la libertad de una persona, como consecuencia de una resolución judicial que haya impuesto una medida o sanción privativa de la libertad, cuando la declaración o información falsa haya sido determinante para su emisión; salvo el supuesto previsto en el segundo párrafo de este artículo;

II. Un daño a la integridad física de una persona que ponga en peligro la vida, cause la pérdida o disminución permanente de alguna facultad o función orgánica, o genere una incapacidad para el trabajo; o bien, una afectación a su salud mental debidamente diagnosticada por perito oficial, consistente en un trastorno o alteración psíquica que produzca una disfunción o incapacidad en su funcionamiento cotidiano por un periodo mayor a treinta días; o

III. Un perjuicio patrimonial grave, consistente en la pérdida efectiva de bienes, derechos patrimoniales o ingresos, derivado de una resolución de autoridad en la que la declaración o información falsa haya sido determinante para su emisión, siempre que dicho perjuicio exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Para la aplicación del incremento establecido en el párrafo anterior, deberán acreditarse, conforme a las reglas del proceso penal, la existencia de alguno de los supuestos señalados en las fracciones anteriores, la relación causal entre la conducta y el resultado producido, así como su atribución jurídica a la persona responsable.

El mismo resultado no podrá valorarse nuevamente para aumentar la pena cuando ya haya sido considerado para imponer la sanción prevista en el segundo párrafo de este artículo, integrar el delito o

aplicar otra agravante de la pena. Las agravantes por el resultado previstas en este artículo no se acumularán con la señalada en el tercer párrafo respecto a personas servidoras públicas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.*

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de noviembre del año 2026.

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

A T E N T A M E N T E

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA"

Presidenta: Tiene el uso de la voz, la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Justicia*****,** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, el **Diputado Alberto Moctezuma Castillo.**

Diputado Alberto Moctezuma Castillo. Gracias por el uso de la voz, Presidenta. Saludo con respeto a las y los Diputados presentes, de igual manera a quienes nos acompañan y siguen a través de distintas plataformas digitales. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la presente acción legislativa, solicitando se incorpore de manera íntegra al Diario de los Debates. Honorable Asamblea Legislativa. La seguridad social es una responsabilidad fundamental del Estado hacia los trabajadores que contribuyeron al desarrollo de Tamaulipas. La pensión es un derecho devengado y regulado por la ley, no una concesión. Actualmente, el artículo 27 de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSET) obliga a los pensionistas a acreditar su sobrevivencia de manera presencial cada año para mantener vigentes sus derechos y proteger los recursos públicos. Ahora bien, para acreditar el trámite de sobrevivencia debe ser exclusivamente presencial, generando un impacto negativo en un sector vulnerable de la población, y sus principales obstáculos detectados son: barreras de movilidad, complicaciones de salud, edad avanzada o discapacidades que dificultan el traslado, impacto económico y geográfico, gastos adicionales de transporte y pérdida de tiempo, especialmente para quienes residen en comunidades rurales o municipios alejados de los centros de atención del IPSSET. Dependencia de terceros, necesidad de acompañamiento para realizar los desplazamientos, entre otros. Por ello, con la presente acción legislativa se busca reformar la Ley del IPSSET para incorporar acciones digitales y tecnológicas seguras, accesibles y gratuitas para la acreditación de la sobrevivencia. El objetivo es armonizar el control administrativo con un enfoque de derecho humano, inclusivo y de modernización gubernamental, sin que el Instituto renuncie a sus facultades de verificación de identidad. Con la implementación de las herramientas digitales y con este nuevo diseño digital de sobrevivencia, los pensionados obtendrán grandes beneficios, tales como: facilitar el cumplimiento anual de la revisión de sobrevivencia, reducir los gastos, traslados y tiempos asociados con la atención presencial, mejorar la

accesibilidad para personas mayores, personas con discapacidad y pensionados con movilidad limitada, favoreciendo la atención de quienes residen en municipios alejados de las oficinas institucionales, modernizar los procedimientos administrativos del IPSSET, fortalecer la trazabilidad documental de los trámites mediante comprobantes electrónicos, conservar las medidas de seguridad necesarias para verificar la identidad y sobrevivencia, prevenir afectaciones derivadas de fallas tecnológicas o falta de acceso a herramientas digitales. En conclusión, la modernización de los procedimientos de seguridad social debe tener como centro a las personas, quienes dedicaron años de trabajo al servicio público y que, sin duda alguna, merecen que los trámites relacionados con sus pensiones se desarrollen con claridad, respeto y sensibilidad a sus circunstancias personales. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 03 días del mes de noviembre de 2026. Muchas gracias. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:
"**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El suscrito Diputado Alberto Moctezuma Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la 66 legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1 inciso e), 93 numerales 1,2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ACREDITACIÓN DIGITAL DE SOBREVIVENCIA DE LAS PERSONAS PENSIONADAS**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La seguridad social representa una de las expresiones más importantes de la responsabilidad del Estado frente a las personas que, durante su vida laboral, contribuyeron al funcionamiento de las instituciones públicas y al desarrollo de nuestra entidad.

La pensión no constituye una concesión graciosa de la autoridad, sino una prestación de seguridad social cuyo otorgamiento y conservación se encuentran sujetos a los requisitos y condiciones establecidos en el orden jurídico aplicable.

En Tamaulipas, la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado contempla dentro de su artículo 27, la obligación de las personas pensionistas y pensionadas de someterse a una revisión de sobrevivencia de manera programada una vez al año. Asimismo, establece las consecuencias que pueden derivarse de la falta de comparecencia, los procedimientos aplicables ante una imposibilidad real para asistir y los mecanismos para la reactivación de los derechos correspondientes.

El propósito de verificar la sobrevivencia es legítimo, pues permite al Instituto mantener actualizados sus registros, comprobar la continuidad de los supuestos que sustentan el pago y proteger el adecuado manejo de los recursos destinados a las pensiones.

Sin embargo, resulta necesario revisar los medios mediante los cuales se cumple esta obligación, considerando los avances tecnológicos y las distintas circunstancias personales, económicas, geográficas y de salud que pueden enfrentar las personas pensionadas.

Debemos reconocer que, para algunas y algunos pensionados, trasladarse hasta las oficinas del Instituto puede representar gastos adicionales, dificultades de movilidad, necesidad de acompañamiento, pérdida de tiempo y complicaciones relacionadas con enfermedades o condiciones de discapacidad.
Estas circunstancias adquieren especial relevancia cuando la persona reside en municipios alejados de los centros de atención, vive en una comunidad rural o depende de terceros para realizar sus desplazamientos.

En este contexto, la modernización administrativa y los medios digitales que hoy existen, ofrecen una oportunidad para facilitar el cumplimiento de la obligación de acreditar la sobrevivencia, sin eliminar los controles institucionales ni debilitar los mecanismos de verificación.

Por lo anteriormente expuesto, nace la presente iniciativa, que tiene por objeto, incorporar expresamente en la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas la posibilidad de realizar el trámite de sobrevivencia, mediante herramientas digitales y tecnológicas seguras, accesibles y gratuitas.

Esta reforma se sustenta en la necesidad de armonizar el procedimiento administrativo de acreditación de sobrevivencia con un enfoque de derechos humanos, accesibilidad e inclusión.
La incorporación de mecanismos digitales no significa que el Instituto deba renunciar a verificar la identidad o la sobrevivencia de las personas beneficiarias.

Por el contrario, la utilización de herramientas tecnológicas adecuadamente diseñadas puede permitir una verificación ordenada, documentada y eficiente, reduciendo la necesidad de desplazamientos y facilitando la actualización de los expedientes.

Dicha implementación tecnológica deberá contemplar cuando menos, los siguientes elementos:
a) Una plataforma o mecanismo electrónico oficial para realizar el trámite.
b) Procedimientos de autenticación que permitan verificar razonablemente la identidad de la persona pensionada.
c) Medidas de seguridad para prevenir suplantaciones, alteraciones y accesos no autorizados.
d) Emisión de un folio, acuse o comprobante que permita acreditar la conclusión del procedimiento.
e) Canales de asistencia para las personas que necesiten apoyo para completar la verificación.
f) Mecanismos alternativos cuando existan fallas técnicas, falta de conectividad o imposibilidad de utilizar la plataforma.
g) Tratamiento de los datos personales conforme a la legislación aplicable y bajo criterios de necesidad, proporcionalidad, confidencialidad y seguridad.
Cabe señalar, que, con este nuevo diseño digital de sobrevivencia, los pensionados, obtendrán grandes beneficios tales como:

- Facilitar el cumplimiento anual de la revisión de sobrevivencia.
- Reducir los traslados, gastos y tiempos asociados con la atención presencial.
- Mejorar la accesibilidad para personas mayores, personas con discapacidad y pensionados con movilidad limitada.
- Favorecer la atención de quienes residen en municipios alejados de las oficinas institucionales.

- Modernizar los procedimientos administrativos del IPSSET.
- Fortalecer la trazabilidad documental de los trámites mediante comprobantes electrónicos.
- Conservar las medidas de seguridad necesarias para verificar la identidad y sobrevivencia.
- Prevenir afectaciones derivadas de fallas tecnológicas o falta de acceso a herramientas digitales.

Además de lo anterior, la reforma también resulta compatible con la obligación de preservar la sostenibilidad financiera del sistema, ya que mantiene la revisión anual y los controles de verificación, pero propone realizarlos mediante opciones más accesibles y eficientes.

En conclusión, la modernización de los procedimientos de seguridad social debe tener como centro a las personas, quienes dedicaron años de trabajo al servicio público, sin duda alguna, se merecen que los trámites relacionados con sus pensiones se desarrollen con claridad, respeto y sensibilidad frente a sus circunstancias personales.

Por todo lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa se sustenta en el derecho a la seguridad social, la igualdad y no discriminación, la dignidad humana, la protección de los datos personales, la accesibilidad y el derecho a recibir una atención administrativa razonable, así como en el marco constitucional, legal vigente en el Estado de Tamaulipas y el sistema jurídico nacional, de conformidad con los siguientes ordenamientos:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 1o. de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** obliga entre otras cosas a que todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como a prevenir sus violaciones dentro del ámbito de sus competencias.

En consecuencia, las autoridades responsables de administrar las pensiones deben procurar que sus procedimientos sean compatibles con la dignidad de las personas y con el ejercicio efectivo de los derechos que la legislación reconoce.

Por su parte, el **artículo 6o**. del mismo ordenamiento, reconoce el acceso a las tecnologías de la información y comunicación en los términos previstos por la propia Constitución. Esto constituye una referencia relevante para promover la utilización de herramientas tecnológicas en la prestación de servicios públicos, sin desconocer las obligaciones específicas que corresponden a cada autoridad.

Desde el ámbito internacional, **la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores** reconoce la dignidad, autonomía, igualdad y no discriminación, así como el derecho a la seguridad social y a la accesibilidad.

De igual manera, en sus artículos 3, 17 y 26 proporcionan referentes para desarrollar procedimientos que faciliten el acceso efectivo a las prestaciones, la información y los servicios públicos, incluyendo los medios de comunicación y las tecnologías de la información.

Por su parte el artículo 4 de la **Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas,** establece principios que orientan el régimen de seguridad social, entre ellos la igualdad, la universalidad, la integridad de los beneficios y la inmediatez de los procedimientos.

La inmediatez implica que los trámites administrativos deben ser breves y sencillos. En ese sentido, habilitar medios digitales para la revisión de sobrevivencia constituye una medida congruente con la finalidad de simplificar procedimientos y mejorar la atención a las personas derechohabientes.

Compañeras y compañeros, avanzar hacia una seguridad social más moderna, eficiente, humana e incluyente, en la que la tecnología esté al servicio de las personas y contribuya al ejercicio efectivo de sus derechos es el pilar fundamental para la verdadera transformación de nuestra sociedad. No se trata solo de digitalizar trámites, sino de humanizar la atención. Pongamos las herramientas del futuro en las manos del presente para garantizar que nadie se quede atrás y que la justicia social sea una realidad para todas y todos.

Para brindar mayor claridad, el siguiente cuadro comparativo presenta la propuesta de modificación conforme al tema previamente señalado.

LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	**LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**
TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA**
ARTÍCULO 27. **1.-** Los pensionistas y pensionados serán sujetos de una revisión de sobrevivencia de manera programada una vez al año, en las oficinas del Instituto, pudiendo llevarla a cabo en otros lugares, o a través de los medios o modalidades autorizados por el Comité Técnico de Pensiones 2. Cuando algún pensionista o pensionado no acuda a la revisión de sobrevivencia, el Comité Técnico de Pensiones del Instituto podrá suspender la pensión y los derechos derivados de la misma, a partir del mes inmediato siguiente.	**ARTÍCULO 27.** **1.** Los pensionistas y pensionados serán sujetos de una revisión de sobrevivencia de manera programada una vez al año. **Esta podrá realizarse** en las oficinas del Instituto, en otros lugares autorizados **o mediante los medios electrónicos, digitales o tecnológicos que permitan verificar de manera segura la identidad y sobrevivencia de la persona pensionista o pensionada, conforme a los procedimientos establecidos** por el Comité Técnico de Pensiones, en términos de esta Ley. **2.** Cuando algún pensionista o pensionado **no acredite su sobrevivencia en los términos establecidos**, el Comité Técnico de Pensiones podrá **determinar la suspensión** de la pensión y de los derechos derivados de la misma, a partir del mes inmediato siguiente**, conforme al procedimiento aplicable.** **La falta de acceso a medios digitales, las fallas técnicas atribuibles al Instituto o la imposibilidad de completar el procedimiento electrónico por causas no imputables a la persona pensionista o pensionada no constituirán, por sí solas, incumplimiento de la obligación de acreditar la sobrevivencia**.

3. En caso de existir imposibilidad real para asistir a la revisión, el Comité Técnico de Pensiones establecerá los procedimientos adecuados, mediante los cuales el pensionista o pensionado acreditará ante el Instituto su sobrevivencia.	**3.** En caso de existir imposibilidad real para asistir a la revisión **presencial**, el Comité Técnico de Pensiones establecerá los procedimientos adecuados, mediante los cuales la persona pensionista o pensionada pueda acreditar su sobrevivencia. **Estos procedimientos deberán contemplar, cuando resulte procedente, la utilización de medios electrónicos o digitales, la asistencia personalizada y otras modalidades accesibles, de conformidad con las circunstancias particulares del caso**.
4. Si transcurrieran más de seis meses sin que el pensionista o pensionado reclame el pago de la pensión suspendida, el Comité Técnico de Pensiones lo dará de baja provisionalmente.	
5. En el supuesto de la suspensión, una vez que el pensionista o pensionado acredite la sobrevivencia, se activará su pago y los derechos derivados de la misma, de conformidad al procedimiento que para tal efecto establezca el Comité Técnico de Pensiones.	
6. En el caso de baja y que el pensionista o pensionado se presente ante el Instituto a demostrar su sobrevivencia, éste deberá acreditar la situación que originó su omisión, para que una vez analizada por el Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas Técnico de Pensiones del Instituto, se determine la eventual reactivación de sus derechos. En caso de determinarse procedente, se aplicará lo dispuesto por el artículo 160 de la presente Ley.	
	7. El Instituto deberá implementar y mantener mecanismos electrónicos o digitales, seguros, accesibles y gratuitos para la acreditación de sobrevivencia, con el objeto de permitir que las personas pensionistas y pensionadas puedan realizar el trámite a distancia sin necesidad de acudir físicamente a sus oficinas, siempre que se satisfagan los requisitos de identificación y verificación establecidos en las disposiciones aplicables. **Los mecanismos deberán permitir la emisión de un comprobante o acuse que acredite la realización del trámite y la fecha en que se efectuó.** **8. Los mecanismos digitales deberán observar los**

	principios de accesibilidad, igualdad, inclusión, sencillez administrativa, protección de datos personales y seguridad de la información. El Instituto deberá proporcionar información clara sobre los requisitos, plazos, modalidades de acceso y procedimientos de asistencia. **La implementación de dichos mecanismos no podrá condicionarse a que la persona pensionista o pensionada adquiera dispositivos electrónicos, contrate servicios tecnológicos adicionales o realice pagos por la acreditación de sobrevivencia.** **9. El Instituto deberá mantener disponibles modalidades presenciales y procedimientos alternativos de atención para las personas que no cuenten con acceso a internet, carezcan de dispositivos adecuados, tengan dificultades para utilizar herramientas digitales o enfrenten condiciones de salud, discapacidad, movilidad u otras circunstancias que dificulten la realización del trámite por medios electrónicos.** **Cuando se presenten fallas técnicas, interrupciones del servicio o circunstancias no imputables a la persona interesada que impidan concluir el trámite digital, el Instituto deberá habilitar mecanismos alternativos y proporcionar orientación para completar la acreditación, sin imponer consecuencias derivadas exclusivamente de dichas circunstancias.** **10. El Instituto establecerá los procedimientos técnicos y administrativos para la operación de los mecanismos de acreditación digital, garantizando la autenticidad de la verificación, la confidencialidad de la información, la protección de los datos personales y la prevención de suplantaciones o usos indebidos.** **La utilización de datos biométricos, imágenes, grabaciones u otros datos personales deberá sujetarse a la legislación aplicable, observando los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, seguridad y responsabilidad.** **La instrumentación de estos procedimientos deberá considerar las necesidades de las personas mayores y de quienes requieran ajustes razonables o asistencia para realizar el trámite, sin menoscabar las facultades legales de verificación del Instituto**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ACREDITACIÓN DIGITAL DE SOBREVIVENCIA DE LAS PERSONAS PENSIONADAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los numerales 1, 2 y 3 y se adicionan los numerales 7, 8, 9 y 10 al artículo 27 de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.

1. Los pensionistas y pensionados serán sujetos de una revisión de sobrevivencia de manera programada una vez al año. **Esta podrá realizarse** en las oficinas del Instituto, en otros lugares autorizados **o mediante los medios electrónicos, digitales o tecnológicos que permitan verificar de manera segura la identidad y sobrevivencia de la persona pensionista o pensionada, conforme a los procedimientos establecidos** por el Comité Técnico de Pensiones, en términos de esta Ley.

2. Cuando algún pensionista o pensionado **no acredite su sobrevivencia en los términos establecidos**, el Comité Técnico de Pensiones podrá **determinar la suspensión** de la pensión y de los derechos derivados de la misma, a partir del mes inmediato siguiente**, conforme al procedimiento aplicable.**

La falta de acceso a medios digitales, las fallas técnicas atribuibles al Instituto o la imposibilidad de completar el procedimiento electrónico por causas no imputables a la persona pensionista o pensionada no constituirán, por sí solas, incumplimiento de la obligación de acreditar la sobrevivencia.

3. En caso de existir imposibilidad real para asistir a la revisión **presencial**, el Comité Técnico de Pensiones establecerá los procedimientos adecuados, mediante los cuales la persona pensionista o pensionada pueda acreditar su sobrevivencia. **Estos procedimientos deberán contemplar, cuando resulte procedente, la utilización de medios electrónicos o digitales, la asistencia personalizada y otras modalidades accesibles, de conformidad con las circunstancias particulares del caso**.

4. al 6. …

7. El Instituto deberá implementar y mantener mecanismos electrónicos o digitales, seguros, accesibles y gratuitos para la acreditación de sobrevivencia, con el objeto de permitir que las personas pensionistas y pensionadas puedan realizar el trámite a distancia sin necesidad de acudir físicamente a sus oficinas, siempre que se satisfagan los requisitos de identificación y verificación establecidos en las disposiciones aplicables.

Los mecanismos deberán permitir la emisión de un comprobante o acuse que acredite la realización del trámite y la fecha en que se efectuó.

8. Los mecanismos digitales deberán observar los principios de accesibilidad, igualdad, inclusión, sencillez administrativa, protección de datos personales y seguridad de la información. El Instituto deberá proporcionar información clara sobre los requisitos, plazos, modalidades de acceso y procedimientos de asistencia.

La implementación de dichos mecanismos no podrá condicionarse a que la persona pensionista o pensionada adquiera dispositivos electrónicos, contrate servicios tecnológicos adicionales o realice pagos por la acreditación de sobrevivencia.

9. El Instituto deberá mantener disponibles modalidades presenciales y procedimientos alternativos de atención para las personas que no cuenten con acceso a internet, carezcan de dispositivos adecuados, tengan dificultades para utilizar herramientas digitales o enfrenten condiciones de salud, discapacidad, movilidad u otras circunstancias que dificulten la realización del trámite por medios electrónicos.

Cuando se presenten fallas técnicas, interrupciones del servicio o circunstancias no imputables a la persona interesada que impidan concluir el trámite digital, el Instituto deberá habilitar mecanismos

alternativos y proporcionar orientación para completar la acreditación, sin imponer consecuencias derivadas exclusivamente de dichas circunstancias.

10. El Instituto establecerá los procedimientos técnicos y administrativos para la operación de los mecanismos de acreditación digital, garantizando la autenticidad de la verificación, la confidencialidad de la información, la protección de los datos personales y la prevención de suplantaciones o usos indebidos.

La utilización de datos biométricos, imágenes, grabaciones u otros datos personales deberá sujetarse a la legislación aplicable, observando los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, seguridad y responsabilidad.

La instrumentación de estos procedimientos deberá considerar las necesidades de las personas mayores y de quienes requieran ajustes razonables o asistencia para realizar el trámite, sin menoscabar las facultades legales de verificación del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. El Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas deberá realizar, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, un diagnóstico técnico y administrativo para determinar las adecuaciones necesarias para la implementación de los mecanismos digitales de acreditación de sobrevivencia.

TERCERO. Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto deberá emitir o adecuar las disposiciones administrativas y los procedimientos internos necesarios para instrumentar la acreditación digital de sobrevivencia, así como establecer las medidas de asistencia y los mecanismos alternativos previstos en este Decreto.

CUARTO. El Instituto en coordinación con la Secretaria de Innovación e Inteligencia Digital del Gobierno del Estado, deberá implementar progresivamente los mecanismos digitales de acreditación de sobrevivencia dentro de un plazo máximo de doscientos setenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, garantizando su gratuidad, accesibilidad, seguridad y disponibilidad.

Durante el periodo de implementación deberán mantenerse las modalidades de acreditación existentes y establecerse procedimientos alternativos para evitar que la falta de disponibilidad de los nuevos mecanismos digitales afecte los derechos de las personas pensionistas y pensionadas.

QUINTO. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo a los presupuestos autorizados al Instituto para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que legalmente procedan.

SEXTO. El Instituto deberá difundir entre las personas pensionistas y pensionadas información accesible sobre las nuevas modalidades de acreditación de sobrevivencia, sus requisitos, plazos, mecanismos de asistencia y alternativas de atención presencial.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 03 días del mes de noviembre de 2026.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA"

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Alberto Moctezuma Castillo**, se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Administración***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**.

Diputado Alberto Moctezuma Castillo. Un honor, Diputada, muchas gracias.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, el **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**.

Presidenta: Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.

Presidenta: Muy bien, continuamos.

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Muy buenas tardes, amigas y amigos Diputados, quienes nos escuchan en nuestras redes sociales, a nuestros amigos que nos acompañan en esta ocasión en galerías, con tu permiso, Presidenta de la Mesa Directiva. Hoy voy a presentar dos iniciativas, una que tiene que ver con **UNA INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMA Y OTRA ES UN PUNTO DE ACUERDO**, siempre apegado a los temas centrales, torales de salud pública en Tamaulipas. Acciones que yo creo que realmente le pegan de una forma positiva si esto lo llevamos a cabo. La primera **INICIATIVA DE DECRETO, EN EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE USO RESPONSABLE DE ANTIMICROBIANOS Y PREVENCIÓN DE LA RESISTENCIA ANTIMICROBIANA.** Con base en lo siguiente: incorporar expresamente el uso responsable de antimicrobianos, los famosos antibióticos, y la prevención de la resistencia antimicrobiana dentro de la educación para la salud. Fortalecer la información ciudadana sobre los riesgos derivados del uso inadecuado o el innecesario abuso de antibióticos y otros antimicrobianos. Complementar la prevención de la automedicación con una orientación específica sobre resistencia antimicrobiana, sin crear estructuras o programas presupuestales adicionales. Contribuir a una cultura de corresponsabilidad en la preservación de la eficacia de los tratamientos antimicrobianos. La Ley Estatal de Salud para el Estado de Tamaulipas dedica el Título Séptimo a la promoción de la salud; su artículo 62 establece expresamente que la educación para la salud debe orientar y capacitar a la población en temas como nutrición, salud mental, salud bucal, salud sexual y reproductiva, riesgos de automedicación, farmacodependencia, prevención de accidentes y detección oportuna de enfermedades. Sin embargo, el catálogo vigente no menciona de manera expresa el uso responsable de antimicrobianos ni la prevención de la resistencia antimicrobiana. El **PUNTO DE ACUERDO** tiene que ver, mediante la cual se formula una atenta solicitud a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, a fin de

que informe a esta Soberanía sobre los protocolos, lineamientos y capacidades vigentes para la detección, notificación, aislamiento, diagnóstico, tratamiento, vigilancia de contactos y respuesta institucional ante un eventual caso, brote o riesgo de propagación de peste neumónica, así como la fecha de su última actualización, su armonización con la normatividad nacional e internacional aplicable. El objetivo es conocer el estado de preparación de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas ante la eventual introducción, detección o propagación de peste neumónica, particularmente si existen protocolos específicos y actualizados para la atención de casos sospechosos o confirmados, y si dichos instrumentos contemplan de manera integral la vigilancia epidemiológica, la confirmación por laboratorio, el aislamiento oportuno, la protección del personal de salud, el seguimiento de contactos, la quimioprofilaxis, la referencia hospitalaria, la coordinación interinstitucional y la comunicación de riesgos. Estas son las dos iniciativas, la cual pido que se inserten de manera íntegra al Registro Parlamentario y Diario de los Debates de Sesiones. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Quien suscribe, el diputado **Víctor Manuel García Fuentes**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la **66 Legislatura** del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 62 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en materia de uso responsable de antimicrobianos y prevención de la resistencia antimicrobiana**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objetivos de la iniciativa

• Incorporar expresamente el uso responsable de antimicrobianos y la prevención de la resistencia antimicrobiana dentro de la educación para la salud.

• Fortalecer la información ciudadana sobre los riesgos derivados del uso inadecuado o innecesario de antibióticos y otros antimicrobianos.

• Complementar la prevención de la automedicación con una orientación específica sobre resistencia antimicrobiana, sin crear estructuras o programas presupuestales adicionales.

• Contribuir a una cultura de corresponsabilidad en la preservación de la eficacia de los tratamientos antimicrobianos.

2. Introducción y antecedentes

La promoción de la salud comienza antes de la enfermedad y antes de la atención curativa. Entre sus herramientas más importantes se encuentra la educación sanitaria, porque permite que las personas comprendan riesgos, modifiquen conductas y participen de manera informada en el cuidado de su propia salud y de la comunidad.

La resistencia a los antimicrobianos ocurre cuando microorganismos como bacterias, virus, hongos y parásitos dejan de responder a los medicamentos utilizados para prevenir o tratar las infecciones. El uso indebido o excesivo de estos fármacos favorece la aparición y propagación de resistencia, haciendo que infecciones previamente tratables puedan requerir terapias más complejas.

3. Contexto mundial

La Organización Mundial de la Salud considera que mejorar la concientización y la comprensión sobre la resistencia a los antimicrobianos mediante comunicación, educación y capacitación es uno de los componentes

centrales de la respuesta mundial. La propia OMS ha señalado que la educación dirigida tanto a profesionales como a la población es necesaria para promover conductas responsables y preservar la eficacia de estos medicamentos.

4. Contexto nacional

México cuenta con una Estrategia Nacional contra la Resistencia a los Antimicrobianos. Entre sus objetivos se encuentra mejorar la concientización y la comprensión de este fenómeno mediante comunicación efectiva, educación y capacitación, así como incrementar el conocimiento de la población sobre el uso adecuado de los antimicrobianos. La reforma propuesta permite que la legislación local contribuya, desde la educación para la salud, a esa orientación nacional.

5. Contexto estatal

La Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas dedica el Título Séptimo a la promoción de la salud. Su artículo 62 establece expresamente que la educación para la salud debe orientar y capacitar a la población en temas como nutrición, salud mental, salud bucal, salud sexual y reproductiva, riesgos de automedicación, farmacodependencia, prevención de accidentes y detección oportuna de enfermedades. Sin embargo, el catálogo vigente no menciona de manera expresa el uso responsable de antimicrobianos ni la prevención de la resistencia antimicrobiana.

6. Contexto político

La iniciativa se inserta en una visión de política pública que privilegia la prevención, la información y la corresponsabilidad social. Fortalecer el conocimiento de la población permite que las instituciones de salud no se limiten a reaccionar frente a la enfermedad, sino que desarrollen herramientas para reducir riesgos evitables mediante decisiones informadas.

7. Contexto técnico

La modificación es puntual: únicamente incorpora dos conceptos dentro de una fracción que ya establece materias de orientación y capacitación sanitaria. No crea una nueva dependencia, padrón, programa, infraestructura ni obligación de gasto; aprovecha los mecanismos de educación para la salud previstos en los artículos 62 y 63 de la propia Ley.

8. Contexto social

La población utiliza antimicrobianos en distintos momentos de su vida, por lo que comprender cuándo son necesarios y por qué deben utilizarse de manera responsable constituye una herramienta de autocuidado. Una ciudadanía mejor informada puede disminuir prácticas como la automedicación o el uso inadecuado y contribuir a preservar la utilidad de tratamientos indispensables para toda la sociedad.

ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

• ODS 3: Salud y Bienestar. Fortalece la prevención y la educación sanitaria para contribuir al control de enfermedades transmisibles y al uso responsable de medicamentos.

• ODS 12: Producción y Consumo Responsables. Promueve decisiones informadas y responsables respecto del consumo de antimicrobianos.

MARCO LEGAL

• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 4°, relativo al derecho a la protección de la salud.

• Ley General de Salud, en sus disposiciones sobre promoción y educación para la salud.

• Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, particularmente los artículos 60, 61, 62 y 63.

• Estrategia Nacional contra la Resistencia a los Antimicrobianos, cuyo primer objetivo comprende la comunicación, educación y capacitación.

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL

Ventajas del texto vigente: El artículo 62 ya contiene un catálogo amplio de materias preventivas y de educación sanitaria, incluyendo los riesgos de automedicación y la prevención de enfermedades.

Área de oportunidad: No menciona expresamente el uso responsable de antimicrobianos ni la resistencia antimicrobiana, a pesar de que ambos conceptos forman parte de las estrategias internacionales y nacionales de prevención.

Aportación de la reforma: Integra el tema dentro de una obligación educativa existente, sin alterar competencias sanitarias ni generar impacto presupuestal adicional.

CONCLUSIONES

La reforma fortalece una de las herramientas más costo-eficientes de la salud pública: la educación preventiva. Incorporar el uso responsable de antimicrobianos y la prevención de la resistencia antimicrobiana en el artículo 62 permite actualizar el contenido de la educación para la salud en Tamaulipas y contribuir a preservar la eficacia de medicamentos esenciales mediante información clara para la población.

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 62.- La educación para la salud tiene por objeto: I.- ... II.- ... III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, salud sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud y telesalud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la discapacidad, detección oportuna de enfermedades, prevención y control de enfermedades transmisibles y violencia familiar.	ARTÍCULO 62.- La educación para la salud tiene por objeto: I.- ... II.- ... III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, salud sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación**, uso responsable de antimicrobianos y prevención de la resistencia antimicrobiana,** prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud y telesalud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la discapacidad, detección oportuna de enfermedades, prevención y control de enfermedades transmisibles y violencia familiar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 62 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 62.- La educación para la salud tiene por objeto:

I.- ...

II.- ...

III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, salud sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, uso responsable de antimicrobianos y prevención de la resistencia antimicrobiana, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud y telesalud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la discapacidad, detección oportuna de enfermedades, prevención y control de enfermedades transmisibles y violencia familiar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 3 días del mes de noviembre del año 2026.

ATENTAMENTE

DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
66 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA"

Se inserta la iniciativa íntegramente:
"**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Quien suscribe, el diputado **Víctor Manuel García Fuentes**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la **66 Legislatura** del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO** mediante la cual se formula una atenta solicitud a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, a fin de que informe a esta Soberanía sobre los protocolos, lineamientos y capacidades vigentes para la detección, notificación, aislamiento, diagnóstico, tratamiento, vigilancia de contactos y respuesta institucional ante un eventual caso, brote o riesgo de propagación de peste neumónica, así como la fecha de su última actualización y su armonización con la normativa nacional e internacional aplicable.

OBJETIVO

Conocer el estado de preparación de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas ante la eventual introducción, detección o propagación de peste neumónica, particularmente si existen protocolos específicos y actualizados para la atención de casos sospechosos o confirmados, y si dichos instrumentos contemplan de manera integral la vigilancia epidemiológica, la confirmación por laboratorio, el aislamiento oportuno, la protección del personal de salud, el seguimiento de contactos, la quimioprofilaxis, la referencia hospitalaria, la coordinación interinstitucional y la comunicación de riesgos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prevención y la preparación constituyen elementos esenciales de la seguridad sanitaria. Las emergencias epidemiológicas pueden evolucionar con rapidez y, en enfermedades de alta gravedad, la oportunidad de la detección, la notificación y el tratamiento determina de manera directa la capacidad de limitar daños a la población.

El 7 de octubre de 2026, la Organización Mundial de la Salud informó públicamente que había solicitado a la Federación de Rusia información adicional sobre un presunto caso de peste neumónica relacionado con una trabajadora del Instituto de Investigación Antipeste de Irkutsk, quien falleció después de ser hospitalizada con una neumonía grave. La OMS precisó que Rusia comunicó que no se había reportado recientemente ningún caso de peste en la región y que alrededor de 200 contactos habían sido puestos en cuarentena; al mismo tiempo, el organismo internacional señaló que aún no contaba con información suficiente para realizar una evaluación completa del riesgo.

Por lo tanto, no existe al momento una confirmación oficial de un brote de peste neumónica en Rusia. Sin embargo, el evento resulta pertinente desde la perspectiva de preparación sanitaria, precisamente porque muestra la importancia de contar con protocolos claros, actualizados y listos para activarse antes de que una amenaza se materialice.

La peste es una enfermedad infecciosa causada por la bacteria Yersinia pestis. La Organización Mundial de la Salud señala que la peste neumónica es su forma más virulenta y que puede transmitirse entre personas mediante partículas respiratorias. En ausencia de diagnóstico y tratamiento tempranos puede ser mortal en poco tiempo; no obstante, los antibióticos son eficaces cuando se administran oportunamente.

La OMS recomienda que, ante brotes de peste, las autoridades sanitarias cuenten con procedimientos para aislamiento de pacientes con peste neumónica, protección del personal de salud, vigilancia y seguimiento de contactos, quimioprofilaxis, obtención y traslado seguro de muestras, disponibilidad de tratamiento antibiótico y medidas de prevención y control de infecciones.

México ya reconoce a la peste como un padecimiento de relevancia epidemiológica. La normativa nacional de vigilancia establece la notificación inmediata de eventos emergentes o reemergentes, y los manuales de vigilancia epidemiológica internacional incluyen expresamente a la peste neumónica entre las enfermedades que pueden producir repercusiones graves de salud pública y propagarse internacionalmente con rapidez.

En el ámbito estatal, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas es igualmente clara. Su artículo 76 establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades sanitarias federales y, en su caso, municipales, realizará actividades de vigilancia epidemiológica, prevención y control respecto de diversas enfermedades transmisibles, incluyendo expresamente la peste. Asimismo, el artículo 77 dispone la notificación inmediata de los casos individuales de peste.

Tamaulipas cuenta además con estructuras institucionales de vigilancia. La propia Secretaría de Salud señala que su área de Epidemiología tiene entre sus objetivos identificar y atender oportunamente riesgos y brotes, incrementar la capacidad de respuesta y generar información anticipatoria para limitar daños. Durante 2025 y 2026 se han activado comités, grupos técnicos y protocolos ante diferentes alertas epidemiológicas, incluidos padecimientos emergentes y reemergentes.

El propósito de este Punto de Acuerdo no es generar alarma ni anticipar un escenario pandémico que no ha sido declarado. Se trata de ejercer una función preventiva y de seguimiento institucional: conocer qué instrumentos están vigentes, cuándo fueron actualizados por última vez, cómo se articularían las instituciones del sector salud y si los procedimientos contemplan las recomendaciones nacionales e internacionales aplicables a una enfermedad que exige respuesta rápida.

ASPECTOS SOBRE LOS QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN

- Protocolos o lineamientos estatales vigentes para la detección y atención de un caso sospechoso o confirmado de peste, especialmente en su forma neumónica, indicando fecha de emisión y de última actualización.
- Procedimiento de notificación inmediata y coordinación con la Dirección General de Epidemiología, el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y el Centro Nacional de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional.
- Definiciones operacionales de caso, rutas de referencia y contrarreferencia, medidas de aislamiento, prevención y control de infecciones y protección del personal de salud.
- Capacidad diagnóstica estatal y, en su caso, rutas establecidas para la toma, conservación, traslado y confirmación de muestras en laboratorios de referencia.
- Protocolos para identificación, seguimiento y manejo de contactos, incluyendo criterios de quimioprofilaxis conforme a las disposiciones sanitarias aplicables.
- Mecanismos para asegurar la disponibilidad oportuna de medicamentos, equipo de protección personal e insumos necesarios para la respuesta, sin requerir la difusión de información que comprometa la seguridad operativa de las unidades.
- Acciones de capacitación, actualización o simulacros realizados con personal médico, de enfermería, epidemiología, laboratorio, urgencias y demás áreas involucradas.
- Esquemas de coordinación con autoridades federales, municipales, Sanidad Internacional, puntos de entrada, aeropuertos, puertos y cruces fronterizos, considerando la ubicación estratégica de Tamaulipas.
- Protocolo de comunicación de riesgos a la población para proporcionar información oportuna, verificable y evitar rumores o desinformación ante una eventual alerta sanitaria.

ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

- ODS 3: Salud y Bienestar. Fortalece la preparación, vigilancia y capacidad de respuesta ante riesgos sanitarios y enfermedades transmisibles.
- ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promueve la transparencia institucional, la rendición de cuentas y la comunicación pública basada en información verificable.
- ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos. Impulsa la coordinación entre autoridades estatales, federales, municipales y organismos de vigilancia sanitaria.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°, relativo al derecho a la protección de la salud.
- Ley General de Salud y disposiciones aplicables en materia de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmisibles.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, para la vigilancia epidemiológica, que establece la notificación inmediata de eventos o urgencias epidemiológicas emergentes o reemergentes.
- Reglamento Sanitario Internacional (2005), que establece mecanismos de evaluación y notificación de eventos con potencial de propagación internacional.

- Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, particularmente los artículos 75, 76 y 77, relativos al Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica, las enfermedades transmisibles y la notificación inmediata.
- Manual de Procedimientos Estandarizados de Operación en Materia de Vigilancia Epidemiológica Internacional de la Secretaría de Salud federal.

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO a la consideración y votación de este H. Pleno Legislativo, por lo que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La 66 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, formula una atenta solicitud a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas para que informe a esta Soberanía cuáles son los protocolos, lineamientos y capacidades vigentes para la detección, notificación, aislamiento, diagnóstico, tratamiento, vigilancia de contactos y respuesta institucional ante un eventual caso, brote o riesgo de propagación de peste neumónica; indique la fecha de su última actualización y si se encuentran armonizados con la normativa nacional, el Reglamento Sanitario Internacional y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud; y, en su caso, detalle las acciones de coordinación, capacitación y preparación institucional previstas para su activación oportuna, salvaguardando aquella información cuya difusión pudiera comprometer la seguridad operativa de las unidades de salud.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, a los 3 días del mes de noviembre del año 2026.

ATENTAMENTE

DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
66 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA”

Presidenta: Excelente. Gracias, Diputado.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por el **Diputado Víctor Manuel García Fuentes,** la iniciativa uno, de Decreto, se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Salud***; la iniciativa 2, de Punto de Acuerdo, se turna a las ***comisiones unidas de Gobernación y de Salud,*** para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, el **Diputado Francisco Hernández Niño.**

Diputado Francisco Hernández Niño. Con la venia de la Mesa Directiva. Gracias por el uso de la voz. Saludo a los compañeros, compañeras y compañeros Diputados, así como a toda la gente que nos ve por los medios y saludo a las personas que nos acompañan aquí en galerías. El día de hoy vengo a presentar una **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, es una atenta solicitud al Instituto de Antropología Nacional, de Antropología de Cultura, Historia, el INAH. Hay una preocupación, yo creo que natural, de todos los ciudadanos, por supuesto, de nuestro país, pero también en el caso concreto de nuestro Estado, somos un pueblo mexicano con mucha historia y algunas veces no es del todo bien cuidado nuestros monumentos, nuestros, nuestros templos, que al final del día es un monumento, los lugares que nos dan, que nos dan una pertenencia y en Tamaulipas

tenemos muchas condiciones en ese rubro. Sin lugar a duda, el Instituto Nacional de Antropología e Historia tiene una ruta, quiero pensar, una agenda, por supuesto que están atendiendo; más sin embargo, creo que hace falta un poquito más de puntualidad en lo que están haciendo. Luego limitan la misma ley, lo aclara ahí, lo reza dentro de las diferentes rutas para su seguimiento de reglas de operación, etcétera, pero luego lo limitan, limitan al ciudadano si le permiten de alguna forma tener injerencia más; más sin embargo, no le otorgan la línea correcta. Por ahí reza que hay que tener la oportunidad del ciudadano común, pues bajo apoyos, aportaciones, pero yo creo que hay más alternativas en las cuales podemos el ciudadano común con interés genuino de participar. Por nombrar algunos de nuestros lugares emblemáticos, tenemos La Cueva, La Cueva de los Caballos en Burgos; en Ciudad Victoria tenemos varios temas como el Balcón de Moctezuma; dentro de los templos tenemos el Santuario, Santuario de Guadalupe, que no se le ha dado el seguimiento y la atención correcta; y así, por ejemplo, Soto la Marina, que es en mi distrito, el Sabinito; otro lugar que también tiene montículos y que deberían de tener el impacto real para el beneficio de perseverar esa condición y así sucesivamente. En Palmillas tenemos otro de los monumentos que es: el Templo de Nuestra Señora de las Nieves. Y, por supuesto, es imposible dejar pasar la oportunidad de comentarles que nuestro municipio, mi tierra en Tula, Tamaulipas, tenemos el lugar que le llamamos la Pirámide de los Cuchillos, ¿verdad?, que es un montículo de referencia. Para los temas de la agricultura y analizar los tiempos de bonanzas, ¿verdad?, de nuestros ancestros. Pero, en fin, concluyo diciendo que es importante que nos, que se permita el Instituto una apertura, a una flexibilidad y, bueno, este, lo que se busca es que se dé una atención oportuna, que exista la coordinación entre las autoridades y que, por supuesto, la ciudadanía tenga una condición diferente de participar. Por lo tanto, por lo cual les solicito a nuestros compañeros Diputados que respaldemos esta gran iniciativa que al final del día es muy sensible ante la ciudadanía, por lo que con esto concluyo y, pues bueno, es cuanto, Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.

Diputado Francisco Hernández Niño. Claro que sí, compañera, muy amable.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f), de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Francisco Hernández Niño**, se turna a las ***comisiones unidas de Gobernación y de Cultura,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Para cerrar este punto de ***Iniciativas***. Le damos el uso de la voz a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputada Presidenta. Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros Diputados, a las familias tamaulipecas. Comparezco ante esta Soberanía para presentar dos iniciativas que tienen un propósito común: mejorar la información preventiva y facilitar que las familias sepan cómo actuar ante una emergencia. Al efecto, me permito presentar una síntesis de las mismas, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de las mismas en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates, al tenor de la siguiente que tiene como objetivo. La primera **REFORMA CORRESPONDE A LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR.** Proponemos que las brigadas escolares colaboren en la difusión de los procedimientos de comunicación y entrega segura de estudiantes durante situaciones de emergencia. Madres, padres y personas tutoras necesitan conocer con anticipación los canales

oficiales de información y las indicaciones aplicables para recoger a sus hijas e hijos. No creamos nuevos protocolos; buscamos que se conozcan y se utilicen los que ya existen. La segunda iniciativa **REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL.** Los municipios ya están obligados a elaborar y publicar sus planes de atención a emergencias y auxilio. Proponemos complementar esa publicación con información sencilla y accesible sobre autoprotección, orientación y medios de contacto. Así, las personas podrán identificar las recomendaciones pertinentes para los riesgos de su localidad sin necesidad de interpretar documentos técnicos extensos. Ambas propuestas aprovechan los canales institucionales existentes, respetan las competencias de las autoridades y no crean nuevas dependencias ni plataformas. Compañeras y compañeros, la prevención también comienza cuando una familia sabe a dónde acudir y qué hacer. Por lo anteriormente expuesto, someto ambas iniciativas a la consideración de esta Honorable Asamblea. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita, diputada SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY, integrante de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y en los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN Y ENTREGA SEGURA DE ESTUDIANTES EN EMERGENCIAS ESCOLARES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Precisar que las brigadas de seguridad escolar coadyuven en la difusión de información preventiva dirigida a madres, padres y personas tutoras sobre los procedimientos institucionales de comunicación y entrega segura de estudiantes durante emergencias.

II. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Ante un incidente o emergencia en un plantel, la incertidumbre de las familias puede generar traslados innecesarios, acumulación de personas y confusión respecto de la manera segura de obtener información y recoger estudiantes. Disponer anticipadamente de orientaciones sencillas puede mejorar la coordinación entre escuela y familia. La reforma se limita a la difusión de los procedimientos que resulten aplicables y no pretende diseñar, por sí misma, protocolos de seguridad o definir quién puede retirar a un estudiante.

III. CONTEXTO INTERNACIONAL

La promoción de entornos educativos seguros requiere combinar medidas de prevención, organización y comunicación. La coordinación con las familias permite que quienes ejercen responsabilidades de cuidado comprendan, antes de una emergencia, los mecanismos institucionales de respuesta.

IV. CONTEXTO NACIONAL

La Ley General de Educación y el marco estatal reconocen funciones de protección, participación de las familias y organización escolar. La propuesta no modifica atribuciones federales ni interviene en las reglas de evaluación, currículo o funcionamiento pedagógico.

V. CONTEXTO ESTATAL

El artículo 20 de la Ley de Seguridad Escolar reconoce a las brigadas como vínculos entre autoridades escolares y de seguridad pública. La nueva precisión mantiene ese carácter auxiliar y propone que coadyuven en la difusión de procedimientos existentes, sin imponerles la determinación de protocolos especializados.

VI. CONTEXTO POLÍTICO-INSTITUCIONAL

La propuesta aprovecha deberes de coordinación y comunicación previstos en la legislación estatal. Su propósito no es crear un nuevo programa o autoridad, sino especificar una actuación preventiva para que las personas destinatarias conozcan información que resulta útil en situaciones de riesgo.

VII. CONTEXTO TÉCNICO

La modificación se limita a una disposición de la ley correspondiente y conserva su estructura. Su cumplimiento se apoya en procedimientos, personal y canales institucionales disponibles; no exige infraestructura nueva ni una plataforma digital adicional.

VIII. CONTEXTO SOCIAL

Las medidas preventivas solo pueden aprovecharse plenamente cuando la información llega a las personas destinatarias de forma comprensible. La reforma procura reducir incertidumbre y facilitar decisiones oportunas, sin sustituir la responsabilidad técnica de las autoridades.

ASOCIACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ODS 4, Educación de calidad, y ODS 16, Instituciones eficaces: facilitar información preventiva a las familias y promover la coordinación en entornos escolares.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3° y 4°, en lo conducente; Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 64, fracción I; Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b); Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, artículos 16 a 20 y 26; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL

La fracción III vigente del artículo 20 asigna a las brigadas una función de enlace entre autoridades escolares y de seguridad pública. El texto propuesto mantiene esa función e incorpora exclusivamente la colaboración en la difusión preventiva hacia las familias. No establece la obligación de crear nuevas brigadas ni traslada a estas la facultad de autorizar entregas de estudiantes.

VENTAJAS Y CONSIDERACIONES

Permite que las familias conozcan antes de una eventual emergencia los canales institucionales y procedimientos aplicables; utiliza mecanismos de comunicación existentes, sin establecer compras, contrataciones ni estructuras administrativas nuevas.

CONCLUSIONES

La seguridad escolar también depende de que las personas responsables sepan cómo informarse y actuar. Se propone fortalecer esa dimensión preventiva sin alterar el régimen existente de atención de emergencias ni establecer obligaciones materiales adicionales.

LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS
CUADRO COMPARATIVO — DICE / DEBE DECIR

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 20.- Corresponde a las brigadas: III.- Constituirse en vínculos efectivos de coordinación entre las autoridades escolares y de seguridad pública para el cumplimiento de esta ley;	ARTÍCULO 20.- Corresponde a las brigadas: III.- Constituirse en vínculos efectivos de coordinación entre las autoridades escolares y de seguridad pública para el cumplimiento de esta ley, así como coadyuvar en la difusión, mediante los mecanismos institucionales existentes, de información preventiva dirigida a madres, padres de familia y personas tutoras sobre los procedimientos de comunicación y entrega segura de estudiantes en situaciones de emergencia, conforme a los protocolos aplicables;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 20 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- Corresponde a las brigadas:

I.- a II.- ...

III.- Constituirse en vínculos efectivos de coordinación entre las autoridades escolares y de seguridad pública para el cumplimiento de esta ley, así como coadyuvar en la difusión, mediante los mecanismos institucionales existentes, de información preventiva dirigida a madres, padres de familia y personas tutoras sobre los procedimientos de comunicación y entrega segura de estudiantes en situaciones de emergencia, conforme a los protocolos aplicables;

IV.- a XII.- ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha del tres de noviembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
Integrante de la 66 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas”

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita, diputada SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY, integrante de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y en los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, EN MATERIA DE DIFUSIÓN ACCESIBLE DE INFORMACIÓN PREVENTIVA DE LOS PLANES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Precisar que las coordinaciones municipales de Protección Civil difundan información clara y accesible sobre recomendaciones de autoprotección, medios oficiales de orientación y mecanismos de contacto previstos en los planes municipales de emergencia y auxilio, sin sustituir su publicación formal.

II. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Un plan de atención a emergencias es un instrumento indispensable para organizar la respuesta de las autoridades. Sin embargo, la sola publicación de su contenido en un medio oficial no garantiza que las personas conozcan las recomendaciones básicas que les corresponden ante los riesgos identificados en su municipio. La reforma propone aprovechar los medios institucionales existentes para divulgar información comprensible, sin crear un nuevo programa de protección civil.

III. CONTEXTO INTERNACIONAL

Los instrumentos de gestión del riesgo combinan planeación y comunicación a la población. La disponibilidad de mensajes sencillos, orientados a autoprotección y canales oficiales, puede facilitar la comprensión de medidas preventivas antes de un evento adverso.

IV. CONTEXTO NACIONAL

La legislación general de protección civil promueve la cultura de prevención y la coordinación entre autoridades. La reforma estatal se limita al ámbito de comunicación municipal de los planes ya previstos en la ley local, sin atribuir competencias nuevas a autoridades federales.

V. CONTEXTO ESTATAL

La Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, expedida el 18 de diciembre de 2025, dispone en su artículo 49 la elaboración y publicación oficial de los planes municipales de atención a emergencias y auxilio. La adición complementa esa publicación con información accesible mediante canales institucionales existentes.

VI. CONTEXTO POLÍTICO-INSTITUCIONAL

La propuesta aprovecha deberes de coordinación y comunicación previstos en la legislación estatal. Su propósito no es crear un nuevo programa o autoridad, sino especificar una actuación preventiva para que las personas destinatarias conozcan información que resulta útil en situaciones de riesgo.

VII. CONTEXTO TÉCNICO

La modificación se limita a una disposición de la ley correspondiente y conserva su estructura. Su cumplimiento se apoya en procedimientos, personal y canales institucionales disponibles; no exige infraestructura nueva ni una plataforma digital adicional.

VIII. CONTEXTO SOCIAL

Las medidas preventivas solo pueden aprovecharse plenamente cuando la información llega a las personas destinatarias de forma comprensible. La reforma procura reducir incertidumbre y facilitar decisiones oportunas, sin sustituir la responsabilidad técnica de las autoridades.

ASOCIACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles, y ODS 13, Acción por el clima: fortalecer la información comunitaria sobre prevención y protección ante riesgos.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1° y 115, en lo conducente; Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 64, fracción I; Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b); Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, artículos 46 a 51; Ley General de Protección Civil.

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL

El artículo 49 vigente ordena elaborar planes municipales y darlos a conocer mediante su publicación en el Periódico Oficial. El nuevo párrafo no modifica ni reemplaza esa forma de publicación, sino que precisa la difusión adicional de recomendaciones prácticas y vías de orientación para los habitantes.

VENTAJAS Y CONSIDERACIONES

Aprovecha canales informativos que operan actualmente; no requiere una plataforma, unidad administrativa ni infraestructura adicional. Su desarrollo ordinario puede depender de las capacidades de cada municipio, sin exigir por el texto de la reforma una nueva partida presupuestal.

CONCLUSIONES

La comunicación clara facilita que las personas conozcan medidas básicas de autoprotección y fuentes oficiales de información. La adición complementa los planes municipales y respeta las competencias de sus coordinaciones.

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS
CUADRO COMPARATIVO — DICE / DEBE DECIR

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 49. Los municipios, por conducto de sus coordinaciones municipales, elaborarán un Plan de Atención a Emergencias y Desastres y Plan General de Auxilio a la Población Civil en caso de Desastre, deberán ser dados a conocer a la población, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado.	Artículo 49. Los municipios, por conducto de sus coordinaciones municipales, elaborarán un Plan de Atención a Emergencias y Desastres y Plan General de Auxilio a la Población Civil en caso de Desastre, deberán ser dados a conocer a la población, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

	Para facilitar su conocimiento por la población, las coordinaciones municipales de Protección Civil difundirán, mediante los canales institucionales existentes, información clara y accesible sobre las principales recomendaciones de autoprotección, los medios oficiales de orientación y los mecanismos de contacto previstos en dichos planes, de acuerdo con los riesgos identificados en cada municipio y sin perjuicio de la publicación oficial correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 49 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 49. Los municipios, por conducto de sus coordinaciones municipales, elaborarán un Plan de Atención a Emergencias y Desastres y Plan General de Auxilio a la Población Civil en caso de Desastre, deberán ser dados a conocer a la población, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Para facilitar su conocimiento por la población, las coordinaciones municipales de Protección Civil difundirán, mediante los canales institucionales existentes, información clara y accesible sobre las principales recomendaciones de autoprotección, los medios oficiales de orientación y los mecanismos de contacto previstos en dichos planes, de acuerdo con los riesgos identificados en cada municipio y sin perjuicio de la publicación oficial correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha del tres de noviembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
Integrante de la 66 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas”

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, la iniciativa número uno, reformas a la Ley de Seguridad Escolar, se turna a las ***comisiones de Estudios Legislativos Segunda y de Educación*****;** la iniciativa número dos, de reforma a Protección Civil, se turna a la ***Comisión de Estudios Legislativos Primera***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, pasaremos ahora al punto de ***Dictámenes*****.** Con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la ***dispensa de lectura íntegra de los Dictámenes programados en el Orden del Día, para dar una exposición general de los mismos,*** y posteriormente, se proceda a su discusión y votación.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que las y los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

El sentido del voto de la Diputada Ma del Rosario González Flores, rs a favor, gracias. La Diputada Eva Araceli Reyes González, también es a favor, gracias.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, para dar a conocer la exposición general del dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se determina la terna de aspirantes a recibir la Medalla al Mérito Luis García de Arellano 2026.***

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Muy buenas tardes. Saludos a las personas que se encuentran en la tribuna. Gracias por acompañarnos. Con el permiso de la Mesa Directiva y de mis compañeras y compañeros Diputados, es un honor para mí leer lo siguiente. Honorable Pleno Legislativo. Con el permiso de la Mesa Directiva y con motivo de la entrega de la presea anual que otorga el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Comisión de la Medalla Luis García de Arellano recibió ocho postulaciones, a través de las cuales se proponen mujeres y hombres tamaulipecos distinguidos por sus servicios prestados al Estado, a la patria o a la humanidad, para ser consideradas y considerados a recibir dicho galardón en su edición 2026. En ese tenor, dichas postulaciones fueron hechas del conocimiento de la Comisión sobre la base del Decreto y la Ley interna de este Poder Legislativo, que establecen el otorgamiento de la presea en cuestión, indican la necesidad de reflexionar y plantear el otorgamiento de la Medalla al Mérito Luis García de Arellano a la persona que determine el Pleno, dentro de la terna propuesta por este órgano dictaminador. En ese sentido, quienes integramos la Comisión nos abocamos a estudiar y a valorar dichas propuestas y se desglosa que las postulaciones recibidas acreditan la valía de un número importante de tamaulipecas y tamaulipecos en distintos campos del conocimiento y la actividad humana que se han distinguido por sus servicios inminentes prestados al Estado, a la patria y a la humanidad. Ahora bien, quienes integramos la Comisión dictaminadora reconocemos que es el fiel reflejo de la pluralidad política y de la libre participación democrática existente en este Congreso del Estado, por el cual existe una propuesta por parte de este órgano dictaminador. Por lo tanto, hemos acordado proponer a esta Honorable Asamblea Legislativa la terna de aspirantes para otorgar la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano 2026”, siendo los siguientes, esta es la

terna: Licenciado Abelardo Osuna Cobos, María Luisa Haeberli Martín Font y Profesor Arnulfo Alonso Lima. Por lo que me voy a permitir dar a conocer una breve síntesis de sus semblanzas y sus logros obtenidos. El Licenciado Abelardo Osuna Cobos es originario del Mante, Tamaulipas. Es una figura empresarial de Tamaulipas, cuya trayectoria combina la política municipal, la administración pública estatal y la expansión de empresas de transporte y automóviles. Abelardo Osuna Cobos, hombre de trabajo de empresa que ha sabido mantener el justo equilibrio entre la audacia para los negocios y la nobleza de su corazón, donde ha combinado su actividad empresarial con la actividad filantrópica. Como miembro del Club Rotario Victoria por más de 30 años y ha sido benefactor a lo largo de muchos años de diferentes instituciones altruistas, entre las que destacan Casa Hogar, Mamá Paulita, A.C., Cáritas de Victoria, Nuevo Aliento, A.C., Ejército de Salvación, A.C. y Juventud por Cristo, A.C. Sin duda, un tamaulipeco visionario con altura de miras, destacando en el ámbito empresarial y en la generación de empleos. Sus empresas han sido y siguen siendo parte fundamental del engranaje del desarrollo económico de Tamaulipas. Destacando también su paso por el servicio público, donde destacó su cercanía y el compromiso cabal con el pueblo tamaulipeco. Su actividad filantrópica ha sido tan diversa como su actividad empresarial, contribuyendo enormemente al desarrollo integral de nuevas generaciones, personas en situación vulnerable, implementación de valores y educación en favor de los que menos tienen. Su visión empresarial y su apuesta de futuro han logrado la creación de miles de empleos directos e indirectos que han sido fundamentales para la generación de riqueza en nuestro país. Es una persona que ha entregado su vida para engrandecer a Tamaulipas y a México en el ámbito del desarrollo económico y la competitividad para la productividad de nuestro Estado. A continuación, la siguiente persona, que es María Luisa Haeberli Martín Font. Hay mujeres cuya historia trasciende el tiempo porque sus manos no solo crean objetos, crean símbolos, conservan tradiciones y construyen memoria. La historia de María Luisa Haeberli Martín Font es la historia de una mujer visionaria que convirtió su talento, fortaleza y amor por Tamaulipas, en un Estado y en un legado que permanece vivo actualmente. Apasionada por el arte del diseño, la alta costura y la confección. María Luisa Haeberli Martín Font destacó desde temprana edad por su sensibilidad creativa y sus amplios conocimientos en corte y elaboración de prendas de vestir. Fundó su taller “Novedades Artesanía Tamaulipeca”, un espacio donde dio vida a creaciones únicas como vestidos de novia, trajes, prendas de gala, siempre con una visión que combinaba elegancia, tradición y el orgullo de nuestras raíces. En una época en la que Tamaulipas buscaba fortalecer sus símbolos de identidad mediante el impulso de las instituciones encargadas de promover la cultura y el turismo del Estado, surgió la iniciativa de crear un traje típico que representara la esencia de nuestra tierra. María Luisa asumió este reto junto con su madre, trabajando en conjunto para diseñar y confeccionar una pieza que llevara consigo la historia y el espíritu tamaulipeco. Así nació el traje típico tamaulipeco y la cuera tamaulipeca como se porta hoy. Una creación que integró tradición, arte y cultura. Sus elementos, la piel, los bordados, los detalles inspiradores de nuestra región dieron forma a una prenda que dejó de ser únicamente vestimenta para convertirse en un símbolo de identidad. María Luisa fue una mujer promotora de la cultura, una creadora incansable y una embajadora de nuestras raíces. Su legado permanece en cada persona que reconoce en la cuera tamaulipeca un símbolo de orgullo y en cada generación que aprende el valor de conservar nuestras tradiciones. La trascendencia de sus aportaciones, tanto en el fortalecimiento del sector productivo como en la promoción de una cultura de participación, solidaridad y liderazgo, constituyen méritos suficientes para que este Congreso del Estado valore otorgarle de manera póstuma la más alta distinción que confiere el Poder Legislativo a quienes han engrandecido el nombre de Tamaulipas mediante una vida completa de servicio. Y a continuación el Profesor Arnulfo Alonso Lima. El Profesor Arnulfo Alonso Lima nació en Nuevo Laredo el 27 de mayo de 1960. Tiene una larga trayectoria de 46 años de servicio docente, tiempo en el que ha sido desde maestro rural hasta auxiliar de la Oficialía Mayor de la Sección 30 del SNTE. Ha sido creador de una decena de proyectos educativos, artísticos y culturales patrocinados por empresas sociales responsables como Pinturas Comex, Constructoras Salinas Falcon y el Club Rotario Nuevo Laredo, A.C. Entre estos proyectos destacan Un mural

para tu escuela, personajes que dan nombre a nuestra escuela y al reciclarte. En cada uno de los programas educativos, culturales y artísticos en los que participa el profesor, de manera clara y rotunda, puntualiza su amor, vocación y defensa de la escuela pública en su deseo de que niñas y niños y adolescentes y estudiantes encuentren un referente visual cotidiano sobre el personaje o personajes que le dan nombre a sus escuelas, así como se interesen también en el arte, la cultura y la historia de México. Considerando que al vivir en un contexto fronterizo con Estados Unidos son requisitos indispensables para inculcarles y fomentarles su amor por México y sobre todo por Tamaulipas. El Profesor Arnulfo Alonso Lima, por su servicio docente, ha sido distinguido con las preseas “Rafael Ramírez”, “Manuel Altamirano” y Medalla de Exalumno Distinguido de la Escuela Normal Cuauhtémoc. En el año de 1994 fue parte del Grupo de Intercambio Cultural del Rotario a Brasil, grupo interdisciplinario integrado por seis destacados profesionistas de los Estados de Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas, representando al Distrito Rotario 413. Por el trato y conocimiento del quehacer cotidiano profesional, artístico, cultural y social, siempre en beneficio de la educación, el arte y la agricultura, así como de las obras de beneficio social para las comunidades más apartadas y marginadas. En virtud de lo anterior, corresponde ahora a este Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 143 de la Ley Interna de este Congreso, determinar mediante votación por cédula cuál de las tres personas integrantes de la terna será distinguida con la Medalla al Mérito Luis García de Arellano, correspondiente al año 2026. Por lo anterior expuesto, los invito respetuosamente a todas mis compañeras y compañeros a secundar la presente propuesta de terna. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Está a su consideración el dictamen del que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se abre a discusión ***en lo general.***

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz ***en lo particular.***

Presidente: Muchas gracias.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley Interna que rige este Congreso, lo somete a votación ***en lo general y en lo particular***, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, a favor, gracias. Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, ¿sentido de su voto?. Diputada Ismael García Cabeza de Vaca, ¿el sentido de su voto? a favor, gracias.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Diputadas y Diputados, procederemos a elegir a la persona a quien se le otorgará la Medalla al Mérito Luis García de Arellano 2026, de la terna cuyos nombres se establecen en el dictamen que acabamos de aprobar. Para tal efecto, se distribuirá una cédula con los nombres de las ciudadanas y ciudadanos propuestos en la terna. Las legisladoras y legisladores deberán marcar el apartado respectivo a la ciudadana o ciudadano de la terna que, a su consideración, resulte la persona a la cual se le otorgará la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano 2026". Hecho lo anterior, se llamará a cada una de las Diputadas y Diputados por lista para que depositen su cédula en la urna. Enseguida, esta Mesa Directiva hará el escrutinio de las cédulas y una de las Secretarías dará cuenta de los votos que obtengan los propuestos, asentándose en el registro correspondiente para determinar cuál fue el elegido por este Pleno Legislativo. Una vez explicados los términos del procedimiento, realizaremos entonces el desahogo de las elecciones correspondientes. En tal virtud, solicito al personal de Servicios Parlamentarios tenga a bien distribuir las cédulas de votación para elegir a quien se le otorgará la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano 2026", para que las Diputadas y los Diputados se sirvan votar. Una vez distribuidas las cédulas, daremos 2 minutos para que marquen en las mismas su elección conforme al procedimiento antes referido.

Presidente: Solicito al **Diputado Secretario Francisco Hernández Niño**, proceda a llamar a la lista a cada una de las y los integrantes del Pleno, para depositar su cédula en el ánfora que se encuentra colocada en la Mesa Directiva.

Diputado Francisco Hernández Niño. Con gusto, Presidente.
Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.
Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.
Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.
Diputada Eva Araceli Reyes González.
Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.
Diputada Francisca Castro Armenta.
Diputado Eliphaleth Gómez Lozano.
Diputado Víctor Manuel García Fuentes.
Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.
Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.
Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera.
Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.
El de la voz, Diputado Francisco Hernández Niño.
Diputado Alberto Moctezuma Castillo.
Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.
Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.
Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.
Diputada Ma del Rosario González Flores.
Diputado Ismael García Cabeza de Vaca.
Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.
Diputado Vicente Javier Verástegui Ostos.
Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.
Diputado Gerardo Peña Flores.
Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.
Diputada Mayra Benavides Villafranca.
Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.
Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.
Diputada Lucero Deosdady Martínez López.
Diputado Francisco Adrían Cruz Martínez.

Presidente: Habida cuenta de que todas las Diputadas y Diputados han depositado sus cédulas en la urna, solicito al **Diputado Secretario Francisco Hernández Niño fungir como escrutador**, sacando cédula por cédula y dando cuenta de la votación en cada caso. A su vez, solicito a la **Diputada Secretaria Marina Edith Ramírez Andrade que vaya anotando los votos correspondientes en la tabla de conteo para el registro de votación que al efecto se le ha proporcionado**.

Secretario: Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Profesor Arnulfo Alonso Lima; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; María Luisa Haeberli Martín, se equivocaron ahí; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; María Luisa Haeberli Martín; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; María Luisa Haeberli Martín; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos; Licenciado Abelardo Osuna Cobos. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Diputada Secretaria Marina Edith Ramírez Andrade, sírvase informar a esta Presidencia el resultado de la votación.

Secretaria: Esto es el conteo: **el Licenciado Abelardo Osuna Cobos obtuvo 26 votos; la siguiente, María Luisa Haeberli Martín Font, obtuvo 3 votos; y el Profesor Arnulfo Alonso Lima, 1 voto.** Felicidades a los tres. Son tamaulipecos muy distinguidos y nos sentimos muy honrados de haberlos tenido aquí en el Pleno, al igual que, en total, a los ocho participantes a esta presea.

Presidente: Pleno Legislativo, el **Ciudadano Licenciado Abelardo Osuna Cobos ha sido elegido para que se le otorgue la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano 2026"**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y se gire comunicación de esta designación a la persona que resultó galardonado.

Presidente: Diputadas y Diputados, por **Acuerdo de esta Mesa Directiva**, me permito someter a su consideración la **votación de manera conjunta de los dictámenes 2 al 23 programados en el Orden del Día de esta sesión**, en virtud de que fue aprobada la dispensa de lectura íntegra de los mismos.

Presidente: En ese tenor, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto en relación a la propuesta de referencia.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, a favor, gracias.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la votación en conjunto de los dictámenes del 2 al 23 por: **26 a favor, 1 en contra.** Gracias

Presidente: Pleno Legislativo, toda vez que, el contenido de los dictámenes programados en el Orden del Día para la presente Sesión ha sido hecho de nuestro conocimiento, se procede a votar en conjunto dichos dictámenes de la siguiente forma: primeramente, tengo a bien consultar a los integrantes del Pleno si desean reservar uno o varios dictámenes para discusión en lo general y particular.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono al **Diputado Gerardo Peña Flores.**

Presidente: Con gusto, Diputado, gracias.

Presidente: Diputadas y Diputados, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 85 TER, inciso e); y 111 de la Ley que rige nuestro funcionamiento interno, somete a votación ***en lo general y en lo particular*** los dictámenes en referencia. Esta Presidencia determina realizar la votación en dos bloques: el primero, de los asuntos del 2 al 21, por lo que se declara abierto el sistema electrónico para emitir el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, a favor, gracias. Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: El **segundo bloque del asunto número 22 y 23,** por lo que se declara abierto el sistema electrónico para emitir el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

El sentido del voto de la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, a favor, gracias.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Han sido **aprobados** los dictámenes por: **24 votos a favor, 6 en contra y 0 abstenciones.**

Presidente: En tal virtud, emítanse las resoluciones de los Puntos de Acuerdo y expídanse los Decretos correspondientes, se remítan al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de ***Asuntos Generales*** y, al efecto, esta Presidencia tiene registro de la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera para intervenir en el apartado del Orden del Día, por lo que pregunto si alguien de ustedes desea hacer uso de la tribuna para hacer el registro correspondiente.

Presidente: Adelante, **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, tiene el uso de la tribuna.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas y Diputados. Hago uso de la tribuna para referirme a un tamaulipeco cuyo trabajo nos recuerda que el talento de nuestra gente puede trascender fronteras y dejar huella en la vida de muchas personas. Me refiero al Doctor Rogerio Herzberger de la Garza, originario de Santander Jiménez, Tamaulipas, quien ha sido distinguido con el Premio Internacional de Cultura Manuel Gamio 2026, en la categoría de Gestión y Desarrollo Cultural. Este reconocimiento nos invita a valorar y respaldar a quienes, con su talento y compromiso, ponen en alto el nombre de Tamaulipas, recordándonos que nuestra mayor riqueza está en su gente y en quienes dedican su vida a construir un mejor futuro para las nuevas generaciones. Es cuanto y muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión, siendo las **quince horas con veintitrés minutos**, declarándose por validos los Acuerdos tomados en esta cita, y se cita a los integrantes de este órgano legislativo a la **Sesión Pública Ordinaria** que tendrá verificativo el día **martes 10 de noviembre del presente año**, a partir de las **12:00 horas.** Muchas gracias.